Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 73 Miércoles, 30 de marzo de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

4880 Resolución de 11 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de los Zagales en Jumilla (Murcia). 14696

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4881 Orden de 30 de marzo 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía. 14701

4882 Orden de 30 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, solar fotovoltaica aislada, mixta eólico-fotovoltaica, biogás, biocarburantes y geotermia. 14734

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

4883 Notificación resolución por la que se da por desistido y archiva solicitud de inscripción de una explotación equina. 14776

4884 Edicto por el que se notifica escrito solicitando documentación para inscripción de un núcleo zoológico. 14777

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

4885 Anuncio por el que se notifican resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se resuelven las reclamaciones presentadas contra la rebaja salarial aplicada por el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo (B.O.E. de 24 de mayo). 14778

Consejería de Cultura y Turismo

4886 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico la Mina en Santomera (Murcia). 14780

4887 Edicto notificando a don José Gómez Sánchez la apertura del trámite de audiencia del expediente 0104/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico los Huncos en Cartagena (Murcia). 14781

4888 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0243/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Marines, en Torre Pacheco (Murcia). 14782

Consejería de Cultura y Turismo

4889 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0244/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Meroños en Torre Pacheco (Murcia). 14783

4890 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 347/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Rolandi en Cartagena (Murcia). 14784

4891 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rompesparteñas, en Caravaca de la Cruz (Murcia). 14785

4892 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla de San Julián en Lorca (Murcia). 14786

4893 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Pocico Huertas, en Águilas (Murcia). 14787

4894 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos II en Cartagena (Murcia). 14788

4895 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Lo Poyo I en Cartagena (Murcia). 14789

4896 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Lo Gallego, en Cartagena (Murcia). 14790

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4897 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.S.M.T. 20 kV D/C para nueva salida de la S.T. Totana a C.T.. Triptolemos y a C.T. Argentina" en el termino municipal de Totana, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 14791

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

4898 Notificación de Resoluciones. 14794

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

4899 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 14796

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

4900 Notificación de actas de infracción y liquidación 14797

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4901 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 14799

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4902 Demanda 441/2010. 14805
4903 Demanda 1.953/2009. 14807
4904 Ejecución de títulos judiciales 104/2011. 14808
4905 Demanda 2/2010. 14810
4906 Demanda 263/2010. 14812
4907 Demanda 614/2008. 14814
4908 Ejecución 46/2009. 14815
4909 Ejecución de títulos judiciales 244/2010. 14817
4910 Demanda 413/2010. 14818
4911 Demanda 12/2010. 14820
4912 Ejecución de títulos judiciales 690/2010. 14822
4913 Ejecución de títulos judiciales 490/2010. 14824
4914 Procedimiento ordinario 1.284/2010. 14826
4915 Ejecución de títulos judiciales 91/2011. 14827
4916 Ejecución de títulos judiciales 243/2010. 14828
4917 Ejecución de títulos judiciales 101/2011. 14829
4918 Ejecución de títulos judiciales 65/2011. 14831
4919 Ejecución de títulos judiciales 93/2011. 14832
4920 Ejecución de títulos judiciales 94/2011. 14834
4921 Ejecución de títulos judiciales 102/2011. 14836
4922 Ejecución de títulos judiciales 597/2010. 14838
4923 Ejecución de títulos judiciales 478/2010. 14839
4924 Ejecución de títulos judiciales 106/2011. 14841
4925 Ejecución de títulos judiciales 99/2011. 14842

De lo Social número Uno de Murcia

4926 Autos 1.785/2009. 14844
4927 Autos 118/2010. 14846
4928 Autos 376/2010. 14847
4929 Despido/ceses en general 1.171/2010. 14848
4930 Autos 1.850/2009. 14850
4931 Autos 1.642/2009. 14851
4932 Autos 1.714/2009. 14853
4933 Autos 1.867/2009. 14854
4934 Autos 119/2010. 14856
4935 Despido/ceses en general 1.041/2010. 14857
4936 Autos 126/2010. 14859

De lo Social número Dos de Murcia

4937 Demanda 1.355/2009. 14860
4938 Ejecución de títulos judiciales 420/2010. 14862
4939 Demanda 198/2010. 14864
4940 Ejecución de títulos judiciales 421/2010. 14866

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4941 Despido objetivo individual 1.383/2010. 14868

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4942 Despido/ceses en general 203/2011. 14869

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4943 Ejecución de títulos judiciales 197/2010. 14871

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4944 Ejecución 169/2009. 14872

4945 Ejecución 366/2009. 14873

4946 Ejecución de títulos judiciales 247/2010. 14874

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4947 Ejecución de títulos judiciales 277/2010. 14876

4948 Ejecución de títulos judiciales 299/2010. 14878

4949 Ejecución de títulos judiciales 257/2010. 14880

IV. Administración Local

Archena

4950 Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito y crédito extraordinario dentro del presupuesto prorrogado de 2011. 14882

Mazarrón

4951 Corrección de errores en anuncio de notificación de emplazamiento a interesados en procedimiento contencioso-administrativo. 14883

Murcia

4952 Requerimiento sobre condiciones de la demolición de la edificación sita en C/ La Rueda, 33 (S/ Catastro), La Ñora, ordenada por decreto de 26 de enero de 2011. (Expte. 9/2011RE). 14884

4953 Resolución comunicando al Registro de la Propiedad de Murcia las medidas de restablecimiento ordenadas por obras sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable, consistente en acondicionamiento para vivienda del espacio bajo cubierta, en C/ Reina Sofía, n.º 11, Pl. 2, Letra B, Murcia. 14886

4954 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en calle Luna (S/ Catastro calle Libertad, 33), Cabezo de Torres, Murcia. (Expte. 23/2011RE). 14888

4955 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Paraje Lo León, (frente a n.º 33), Corvera, Murcia. (Expte. 36/2011RE). 14890

4956 Gerencia de Urbanismo. Medida de restablecimiento de expediente sancionador urbanístico. Expte. 771/2010-DU. 14893

4957 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 142/2011–DU (OE). 14894

4958 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 274/2011 y 275/2011 - DU. 14895

Murcia

4959 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 594/2010 -DU. 14896

4960 Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.227/10, 2.230/10 y 2.269/2010-DU. 14898

4961 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 545/2010 y otros–DU. 14899

4962 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 981/2010 y 1.303/2010-DU. 14900

4963 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 878/2010-DU. 14902

4964 Autorización de gasto y fecha para ejecución subsidiaria de la retirada de vallas publicitarias en Carril Papos, Churra y Avda. Juan de Borbón, Murcia, ordenada, respectivamente, en los Exptes. 667/09DU y 668/09DU. 14905

4965 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZG-SG-MP6, Los Martínez del Puerto. 14906

4966 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZT-SB2 "Conjunto Terciario-Dotacional al Oeste de Patiño. San Benito". 14924

San Javier

4967 Lista provisional de aspirantes para la provisión de dos plazas de Oficial Inspector. 14932

Santomera

4968 Notificación de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes. 14933

Torre Pacheco

4969 Enajenación de un inmueble de propiedad municipal. 14935

4970 Enajenación de un inmueble de propiedad municipal. 14937

4971 Edicto de exposición pública relativo a la aprobación inicial, del reglamento de creación de ficheros con datos de carácter personal del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 14939

4972 Bases para la creación de una bolsa de empleo de trabajadores sociales, para su provisión como funcionario interinos, mediante concurso oposición, para el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 14940

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Usuarios del Motor Siso, El Raal (Murcia)

4973 Exposición pública proyectos estatutos. 14941

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4974 Anuncio para nueva licitación de contrato de servicios. 14942

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras

4975 Corrección de error en anuncio de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT-CC.OO., por el que se convoca el concurso para la adjudicación del servicio de impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 4790. 14944

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

4880 Resolución de 11 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de los Zagales en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva de los Zagales para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva de los Zagales, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 11 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-300311-4880

Anexo I

1. Emplazamiento

La Cueva de los Zagales se ubica en la estribación occidental de la sierra del Molar, abierta en la solana y a media ladera (640 m. s. n. m.), entre estratos de calizas blancas brechoides, al inicio de una pequeña vaguada y orientado hacia el sur. El entorno se caracteriza por la abundante vegetación de monte bajo, con predominio de espartizal, labiadas y restos de pinar halepensis.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con un hábitat en cueva fechado en el Epipaleolítico (12.000 y 5.000 antes de nuestra era) situado frente a la amplia vega de La Dehesilla, con buenos recursos de caza y pastoreo.

Se trata de una cueva con unas medidas de 9,6 m de abertura de boca, 6,8 m de profundidad y 2,7 m de altura, con planta de tendencia triangular. El suelo interior es llano, de tierras oscurecidas por cenizas y excrementos de ganados. Frente a la entrada se extiende una planicie en declive hacia el sur.

El yacimiento fue incluido en la Addenda de la Carta Arqueológica de Jumilla publicada en 1991, y donde señalan que sobre la superficie de la cueva y en la terraza adyacente se recogió en 1975 abundante material de sílex mezclado con tierras cenizosas, consistente en raspadores, microlitos y laminitas con bordes retocados de color predominantemente blanquecino. Apenas se documentó material cerámico, sólo un pequeño fragmento procedente de una vasija, de pasta porosa de color rosado, con jumillita de desgrasante, característico del Eneolítico local. Ese mismo año (1975), se practicó una cata de 1 m² y 0,9 m de profundidad, en la que se documentaron hasta cincos niveles estratigráficos, conteniendo tres de ellos industria lítica en sílex de color marrón y gris.

Por otra parte Martínez Andréu relaciona los materiales documentados en la Addenda de la Carta Arqueológica de Jumilla con los niveles epigravetienses de Mallaetes (Gandía) y con los materiales procedentes del Barranc Blanc de Rotova (Valencia), publicados por Pericot en 1954.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el frente rocoso en el que se constata la cueva, así como el ámbito inmediato susceptible de albergar restos arqueológicos vinculados a la misma. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=635612.85 Y=4256048.76 X=635597.30 Y=4256045.38

X=635575.32 Y=4256043.35 X=635558.08 Y=4256043.35

X=635547.27 Y=4256047.07 X=635545.58 Y=4256059.57

X=635543.88 Y=4256077.83 X=635543.55 Y=4256094.39

X=635545.24 Y=4256105.55 X=635559.77 Y=4256114.00

X=635573.63 Y=4256117.04 X=635592.90 Y=4256119.07

X=635615.55 Y=4256107.58 X=635620.62 Y=4256095.75

X=635623.67 Y=4256077.83 X=635622.31 Y=4256053.49

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva de los Zagales es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

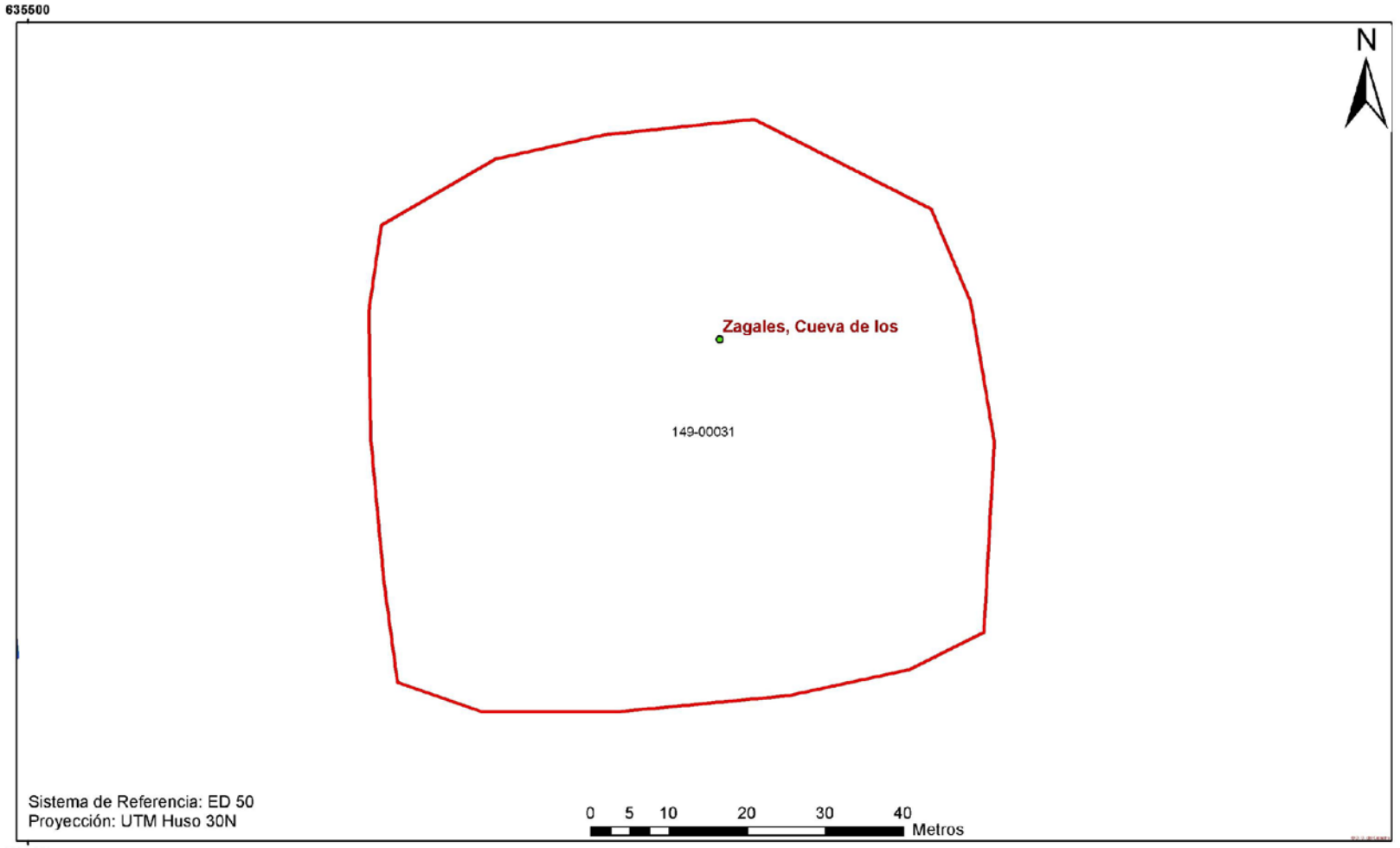
En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II

Plano 1

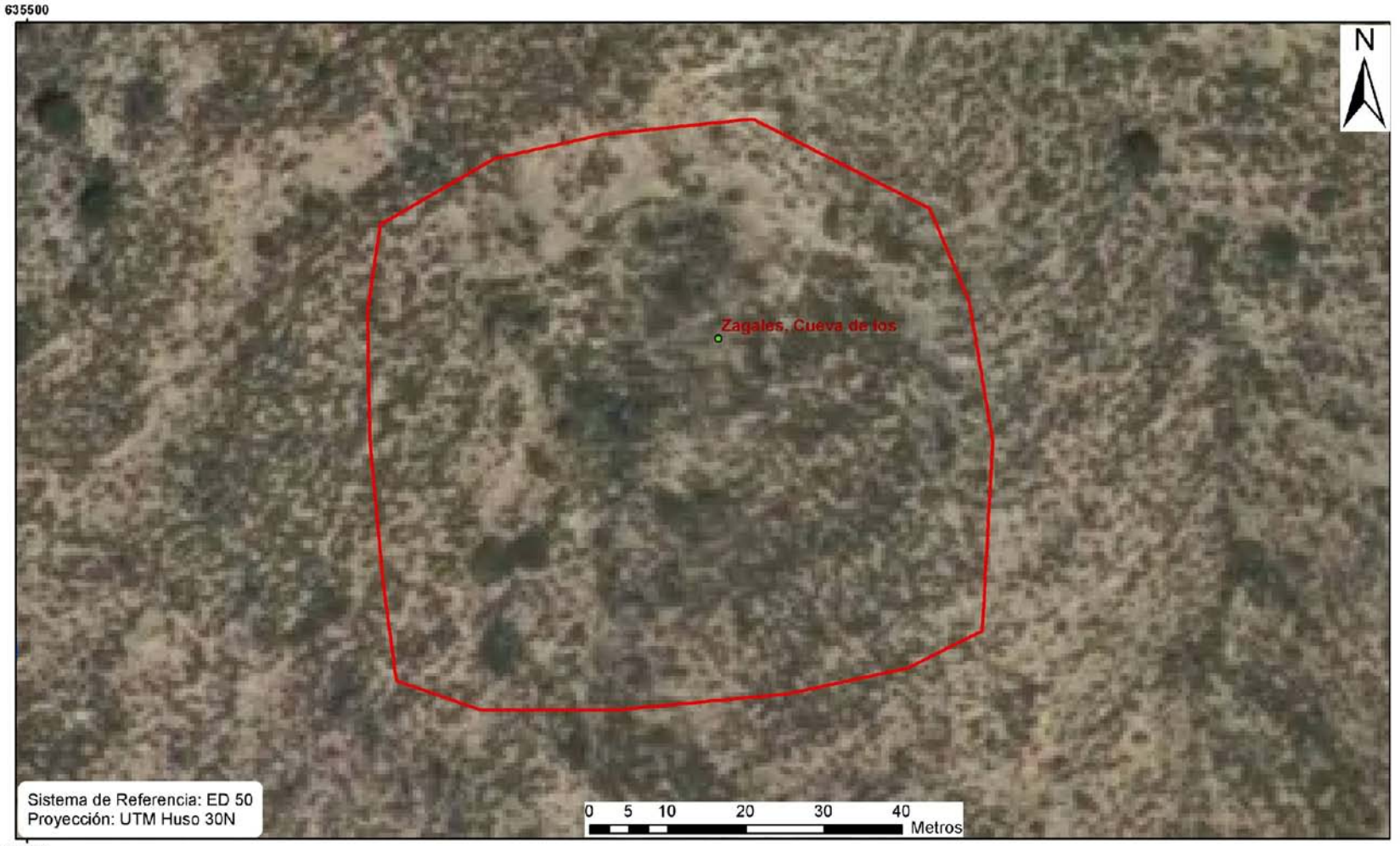


Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LOS ZAGALES. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-300311-4880

Anexo II

Plano 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LOS ZAGALES. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4881 Orden de 30 de marzo 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, y estableciéndose en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, todo ello en coherencia con las políticas de ahorro y eficiencia energética impulsadas desde la Administración del Estado. De acuerdo con ello, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007, para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia energética en España (E4) . Y, posteriormente, el citado Plan de Acción, ha tenido su continuidad en la aprobación por el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, de un nuevo Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (PAE4+) , que avala las políticas ya emprendidas de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas al cumplimiento de los compromisos internacionales en estas materias.

Para facilitar el desarrollo del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE) , Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 12 de junio de 2008 un Convenio de Colaboración, con el IDAE, por el que éste facilita y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) , en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con los términos del mencionado Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma establecer programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de ahorro y eficiencia energética en los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura, transformación de la energía Mediante la presente Orden, se pretende aprobar la convocatoria de

ayudas públicas dirigidas a proyectos de ahorro energético en los mencionados sectores, realizados por corporaciones locales, empresas, familias e instituciones sin fin de lucro, y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, en el marco del referido Convenio y acorde con la política de fomento de las energías renovables, ahorro y diversificación energética sancionada por la Ley regional 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1 de la Orden de 10/12/2010 (BORM nº 291, de 18 de diciembre de 2010) .

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de especial concurrencia conforme a lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de los proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) en los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura, transformación de la energía, desarrollados y explotados en el ámbito territorial de la Región de Murcia

2. No son objeto de esta convocatoria las medidas de apoyo a otras acciones en este ámbito del uso racional de la energía o en materia de energías renovables, que serán desarrolladas, en su caso, en otras convocatorias.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La concesión de subvenciones se regirá además de por lo dispuesto en la Orden de 10 de diciembre de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa, e Investigación (BORM n.º 291, de 18 de diciembre de 2010) , por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el plan de acción 2008-2012 (PAE4) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte de la edificación, servicios públicos , agricultura, transformación de la energía y al impulso de la contratación de servicios energéticos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo legalmente aplicables.

Artículo 3. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo al presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para esta finalidad, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el IDAE el 12

de junio de 2008 (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2008) , por importe de 2.365.000,00 € en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, que se concretan en las siguientes partidas presupuestarias:

1.- 16.03.00.442J.777.22. Proyecto 33.282:"Ahorro de Energía en Empresas". Consignación 1.700.000 euros.

2.- 16.03.00.442J.767.22. Proyecto 33.292:"Ahorro de Energía en Corporaciones Locales". Consignación 125.000 euros

3.- 16.03.00.442J.787.21. Proyecto 39.576: "Ahorro de Energía en Familias e Instituciones sin Fin de Lucro". Consignación 540.000 euros.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de acciones subvencionables las de realización de las medidas y actuaciones siguientes clasificadas por sectores en prioritarias y adicionales.

Siendo:

SECTOR	MEDIDA	TIPO
1.INDUSTRIA	1.1. Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones y procesos.	Prioritaria
	1.2. Auditorías Energéticas.	Adicional
2.TRANSPORTE	2.4a) . Renovación del Parque Automovilístico de Turismos.	Prioritaria
	2.4b) . Renovación del Flotas de Transporte por carretera.	Prioritaria
3.EDIFICACIÓN	3.1. Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica de los edificios existentes.	Prioritaria
	3.2. Mejora Eficiencia Energética Instalaciones Térmicas de los edificios existentes.	Prioritaria
	3.3. Mejora Eficiencia Energética Instalaciones de iluminación Interior de los edificios existentes.	Prioritaria
	3.6. Mejora de la Eficiencia Energética en las instalaciones de ascensores existentes en los edificios.	Adicional
4.SERVICIOS PÚBLICOS	4.4. Mejora Eficiencia Energética de las Instalaciones de Potabilización, Abastecimiento, Depuración de Aguas residuales y Desalación.	Adicional
6.AGRICULTURA	6.4. Realización de Auditorías Energéticas y Planes de Actuación de Mejoras en Explotaciones Agrarias.	Adicional
7.TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	7.1. Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.	Prioritaria
	7.2. Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones.	Adicional
	7.3. Auditorías Energéticas en Cogeneraciones.	Adicional
	7.4. Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia.	Adicional

La descripción y particularidades de cada una de dichas medidas se especifican en el Anexo I de la presente orden.

2. Asimismo, los costes elegibles de aplicación en el cálculo de las ayudas se describen en el citado Anexo I en función de cada medida subvencionable.

3. Con carácter general no se considerará subvencionable los conceptos siguientes:

a)) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, excepto en el caso de particulares cuando así se especifique en el Anexo I y, en general, cualquier impuesto o tasa pagados.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud de subvención.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos, siendo en todo caso el criterio de la CARM el que prevalecerá en caso de controversia.

Artículo 5. Características de las instalaciones

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden, cuando así lo exija su reglamentación especifica, deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario e inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que las habilita para su ejercicio.

2. Todos los equipos e instalaciones, cuando proceda, cumplirán con la normativa vigente relativa a su instalación y puesta en servicio y en su caso deberán contar con los Certificados de conformidad a las Normas

Europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre.

3. Igualmente los elementos de la instalación deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento esperado así como con garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

Artículo 6. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, dependiendo de lo establecido en el Anexo I para cada medida y actuación subvencionable, cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, perteneciente a cualquier sector o actividad, que no esté incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Igualmente de acuerdo con lo estipulado en el Anexo I Medidas Prioritarias a Realizar por las Comunidades Autónomas del Convenio de Colaboración suscrito, con el IDAE, en su redacción para el Ejercicio 2010, en el caso de convocatorias de ayudas que se deriven de esta Orden bajo la denominación de Plan Renove, podrá establecerse que, la gestión de las ayudas así como la entrega y distribución de los fondos se podrán llevar a cabo a través de Entidades Colaboradoras seleccionadas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Las Entidades Colaboradoras deberán responder a los conceptos referidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuando se trate de determinado tipo de ayudas que se detallan en dichos artículos.

4. Los beneficiarios deberán tener su domicilio, sede social o establecimiento de producción en la Región de Murcia y los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados en dicho territorio.

5. Los beneficiarios no deberán tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

6. La condición para ser beneficiario habrá de mantenerse hasta el momento de pago de la subvención.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

1. Las ayudas que se establecen en la presente convocatoria tendrán la consideración de subvención a fondo perdido, siendo el porcentaje máximo de ayuda a aplicar sobre el coste elegible del proyecto el establecido, en cada caso, en el Anexo I de esta Orden.

2. Las ayudas que se establecen en la presente Orden están sometidas al régimen de mínimis (Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15

de diciembre de 2006) , por el que el importe de las mismas no podrá hacer que el importe total de las ayudas de mínimis que reciba el beneficiario durante un período de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 200.000 euros o 100.000 euros si el beneficiario es una empresa que opere en el sector transporte por carretera.

3. Los límites máximos de ayudas públicas no podrán superar los establecidos en el directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en el Artículo 15 de esta Orden.

4. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Solicitudes. Periodo subvencionable

1. Los interesados deberán presentar una solicitud de subvención por cada medida a desarrollar, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II, según el carácter y el tipo de beneficiario, dirigidas al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sito en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n y en la C/ Gran Vía Salzillo 1-entresuelo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2011, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 15 de mayo de 2011.

3. El periodo subvencionable, será el comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 10 de mayo 2011.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la autorización a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería de General de la Seguridad Social, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

5. En el caso que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que aportar sendos certificados de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

6. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia especial previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, en atención

a la mera concurrencia de una situación en los beneficiarios, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y para su instrucción el de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. La prelación para la tramitación de solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada, en el caso de expedientes completos o, en su caso, por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la documentación incompleta o defectuosa, con los limites fijados en el artículo 7 dentro del crédito disponible.

3. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 10. Documentación

1. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud normalizada de subvención, según modelo del Anexo II, en función de de la acción a subvencionar y del tipo de beneficiario la siguiente documentación, enumerada en el Anexo III y que se pormenoriza a continuación:

1.1. Documentación general:

a) NI o CIF del solicitante o representante.

b) Copia de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica y de los estatutos de la Asociación en su caso.

c) Poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de la persona jurídica. Cuando dicha representación no conste en la escritura de constitución o en los estatutos correspondientes, dicha representación se acreditará de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, redactado según el modelo contenido en el Anexo IV.

d) Declaración Responsable suscrita por el beneficiario de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones según modelo del Anexo V, en la que además se indique que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo relación de las solicitudes de subvención para la misma finalidad que en su caso haya efectuado ante otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, y si se hubiera solicitado u obtenido subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión. Asimismo en el caso de empresas, deberá efectuar declaración expresa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (DOCE L 379/5, de 28-12-2006) .

e) Código de cuenta cliente (C.C.C.) del beneficiario expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f) Cuenta justificativa de los gastos y pagos suscrita por el beneficiario que incluirá el desglose de los gastos realizados, según modelo contenido en el Anexo VII, al que se adjuntarán:

f.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

f.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

f.2.1) Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f.2.2) Exclusivamente para pagos en efectivo: declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa, CIF, fecha de pago, cuantía, concepto, nombre y cargo del firmante, fecha de firma y sello de la empresa.

f.2.3) Certificado de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por las cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

1.2. Documentación Técnica Específica:

Según el sector y la medida, se especifica en el Anexo I y se enumera en la tabla del Anexo III.

1.3. Según la naturaleza del beneficiario.

Además de la documentación indicada en los puntos anteriores, el solicitante deberá presentar lo siguiente, según su caso particular.

a) En el caso de Corporaciones Locales.

- Certificación del acuerdo de aprobación de la actividad para la que se solicita la subvención.

b) En el caso de asociaciones o instituciones sin fin de lucro.

-Las instituciones sin fin de lucro, comunidades de bienes, unidades económicas o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán presentar declaración expresa de que la entidad no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia, según modelo contenido en el Anexo VII.

-Estatutos de la Institución y certificación de estar inscrita en el registro de Asociaciones/Fundaciones.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la citada Dirección General. El Director General de Industria, Energía y Minas, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se elevará propuesta de resolución definitiva de las solicitudes correspondientes. Por razones de eficacia administrativa, podrán acumularse varias solicitudes en una sola resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, las empresas, familias e instituciones sin fines de lucro deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en los artículos 4 o 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 8/4/08) según lo que resulte de aplicación.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 o 24, según resulte uno u otro de aplicación, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo los certificados acreditativos de los citados extremos.

6. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

7. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

8. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de la certificación prevista en el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en los casos establecidos en el artículo 5 de la misma, una vez entre en vigor dicha Orden, conforme a la modificación de su entrada en vigor operada por Orden de 6 de mayo de 2008.

9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 12. Finalización del procedimiento

1. El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industria, Energía y Minas, resolverá, mediante Orden, la concesión y pago, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio se podrán atender de forma preferente, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, dentro del límite cuantitativo que se determine en la correspondiente convocatoria de ayudas.

Artículo 13. Modificación de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) ,

c) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sustancial en la instalación objeto de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Una vez obtenida la subvención, el beneficiario esta obligado indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de

Universidades, Empresa e Investigación y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Mantener en condiciones de funcionamiento normal las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con un límite máximo para la suma de la mismas, del 60% del gasto subvencionable para cada inversión, que podrá elevarse a un 70 % cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

2. En ningún caso serán compatibles las presentes subvenciones con las otorgadas para la misma finalidad por la Administración Regional o por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) .

3. Para las empresas privadas, estas ayudas estarán sujetas al Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (reglamento general de exención por categorías) y al Reglamento (CE) 1998/2006, de "minimis".

Artículo 16. Pago de las ayudas

1. El pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Orden de concesión.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá, con carácter tanto previo como posterior a la concesión y al pago de la subvención, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto de inversión objeto de la solicitud, pudiendo derivar en el reintegro de las cantidades percibidas.

3. La ejecución de las acciones deberá acreditarse en el momento de formular la solicitud de subvención, mediante la oportuna declaración expresa del beneficiario.

Artículo 17. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Recursos

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única. Subvenciones acogidas a la Orden de 31 de marzo de 2010 (BORM 12/04/10)

Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en el artículo 11 apartado 3 de la Orden de 31 de marzo de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 82, de 12 de abril) que, reuniendo todos los requisitos, no se otorgaron durante dicho ejercicio, se atenderán de forma preferente, con cargo a la consignación que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011, con el límite cuantitativo del 75% del crédito autorizado en cada una de las partidas presupuestarias establecidas en el artículo 3 de la presente Orden.

En el supuesto de insuficiencia de este crédito, para las solicitudes que reuniendo todos los requisitos no pudieron tramitarse, se podrá determinar la cuantía de la subvención a otorgar, prorrateándose el crédito existente entre aquellas, de forma proporcional a la cuantía de la subvención resultante.

En todo lo demás será de aplicación lo dispuesto en la referida Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, P.D. (Art. Primero D) Orden de 20/10/2008 BORM 247, de 23/10/2008), el Secretario General, Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

Anexo I– Descripción y particularidades de los programas y actuaciones del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España (E4)

1.Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en la Industria

❖ Medida 1.1. Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones y procesos.

a)Objeto

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria en ahorro de energía.

b)Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO_2.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las empresas incluidas en el Sector Industrial, con la excepción de la industria extractiva energética, la agrupación de actividad refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

d)Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:

-Las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transformen o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento.

- Proyectos de ingeniería asociados.
- Obra civil de implantación de dichos equipos.
- Montaje y puesta en marcha.

e)Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- Equipos e Instalaciones de Proceso: La cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

-Renovación de equipos auxiliares: consumidores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento e inclusión de sistemas de control y gestión que supongan ahorro de energía. La cuantía máxima será del 30% del coste elegible.

f)Documentación Técnica Asociada

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).
- Documentación exigible, cuando proceda, para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable, tramitada ante el organismo competente.

❖ Medida 1.2. Auditorias Energéticas

a)Objeto

- Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del Sector Industria.
- Facilitar la toma de decisión de inversión en Ahorro de Energía.
- Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

b)Descripción de la Actuación

Tiene por finalidad promover la realización de auditorías energéticas en el Sector Industria.

Podrán realizarse auditorias energéticas parciales, sin necesidad de realizar la auditoria energética del sistema global.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las empresas incluidas en el sector Industrial, con la excepción de la industria extractiva energética, la agrupación de actividad refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorias Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep /año.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al acuerdo voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia haya firmado con la/las Asociación/es Empresarial/es correspondiente/s.

d)Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda los trabajos externos de consultoría.

e)Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será del 75% del coste de la auditoría, con los siguientes valores netos de ayuda:

Consumo Energía Final tep/año por establecimiento donde se realiza la auditoría energética.	Valor máximo neto de la ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
> 10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500
> 4.000 - 6.000	9.000
< 4.000	7.500

Nota: 1 kWh = 8,6·10-5 Tep

Quedando a criterio de la Comunidad Autónoma el valor máximo del porcentaje de ayuda a conceder.

f)Documentación técnica asociada

-Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Dos copias originales o compulsadas de la auditoría energética realizada en soporte papel. El índice de los contenidos mínimos de la auditoría energética se incluye en la memoria técnica indicada en el punto anterior. Los datos relevantes de la Auditoría se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento en base de datos.

-Dos copias de la auditoría energética realizada en soporte electrónico.

2.Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en el Transporte

❖ Medida 2.4a Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos

a)Objeto

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos y vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

b)Descripción de la Actuación

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos nuevos, turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA (tipo M1 o N1) y motocicletas de propulsión eléctrica, hibrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyan el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional, así como la instalación de estaciones de recarga o llenado.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

d)Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:

1.Vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de hasta de 3500 Kg de MMA y motocicletas.

-Vehículos turismos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 120 g de CO_2/Km. La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica, de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción de dicho vehículo (no sólo en el arranque). Existen dos tipos de vehículos híbridos:

♦ Full Hybrid: con capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

♦ Mild Hybrid: sin capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

-Vehículos turismos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 120 g de CO_2/Km. Estos vehículos además de tener las mismas características que los híbridos definidos anteriormente, permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 32 km (PHEV > 20: Plugged-in Hybrid Electric Vehicle 20 miles or more).

-Vehículos turismos eléctricos puros (BEV: Battery Electric Vehicle) sin autorrecarga interna, entendiendo por esta, la recarga de baterías a partir del motor térmico.
Ante la ausencia actual en el mercado de vehículos eléctricos de categoría M1 y N1, se permite ampliar las ayudas a los cuadriciclos eléctricos pesados (categoría L7e, según lo especificado en la Directiva 2002/24/CE). La definición de estas categorías es la siguiente:
✓ Vehículos M1: tienen 4 ruedas y están destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
✓ Vehículos N1: tienen 4 ruedas y están destinados al transporte de mercancías con una masa máxima no superior a 3,5t.
✓ Vehículos L6e y L7e: considerados como vehículos de 3 ruedas (aunque sean cuadriciclos).
-Vehículos turismos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible.
-Vehículos turismos bi o multi combustibles de gas natural o gases licuados del petróleo que tengan unas emisiones inferiores a 150 g de CO_2/Km.
2.La transformación de vehículos para ser alimentados por GLP. Se admiten dentro de la medida los vehículos turismos transformados a GLP tanto antes de su matriculación como después, pudiendo ser por tanto, vehículos nuevos o usados.
3.Las motocicletas eléctricas puras e híbridas con capacidad de tracción eléctrica 100%, y ambas con una potencia mayor de 4 Kw, de hidrógeno o pila de combustible. En todos los casos se requiere que la motocicleta disponga de matrícula ordinaria de placa blanca (matriculación como turismo).
4.Estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.
5.Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo.
Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo este un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.
e)Cuantía de la Ayuda
La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:
-Vehículos turismos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 7.000€
-Vehículos turismos híbridos Full Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.300€.
-Vehículos turismos híbridos Mild Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.000€.
-Motocicletas eléctricas puras, híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750€/motocicleta.
-Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: importe máximo por vehículo de 1.200€.
-Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450€
-Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:
- Eléctricas, GLP y gas natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000€.
- Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000€.

-En cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo, entendiendo por este, el precio que paga el consumidor al adquirir el vehículo, es decir, el precio final de compra del vehículo. Por tanto, si la adquisición del vehículo la realiza un particular, el precio de mercado será IVA incluido, mientras que en el caso de la adquisición de vehículos por parte de empresas, el precio de mercado no incluirá el IVA al no repercutirse éste a su comprador.
Se establece en diez el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante y año.
f)Documentación asociada
-Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).
-Tarjeta de inspección técnica de vehículos.
-Permiso de circulación (donde figura la fecha de matriculación).

♦ En el caso de la transformación de vehículos para ser alimentados por GLP se solicitará como documentación complementaria:
-Certificado de emisiones del vehículo transformado
-Fotocopia certificada del taller de instalación
-Copia de la ficha técnica del vehículo donde se incluye el equipo de GLP
-Copia del permiso de circulación (donde figura la fecha de matriculación).
♦ En el caso de vehículos turismos eléctricos puros se solicitará como documentación complementaria:
-Fotocopia compulsada o autenticada por fedatario público del documento original del "COC" del vehículo ("Certificado de Conformidad", que se muestra en el Anexo IV de la Directiva 2002/24 enviada), en donde figuran su categoría, además de información técnica adicional.
-Certificados de conformidad, que tal y como consta en el artículo 7 de la citada directiva, están elaborados bajo determinadas especificaciones que dificultan su falsificación o manipulación y han de ser facilitados al comprador por el fabricante/importador del vehículo.
❖ Medida 2.4b Renovación de Flotas de Transporte por carretera
a)Objeto
El objetivo de esta medida es la modernización del parque de autobuses y camiones relacionados con el transporte por carretera y del material móvil vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales y de servicio (aún cuando no se trate de vehículos matriculados), por ejemplo: tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones, camiones para traslado de contenedores, dumpers, etc.,para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.
b)Descripción de la Actuación
El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de autobuses y camiones y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo (GLP) o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.
c)Potenciales Beneficiarios
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
d)Costes Elegibles
Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:
♦ Vehículos y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.
Estaciones de llenado eléctricas, de gas natural, GLP o de hidrógeno.
♦ Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo. Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.
e)Cuantía de la Ayuda
La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:
-Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000€.
-Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 12.000€
-Estaciones de llenado individuales: 30 % de la inversión hasta un máximo de 30.000 €.
-Estaciones de llenado colectivas, con los siguientes límites:
○ Eléctricas, GLP y gas natural: 30 % de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.
○ Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.
-En cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.
Se establece en diez el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante y año.
f)Documentación técnica asociada

-Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética.
-Tarjeta de inspección técnica de vehículos.
-Permiso de circulación cuando proceda.
3.Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en la Edificación

❖ Medida 3.1 Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica de los edificios existentes.

❖ 3.1b Renovación de Fachadas

a)Objeto
Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, aprovechando actuaciones de mejora ("lavado de cara") y reparación de las partes ciegas de las fachadas incorporando aislamiento térmico.
b)Descripción de la Actuación
Mejoras en la fachada del edificio, medianeras, fachadas de los patios de luces y galerías interiores o cualquier obra de modificación de los revestimientos interiores de paredes.
La rehabilitación se realizará sobre las fachadas del edificio y podrá consistir en inyectar aislamiento en el interior de las cámaras de aire según la tipología, un revestimiento exterior o en aquellos casos que se realicen reformas en los interiores de las viviendas, la incorporación a los muros exteriores de un aislamiento térmico.
c)Potenciales Beneficiarios
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc).
d)Entidades Colaboradoras: en el caso de Planes Renové tendrán está consideración las asociaciones empresariales u otras entidades sin ánimo de lucro suficientemente representativas del sector afectado por las ayudas objeto del plan, que como perceptores de los fondos suscriban los correspondientes convenios y que deberán destinar los fondos al cumplimiento del Plan. Dichas entidades deberán responder a los conceptos referidos en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
En los mencionados convenios se establecerá el procedimiento de tramitación de las ayudas que se considere más adecuado para hacer efectivo el cumplimiento del Plan, pudiendo consistir éste en el descuento del importe de la subvención en las correspondientes facturas.
e)Costes Elegibles
La renovación de las fachadas de los edificios existentes de uso vivienda, incorporando un aislamiento térmico cuya resistencia térmica cumpla, como mínimo, con los valores exigidos para las fachadas por el Código Técnico de la Edificación (CTE- DB-HE1) para la zona climática donde se ubique dicho edificio. Adicionalmente se plantea un nivel más de aislamiento que por razones de viabilidad técnica, económica y energética pueden tenerse en cuenta para cada zona climática.
f)Cuantía de la Ayuda

La cuantía de la ayuda se indica en la siguiente tabla

Cuantía Ayudas (%)	U [W/(m2 * K)] de la fachada	Zona Climática											
	Niveles	A4	A3	B3	B4	C1	C2	C3	C4	D1	D2	D3	E1
22%	Fachadas que cumplen la tabla 2.2 de DB-HE1-CTE	0.94	0.94	0.82	0.82	0.73	0.73	0.73	0.73	0.66	0.66	0.66	0.57
35%	Fachadas con nivel de aislamiento mejorado	0.34	0.34	0.30	0.32	0.26	0.30	0.32	0.32	0.20	0.20	0.23	0.16

Se admitirán otros valores cuando se justifique documentalmente por algún método oficialmente aprobado (CALENER u otro procedimiento alternativo aprobado para la certificación energética de edificios) que la solución propuesta mejora la calificación energética de la que se alcanzaría con los valores anteriores.

g)Documentación técnica asociada

-Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Certificado de fin de obra expedido por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.

-Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.

❖ 3.1c Renovación de Cubiertas

a)Objeto

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, aprovechando actuaciones de rehabilitación de su cubierta, incorporando aislamiento térmico.

b)Descripción de la Actuación

Consistirá en la incorporación a la cubierta del edificio de un aislamiento térmico. Quedando excluida de la actuación la impermeabilización de la cubierta y en su caso la pavimentación.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc).

d)Entidades Colaboradoras: en el caso de Planes Renové tendrán está consideración las asociaciones empresariales u otras entidades sin ánimo de lucro suficientemente representativas del sector afectado por las ayudas objeto del plan, que como perceptores de los fondos suscriban los correspondientes convenios y que deberán destinar los fondos al cumplimiento del Plan. Dichas entidades deberán responder a los conceptos referidos en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los mencionados convenios se establecerá el procedimiento de tramitación de las ayudas que se considere más adecuado para hacer efectivo el cumplimiento del Plan, pudiendo consistir éste en el descuento del importe de la subvención en las correspondientes facturas.

e)Costes Elegibles

La renovación de las cubiertas de los edificios existentes de uso vivienda, incorporando un aislamiento térmico cuya resistencia térmica cumpla, como mínimo, con los valores exigidos para las cubiertas por el Código Técnico de la Edificación (CTE- DB-HE1) para la zona climática donde se ubique dicho edificio. Adicionalmente, se plantea un nivel más de aislamiento que por razones de viabilidad técnica, económica y energética pueden tenerse en cuenta para cada zona climática.

f)Cuantía de la Ayuda

La cuantía de la ayuda se indica en la siguiente tabla:

Cuantía Ayudas (%)	U [W/(m2 * K)] de la cubierta	Zona Climática											
	Niveles	A4	A3	B3	B4	C1	C2	C3	C4	D1	D2	D3	E1
22%	Cubiertas que cumplen la tabla 2.2 de DB-HE1-CTE	0.50	0.50	0.45	0.45	0.41	0.41	0.41	0.41	0.38	0.38	0.38	0.35
35%	Cubiertas con nivel de aislamiento mejorado	0.27	0.27	0.24	0.24	0.21	0.22	0.22	0.22	0.16	0.16	0.18	0.16

Se admitirán otros valores cuando se justifique documentalmente por algún método oficialmente aprobado (CALENER u otro procedimiento alternativo aprobado para la certificación energética de edificios) que la solución propuesta mejora la calificación energética de la que se alcanzaría con los valores anteriores.

g)Documentación técnica asociada

-Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Certificado de fin de obra expedido por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.

-Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.

❖ Medida 3.2. Mejora Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas en edificios existentes.

a)Objeto

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios existentes.

Esta medida pretende fomentar la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía.

El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, hace obligatoria, en su instrucción técnica IT-4, la inspección periódica de eficiencia energética de este tipo de instalaciones, tanto de los generadores de calor y frío como de la instalación térmica completa cuando esta tenga más de 15 años de antigüedad. Como resultado de esta inspección es preceptiva la elaboración de un dictamen por parte del inspector, con el fin de asesorar al titular de la instalación, que contendrá una serie de mejoras o modificaciones de su instalación que permitan mejorar su eficiencia energética. La ayuda económica de esta medida está destinada preferentemente a facilitar la ejecución de esta obligación reglamentaria.

b)Descripción de la Actuación

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas en edificios existentes. (En este caso, las ayudas económicas de esta medida no serán sumables a las de la medida de este plan "Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales").

También incluirá a las nuevas instalaciones centralizadas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito, o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

d)Actuaciones elegibles

Serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional, mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

d-1 - Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros de alta eficiencia energética, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético, tanto para instalaciones de tipo individual como centralizado.

d-1-a) Calderas:

Las calderas con potencia nominal igual o superior a 4kW e igual o inferior a 400kW deberán alcanzar los rendimientos a potencia nominal y a carga parcial (donde Pn vendrá expresada en kW) que se indican a continuación:

- Rendimiento a potencia nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70º C: $\eta \geq 90 + 2 \log Pn$
- Rendimiento a carga parcial de 0,3 Pn y a una temperatura media del agua en la caldera de ≥ 50º C: $\eta \geq 86 + 3 \log Pn$

Las calderas con potencias mayores que 400 kW cumplirán con el rendimiento exigido para las calderas de 400 kW.

d-1-b) Equipos de aire acondicionado: la sustitución de estos equipos dentro de la medida general deberá estar referenciada al sistema de etiquetado energético oficial. Como, por ejemplo, en el caso de aquellos equipos que están incluidos en el ámbito de aplicación que establece el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los acondicionadores de aire de uso doméstico, en su artículo 1, y que tengan una clase de eficiencia energética A en modo refrigeración ó en modo refrigeración/calefacción. Cuando no se disponga de un sistema de etiquetado oficial se podrá utilizar como referencia otro sistema, como EUROVENT. En cualquier caso solo se incluirán en el ámbito de aplicación de esta ayuda aquellos equipos de clase A.

Sólo se aplicará el incentivo económico para los apartados a y b cuando se justifique la retirada del equipo para su reciclado según el procedimiento establecido en el RD. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Con el fin de ayudar a la identificación de los equipos más eficientes energéticamente (calderas y equipos de aire acondicionado de hasta 12 kW) el IDAE mantendrá actualizada una relación en www.idae.es.

d-2 - Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética.

d-3 - Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

d-4- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

d-5- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario. Sistemas de gestión telemática de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia. Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, que permitan ser controlados directamente por el usuario y, a la vez, mediante sistemas telemáticos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos.

Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre si y puedan ser controlados local o remotamente.

d-6- Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En este caso estarán incluidos los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

d-7- Sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna por calderas que utilicen combustibles líquidos o gases con los rendimientos mínimos indicados anteriormente.

Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de la concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE. Asimismo, lo serán aquellas medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su IT1.2.4.4.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación que se rehabilite, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible sólido de origen fósil.

e)Costes Elegibles

-Auditoria energética o diagnóstico energético previo.

-Proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida.

-Coste de materiales, equipos e instalaciones, y obra civil necesarios para realizar esta medida.

-El coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio y de la inspección periódica de eficiencia energética, cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente o se derive de la inspección periódica de eficiencia energética del RITE.

f)Cuantía de la Ayuda

-Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible.

-Estas medidas podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores siempre que se justifique su interés por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30% del coste elegible. Tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes medidas:

o Planes Renove de calderas individuales y centralizadas por otros de alto rendimiento energético. En particular, los planes dirigidos a fomentar la sustitución de calderas individuales existentes por otras con los rendimientos mínimos indicados anteriormente y con emisiones de NOx de clase 5, como establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.3.4.1.3.1;

o Planes Renove de equipos de equipos de aire acondicionado con la máxima categoría de etiquetado energético o de eficiencia energética, en su caso.

o Otros Planes Renove de equipos en instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria (bombas, ventiladores, o sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones, etc.) que incorporen equipos con la máxima eficiencia energética.

o Planes para la instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperadores de calor del aire de extracción de acuerdo con la instrucción técnica IT-1.2.4.5. del RITE.

o Medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE.
o Medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. En este caso, al tratarse de una medida de gestión, no será necesario justificar el ahorro energético, y el máximo de la ayuda económica podrá alcanzar hasta el 30% del coste elegible. Se incluyen también sistemas de monitorización de consumos energéticos locales o remotos.
-Medidas que afecten a un número elevado de edificios, dentro de planes de rehabilitación de barrios.
-Sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna por calderas que utilicen combustibles líquidos o gases con los rendimientos mínimos indicados anteriormente. En este caso las ayudas serán:
o Instalaciones individuales: hasta un 35 % del coste elegible de la nueva instalación térmica.
o Instalaciones colectivas, en función del número de usuarios, hasta un 40% del coste elegible de la nueva instalación.
-Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.
-En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.
-La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo, de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio o de la inspección periódica de eficiencia energética, será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas, quedando a criterio de la CCAA la graduación de este porcentaje.
En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.
g)Documentación técnica asociada
o Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).
o Certificado de fin de obra expedida por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.
o Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.
o Sólo se aplicará el incentivo económico para los apartados d-a y d-b cuando se justifique la retirada del equipo para su reciclado según el procedimiento establecido en el RD. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
h)Criterios Particulares en la aplicación de las ayudas públicas
Todas las reformas de instalaciones deberán cumplir el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio.
i)Modalidad de concesión de las ayudas
En el caso de que los beneficiarios sean administraciones, organismos o entidades públicas, las actuaciones que se realicen, podrán desarrollarse a través de la suscripción del correspondiente convenio entre la DGI y la entidad beneficiaria, y establecer condiciones y obligaciones concretas que afecten al desarrollo de las mismas, sin que en ningún caso puedan contravenir lo dispuesto en esta Orden.

❖ Medida 3.3. Mejora Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en Edificios Existentes.

a)Objeto
Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes de los edificios.
b)Descripción de la Actuación
Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía.
c)Potenciales Beneficiarios
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).
d)Actuaciones elegibles:

Aquellas actuaciones que consigan una reducción anual de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

-Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30% cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

-Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación del nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico, de, al menos, un 20% anual respecto a la instalación sin control o regulación.

-Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

-También se puede considerar como coste elegible la implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

e) Costes Elegibles

-Auditoria o diagnóstico energético previo.

-Proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a la medida.

-El coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida.

-El coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio, cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según normativa vigente.

f)Cuantía de la Ayuda

Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000€ por edifico de viviendas en bloque y de 50.000€ por edificio destinado a otros usos que no sean vivienda. Sin embargo, el porcentaje máximo de la ayuda podrá ser mayor en:

-Aquellos proyectos con instalaciones de iluminación de alta eficiencia, la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender al 30% del Coste Elegible.

-Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase B y del 35% para edificios de clase A.

-La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

g)Documentación Técnica Complementaria

-Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Certificado de fin de obra expedido por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.

-Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.

h)Criterios de Valoración en la aplicación de las ayudas públicas

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

❖ Medida 3.6. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Ascensores existentes en los edificios.

a)Objeto

Reducir el consumo de energía de los ascensores existentes en los edificios.

b)Descripción de la Actuación

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de los ascensores eléctricos existentes mediante el empleo de las últimas tecnologías y de los sistemas más avanzados en ahorro energético.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

d)Actuaciones elegibles:

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que, documentalmente justificadas, consigan una reducción anual de, al menos, un 35% del consumo de energía convencional en el movimiento del ascensor y la iluminación de la cabina.
Las actuaciones energéticas comprenderán actuaciones para mejorar su eficiencia energética que podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo una o varias de las siguientes:
-Equipamiento con una maquina de tracción directa, sin reductor.
-Motor controlado por un variador de frecuencia o sistema similar.
-Sistema de iluminación de cabina energéticamente eficiente con un VEEI límite de 7,5 según la sección HE-3 (Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación) con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente.
e)Costes Elegibles
Se considerará como coste elegible el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del ascensor, de forma que éste quede operativo.
f)Cuantía de la Ayuda
Con carácter general, el porcentaje de ayuda máxima será del 35 % del coste elegible, con una cuantía máxima de esta de 3.300 €/ascensor.
g)Documentación Técnica Complementaria
Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).
4.Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Servicios Públicos
❖ Medida 4.4. Mejora Eficiencia Energética de las instalaciones de potabilización, Abastecimiento, Depuración de Aguas residuales y Desalación.
a)Objeto
Aumentar la Eficiencia Energética de las redes de distribución de agua.
b)Descripción de la Actuación
La medida consiste en introducir criterios de eficiencia energética y bajo consumo energético en las redes de distribución agua.
c)Potenciales Beneficiarios
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
d)Actuaciones elegibles:
Inversiones en sistemas de control, válvulas, turbinas y/o mecanismos que aprovechen la energía en forma de presión o velocidad contenida en el agua distribuida transformándola en energía eléctrica para autoconsumo en la propia instalación.
e)Costes Elegibles
Se considerará como coste elegible el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del sistema, de forma que éste quede operativo.
f)Cuantía de la Ayuda
Subvención de hasta el 40 % de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos enunciados en la metodología de la actuación.
g)Documentación Técnica Complementaria
Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).
6.Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Agricultura
❖ Medida6.4a Eficiencia Energética en el Sector de la Refrigeración y Congelación.
a)Objeto
Mejorar la Eficiencia Energética en la Refrigeración y/o en la Congelación de Alimentos Perecederos, como por ejemplo las frutas, las hortalizas, los pescados, las carnes y los productos lácteos.
b)Descripción de la Actuación
Con esta actuación se pretende promover cualquier inversión que implique una reducción del consumo energético en el Sector de la Refrigeración y/o Congelación, a través de actuaciones en las cámaras frigoríficas, en sus antecámaras o en la caja isoterma y la maquinaría de refrigeración asociada a los vehículos de transporte.
c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las empresas del sector industrial, agrícola, agroalimentario y transporte.
d)Actuaciones elegibles
Se consideran costes elegibles, inversiones en:
-Reducir la Presión de Condensación
-Mejorar el sistema de Desescarche
-Utilización de compresores con mejor COP
-Mejorar la estanqueidad de las puertas frigoríficas.
-Mejorar los coeficientes de trasmisión de los aislamientos.
-Mejorar la caja isoterma de los vehículos de transporte (caja isoterma, compresor y maquina de refrigeración asociada).
e)Costes Elegibles
Se considerará como coste elegible el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del sistema, de forma que éste quede operativo.
f)Cuantía de la Ayuda
Subvención de hasta el 20% de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos enunciados en la metodología de la actuación
g)Documentación Técnica Complementaria
Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).
❖ Medida 6.4b Eficiencia Energética en las Redes de Distribución de Agua.
a)Objeto
Aumentar la Eficiencia Energética de las redes de distribución de agua.
b)Descripción de la Actuación
La medida consiste en introducir criterios de eficiencia energética y bajo consumo energético en las redes de distribución de agua.
c)Potenciales Beneficiarios
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
d)Actuaciones elegibles:
Inversiones en sistemas de control, válvulas, turbinas y/o mecanismos que aprovechen la energía en forma de presión o velocidad contenida en el agua distribuida transformándola en energía eléctrica para autoconsumo en la propia instalación.
e)Costes Elegibles
Se considerará como coste elegible el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del sistema, de forma que éste quede operativo.
f)Cuantía de la Ayuda
Subvención de hasta el 20 % de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos enunciados en la metodología de la actuación.
g)Documentación Técnica Complementaria
Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).
7.Programa De Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Transformación de la Energía

❖ Medida 7.1. Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.
a)Objeto
El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario y no industrial.
b)Descripción de la Actuación
Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el

extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO_2, incluso con costes de combustibles menores.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada.

d)Actuaciones elegibles:

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda publica, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica superior a 150 kWe que utilicen cualquier tipo de combustible en los sectores no industriales, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. No se consideran incluidas en esta definición de coste elegible a las instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios.

e)Costes Elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

f)Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 € por proyecto, debiendo cumplir el ratio energético-económico mínimo de

$$\frac{AEP(ktep)}{Ayuda(M€)} = 2{,}82 Ktep / M€$$

Dicho ratio será calculado en función del ahorro de energía primaria y la cuantía máxima de ayuda pública por proyecto.

Para el cálculo del ahorro de energía primaria se utilizará la siguiente fórmula:

$$AEP(ktep) = \left(\frac{1}{0{,}965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times nº\, horas \times 0{,}086.10^{-6} (ktep / kW)$$

Donde:

$AEP =$ Ahorro de energía primaria en ktep

$\eta_{Ref} =$ Rendimiento sistema convencional de referencia (Central de ciclo combinado: $52{,}5\%$)

$REE_{Cog} =$ Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

$Pot =$ Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto en kW.

$nº\, horas =$ nº de horas de operación de la cogeneración.

g)Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

❖ Medida 7.2. Estudios de viabilidad para Cogeneraciones

a)Objeto

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

b)Descripción de la Actuación

Estudios de viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, por lo que deberá realizarse un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial Correspondiente.

d)Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda los trabajos externos de Consultoría.

Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

e)Cuantía de la Ayuda

El coste del Estudio de Viabilidad será soportado:

-Un mínimo del 25% por el solicitante.

-Un máximo del 75% ó 11.250 € por estudio con fondos públicos.

f)Documentación Técnica Asociada

-Memoria Técnica firmada técnico competente y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Dos copias originales o compulsadas, del estudio de viabilidad realizado, en papel y firmadas por técnico competente. Los contenidos mínimos de este estudio se incluyen en la memoria técnica indicada en el punto anterior.

-Dos copias del estudio de viabilidad realizado en soporte electrónico firmado por técnico competente

Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página Web.

❖ Medida 7.3. Auditorias Energéticas en Cogeneración.

a)Objeto

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de Auditorías ó estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimación de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

b)Descripción de la Actuación

En la actualidad existen en España alrededor de 850 plantas de Cogeneración, muchas de ellas diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 08/2004/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del marco legal en vigor.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el en artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial Correspondiente.

d)Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda los trabajos externos de consultoría.

e)Cuantía de la Ayuda

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

-Un mínimo del 25% por el solicitante.

-Un máximo del 75% o 9.000 € / Auditoría con fondos públicos.

f)Documentación Técnica Asociada

-Memoria Técnica firmada técnico competente y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Dos copias originales o compulsadas, de la auditoría energética realizada, en papel y firmadas por técnico competente. Los contenidos mínimos de estas auditorías se incluyen en la memoria técnica indicada en el punto anterior.

-Dos copias de la auditoría energética realizada, en soporte electrónico y firmada por técnico competente

Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página Web

❖ Medida 7.4. Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia.

a)Objeto

Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe e instalación de una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 8/2004/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

b)Descripción de la Actuación

Las características técnicas y dimensión de los equipos de cogeneración de muy baja potencia permiten su introducción en actividades con demandas energéticas limitadas, típicas de sectores no industriales. Esta medida supone un apoyo institucional para el inicio de la presencia significativa de estos sistemas mediante diversos instrumentos.

La medida supone la realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración de reducida dimensión, entendida esta a los sistemas de cogeneración con potencia eléctrica no superior a 150 kWe.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada.

d)Costes Elegibles

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda publica, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

e)Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración. De este modo la ayuda no podrá superar el siguiente porcentaje del coste elegible:

Potencia eléctrica (Pe)	Cuantía máxima de la subvención
Pe ≤ 50 kW	30%
50 < Pe ≤ 150 kWe	$10\% + 20\% \cdot \left(\frac{150 - Pe}{100} \right)$

Además deberán cumplirse los siguientes ratios energético-económicos

Potencia eléctrica (Pe)	Ratio energético/económico
Pe ≤ 50 kWe	0,23ktep/M€
50 < Pe ≤ 150 kWe	$0{,}23 + 2{,}59\left(\frac{Pe - 50}{100} \right)$

Dicho ratio será calculado en función del ahorro de energía primaria.

Para el cálculo del ahorro de energía primaria se utilizará la siguiente fórmula:

$$AEP(ktep) = \left(\frac{1}{0{,}965 \times \eta_{\mathrm{Re}f}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times n^{o}\, horas \times 0{,}086.10^{-6} (ktep/kW)$$

Donde:

$AEP =$ Ahorro de energía primaria en ktep

$\eta_{\mathrm{Re}f} =$ Rendimiento sistema convencional de referencia (Central de ciclo combinado 52%)

$REE_{Cog} =$ Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

$Pot =$ Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto.

$n^o\ horas =$ nº de horas de operación de la cogeneración.

f)Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada técnico competente y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

ANEXO II - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Solicitud de ayuda amparada por la Orden de __ de _____ de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la **Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4)** para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía, en el ejercicio 2011.

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Empresa / entidad / particular (apellidos y nombre)			NIF/CIF/NIE
Domicilio		CP	Población
Representante legal (apellidos y nombre)	Telefono	Fax	Email
Domicilio a efecto de notificación (El del titular o el del representante legalmente autorizado)			
Domicilio		CP	Población

Codigo cuenta cliente del Beneficiario de la Solicitud (C.C.C):

Codigo **CNAE-93 Rev 1** (Unicamente en el caso de Empresas) :

B. NATURALEZA DEL SOLICITANTE Y TIPO DE ACTUACIÓN

B.1. Naturaleza del Solicitante (Marcar la opción que proceda)

☐ Empresas ☐ Familias ☐ Corporaciones locales ☐ Instituciones sin fin de lucro

B.2.Tipo de Actuación (Marcar la opción que proceda)

SECTOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA
INDUSTRIA	☐ 1.1	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y procesos
	☐ 1.2	Auditorías Energéticas
TRANSPORTE	☐ 2.4.a)	Renovación del parque automovilístico de turismos
	☐ 2.4.b)	Renovación de flotas de transporte por carretera
EDIFICACIÓN	☐ 3.1	Rehabilitación energética de la envolvente térmica de edificios existentes
	☐ 3.2	Mejora de la eficiencia energética instalaciones térmicas de los edificios existentes
	☐ 3.3	Mejora eficiencia energética instalaciones de iluminación interior de los edificios existentes
	☐ 3.6	Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de ascensores existentes en los edificios
SERVICIOS PÚBLICOS	☐ 4.4	Mejora eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación
AGRICULTURA	☐ 6.4	Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias
TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	☐ 7.1	Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas para cogeneraciones no industriales.
	☐ 7.2	Estudios de viabilidad para cogeneraciones.
	☐ 7.3	Auditorías energéticas en cogeneraciones.
	☐ 7.4	Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia.

C. DATOS DE LA ACCIÓN SUBVENCIONABLE

Título de la Acción:

Dirección del lugar de realización de la acción subvencionable:

Subvención Solicitada (€) * (Sin IVA)	Presupuesto Total de la Inversión (€) (Sin IVA)	Otras Subvenciones, solicitadas, o concedidas (€)

* **Únicamente se incluirá el IVA para la medida 2.4.a) "Renovación del parque automovilístico de turismos " cuando el beneficiario sea una familia**

…… , a ……de……..de 2011

Fdo:
D.N.I:

Nota: Se deberá presentar una solicitud por cada medida subvencionable

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

NPE: A-300311-4881

ANEXO III
RESUMEN DOCUMENTACIÓN

N.º		DOCUMENTACIÓN NECESARIA EXPEDIENTE
		DOCUMENTACIÓN COMÚN - INDEPENDIENTE DE LA ACCIÓN O DE LA NATURALEZA DEL BENEFICIARIO
1	☐	ANEXO II - Solicitud de Subvención - Documento Original.
2	☐	D.N.I. del solicitante - Fotocopia Compulsada.
3	☐	ANEXO IV - Poder de representación - Documento Original.
4	☐	D.N.I. del representante - Fotocopia Compulsada.
5	☐	ANEXO V - Declaración responsable del beneficiario que incluye otras ayudas percibidas - Documento Original.
6	☐	Documentos acreditativos de la concesión de otras ayudas, cuando proceda - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
7	☐	Código de cuenta cliente expresado en documento expedido por la entidad financiera, debidamente firmado y sellado- Documento Original o Fotocopia Compulsada.
8	☐	ANEXO VI - Cuenta justificativa de los gastos y pagos, incluyendo el desglose de gastos, suscrita por el beneficiario- Documento Original o Fotocopia Compulsada.
9	☐	Facturas - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
10	☐	Justificantes de pago - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
11	☐	Documentación exigible, cuando proceda, para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable, tramitada ante el organismo competente - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
12	☐	Documentación acreditativa, cuando proceda, de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, tramitada ante el organismo competente - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
		En el caso de empresas privadas:
13	☐	C.I.F. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
14	☐	D.N.I. del Representante Legal - Fotocopia Compulsada.
15	☐	Escritura de constitución actualizada de la empresa - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
		En el caso de Corporaciones Locales:
16	☐	C.I.F. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
17	☐	Certificación del acuerdo de aprobación de la actividad para la que se solicita la subvención - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
		En el caso de Asociaciones o Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL):
18	☐	C.I.F. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
19	☐	ANEXO VII - Declaración ISFL - Documento Original.
20	☐	Estatutos de la Asociación o de la ISFL - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
21	☐	Certificación de estar inscrita en el registro de Asociaciones o ISFL- Documento Original o Fotocopia Compulsada.
		En función de la acción subvencionable:
		Para todas las medidas y todos los sectores:
22	☐	Memoria Técnica, correspondiente a la medida solicitada, que estará disponible en www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética
		En el caso del sector industria y del sector transformación de la energía:
23	☐	Dos copias originales o compulsadas de la auditoría energética o del estudio de viabilidad realizado, según el caso, en soporte papel.
24	☐	Dos copias de la auditoría energética o del estudio de viabilidad realizado, según el caso, en soporte electrónico
		En el caso del sector Transporte (todas las medidas)
25	☐	Tarjeta de inspección técnica de vehículos.
26	☐	Permiso de circulación.
		En el caso del Sector Transporte - Únicamente para transformaciones de vehículos para ser alimentados por GLP
27	☐	Certificado de emisiones del vehículo transformado
28	☐	Fotocopia certificada del taller de instalación
29	☐	Tarjeta de inspección técnica de vehículos donde se incluye el equipo de GLP.
		En el caso del sector edificación (todas las medidas)
30	☐	Documento oficial que acredite fehacientemente la antigüedad del edificio. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
31	☐	Certificación de fin de obra expedida por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
32	☐	Licencia de obra o permiso municipal que corresponda - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
		En el caso del sector edificación, sustitución de equipos de producción de frío o calor (calderas o equipos de aire acondicionado):
33	☐	Documento que acredite la retirada del equipo para su reciclado según procedimiento establecido en el RD 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos - Documento Original o Fotocopia Compulsada.

ANEXO IV

Representación

D./D.ª . ..... con DNI/NIF ..... en nombre propio o como representante legal de la empresa ....., con NIF/CIF. ....., domiciliada en ...., población ....., teléfono ....., como titular del expediente concerniente a la solicitud presentada en esa Dirección General de Industria, Energía y Minas, para la tramitación de una solicitud de ayuda amparada por la Orden de __ de _____ de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía, situado en..... ……..., a V.I. EXPONE:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asigna su REPRESENTACIÓN para las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en esa Dirección General, relativas al mencionado expediente, a D……....., con DNI. / NIF....., domiciliado en....., teléfono ....., e-mail ..... quien acepta dicha representación.

Murcia, a..... de..... de 2011

Titular	Representante
Fdo:	Fdo: .....

Sr. Director General de Industria, Energía y Minas

ANEXO V

Declaración responsable

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Solicitud de ayuda amparada por la Orden de __ de _____ de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía, en el ejercicio 2011.	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003.Ley General de Subvenciones así como de la no superación del máximo referente a las "ayudas a mínimis" (Reglamento CE 1998/2006 de 15 de diciembre)

D. _____ con DNI/NIF _____, en representación de _____ en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Declara ante la Consejería de Universidades, empresa e Investigación.

1) Que cumple todos los **requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario** de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

2) Haber solicitado, tener concedidas o cobradas las **siguientes ayudas para el proyecto** objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESION

3) (Sólo para empresas) Que la suma de las ayudas concedidas (ayuda total de minimis**)** durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales incluido el presente, más las solicitadas en el corriente, no será superior a la cantidad de 200.000 euros, incluyendo la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas "de minimis" (DOCE L 379/5, de 28-12-2006). En concreto, las citadas ayudas concedidas son:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESION

4) Que se compromete a comunicar a la Dirección General de industria, Energía y Minas, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización del proyecto objeto de subvención,

En _____ a __de_____de 2011

firma (y sello) del solicitante o
persona que lo representa

Fdo. _____

(*) Estado de la Ayuda:

Solicitada (S)
Solicitada y Concedida: (S/C)
Solicitada, no concedida: (S/NC)

ANEXO VI (Cuenta justificativa y desglose de gastos)

Orden de __ de _____ de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía, en el ejercicio 2011.

Solicitante:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO							DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO		
OBJETO DEL GASTO	JUSTIFICANTE N.º	FACTURA N.º	EMITIDA POR	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	CÓDIGO FORMA DE PAGO*	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

	DESGLOSE DE GASTOS REALIZADOS	Importe en euros (€)
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni los visados).	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas en su caso.	
3	Equipo en su conjunto	
4	Obra civil, montaje y conexión del conjunto	
5	Documentación final, manuales de uso y operación	
6	Otros (indicar):	
	TOTAL	

*** Forma de pago**

1 Cheque

2 Transferencia bancaria

3 Metálico

4 Traspaso

5 Pagaré

6 Otros

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes:

En Murcia a, _____ de _____ de 2011

Fdo.:_____

Firma y sello del solicitante o su representante

NPE: A-300311-4881

ANEXO VII

Declaración instituciones sin fines de lucro

D./Dña. _____ con DNI/NIF _____, en representación de la Institución Sin Fines de Lucro _____ _____ con C.I.F. _____ declara ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que,
La Institución indicada no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre derecho de la competencia.
Lo que firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda amparada por la Orden de __ de _____ de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía, en el ejercicio 2011.

En _____ a __de_____de 2.011

Firma (y sello) del solicitante o
persona que lo representa

Fdo. _____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4882 Orden de 30 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, solar fotovoltaica aislada, mixta eólico-fotovoltaica, biogás, biocarburantes y geotermia.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, y estableciéndose en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, todo ello en coherencia con las políticas de estrategia en energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado, como pone de manifiesto el Plan de Energías Renovables 2005-2010 aprobado con fecha 26 de agosto de 2005, por el Consejo de Ministros, con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medio ambiente.

Para facilitar el desarrollo del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 25 de junio de 2010 un Convenio de Colaboración, con el IDAE, por el que éste facilita y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005/2010 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la cláusula segunda del mencionado Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma establecer programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas que se detallan en el anexo del mismo.

En consecuencia, mediante la presente Orden se pretende aprobar la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Orden de 10 de diciembre de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM 291, de 18 de diciembre de 2010), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas para la ejecución y explotación de

proyectos de aprovechamiento energético gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, solar fotovoltaica aislada, mixta eólico-fotovoltaica, biogás, biocarburantes y geotermia, realizados por corporaciones locales, empresas, familias e instituciones sin ánimo de lucro, y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de especial concurrencia conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en las áreas solar térmica de baja temperatura, biomasa térmica, instalaciones híbridas biomasa+solar térmica, solar fotovoltaica aislada y mixta eólico-fotovoltaica, pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás, equipos de tratamiento en campo de biomasa, surtidores para biocarburantes y geotermia, desarrollados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico

La concesión de subvenciones se regirá, además de por lo dispuesto en la Orden de 10 de diciembre de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 291, de 18 de diciembre de 2010), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, el área solar térmica, biomasa, solar fotovoltaica aislada, mixta eólico-fotovoltaica, biogás, biocarburantes y geotermia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo legalmente aplicables.

Artículo 3. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo a los fondos aportados por el IDAE, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el IDAE el 25 de junio de 2010 (B.O.R.M. n.º 44 de 23 de febrero de 2011), por importe de 1.001.494 Euros, mediante su generación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

a) Para las Empresas privadas: 16.03.00.442J.777.22. Proyecto 35.760. "A Empresas para Energías Renovables Convenio IDAE". Consignación: 155.000 €.

b) Para las familias e Instituciones sin fines de lucro: 16.03.00.442J.787.21. Proyecto: 35.761. "A Familias e ISFL para energías renovables Convenio IDAE". Consignación: 800.000 €.

c) Para las Corporaciones Locales: 16.0300.442J.767.22. Proyecto 35.759. "A Ayuntamientos para Energías Renovables Convenio IDAE ". Consignación: 46.494 €.

Artículo 4. Proyectos subvencionables y aplicaciones prioritarias.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones fijas para el aprovechamiento de la energía solar térmica mediante sistemas de captación de baja temperatura, biomasa para la producción térmica, las instalaciones híbridas de producción de energía térmica a partir del sol y de la biomasa, los sistemas de generación eléctrica aislados de la red ejecutados mediante módulos fotovoltaicos o pequeños aerogeneradores, las pequeñas instalaciones para la obtención y aprovechamiento del biogás, los equipos de tratamiento en campo de biomasa, los surtidores de biocarburantes y las instalaciones que utilicen la energía existente en el subsuelo, ubicadas en el medio rural o urbano, en los sectores industrial, edificación, agrícola, forestal, y en general, en edificaciones e instalaciones vinculadas o no a explotaciones agrarias e instalaciones de titularidad municipal, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que fomenten la sustitución de consumos de energías convencionales, por energía procedente de sistemas de producción de energía a partir del sol, la biomasa y el biogás.

b) Que incentiven la recolección y tratamiento en campo de biomasa mediante los equipos adecuados o que ayuden a la implantación de la distribución de biocarburantes.

c) Que contribuyan a la protección del medio ambiente, siempre que no sean de instalación obligatoria para el beneficiario a tenor de la Reglamentación vigente aplicable a la Edificación y su aprovechamiento se produzca dentro del área geográfica de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las aplicaciones prioritarias siguientes:

A) Área de Biomasa. Tipo de aplicaciones:

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

B) Área Solar Térmica. Tipos de aplicaciones:

b-1) Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m².ºC), para su utilización en aplicaciones térmicas.

b-2) Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, ofrecidos a la venta como equipos completos y listos para instalar bajo un solo nombre comercial. Los

captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a 9 W/(m² ºC). No se considerarán subvencionables los equipos directos.

b-3) Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60 ºC, y superando rendimientos del 40%, para (tm-ta)=60 ºC y I=800 W/m² sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

b-4) Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010, a titulo de ejemplo se incluyen: Desarrollo de nuevos captadores, procesos innovadores en la fabricación de los mismos; innovación en los procesos de refrigeración solar, la aplicación en procesos industriales, la desalinización solar y la integración arquitectónica.

C) Área Solar Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía. Se considerarán instalaciones mixtas aquellas cuya aportación fotovoltaica sea al menos el 50% de potencia eólica.

D) Producción de biogás. Tipos de aplicaciones:

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 Kw.

E) Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado. Tipo de aplicaciones:

Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético, en campo a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.

F) Biocarburantes. Tipo de aplicaciones:

Instalación de puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector de transporte, de biogás, biodiésel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiésel con gasoil.

G) Geotermia. Tipos de aplicaciones:

Sistema de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo.

3.Se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, área y periodo subvencionable, salvo en el caso de una solicitud de varias instalaciones enmarcadas en una misma acción, en el área solar térmica de baja temperatura o fotovoltaica aislada, ya sean divulgativas, docentes, humanitarias u otras de interés social, presentada por una institución de carácter social, con un número máximo de cuatro instalaciones, en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 5. Características de las instalaciones.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario e inscritas en el

Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que las habilita para su ejercicio.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente que le sean de aplicación; además, tanto las instalaciones solares térmicas como las instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red cumplirán con los pliegos de condiciones técnicas estipuladas por el IDAE.

2. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a las normas europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación, de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

3. Igualmente los elementos de captación energética deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento esperado, así como garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que guardando relación directa con la actividad subvencionada resulten admisibles conforme a la normativa autonómica, nacional y comunitaria al respecto: así, el Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de la Comisión, de 11 de julio, el Reglamento (CE) N.º 1080/2006, de la Comisión, de 5 de julio y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (B.O.E. de 1/03/08).

2. En general se considerará gasto subvencionable o elegible aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) o la realización de proyectos de ingeniería que sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, y en particular:

A) Área Biomasa:

· El sistema de tratamiento y alimentación de combustible. Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación.

· Sistema de combustión u horno: En lo que permita y esté destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

· Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

· Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

· Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

· Sistema eléctrico, de control y monitorización.

· Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

· Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

B) Área Solar térmica:

· El coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo prefabricado, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas con los siguientes subsistemas:

· Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

· Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

· Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

· Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas.

C) Área Solar Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada:

· El coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas, con los siguientes subsistemas:

· Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.

· Aerogenerador (Opcional). Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.

· Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.

· Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.

· Monitorización (Opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.

· Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red.

D) Producción de biogás. Instalaciones para el almacenamiento, manejo, tratamientos previos y sistemas de digestión anaerobia y de aprovechamiento

energético (calor/frío) y/o eléctrico de cualquier tipo de materia orgánica susceptible de este tratamiento:

· El coste correspondiente a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrico y térmica y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto. Se consideran como principales subsistemas incluidos en este tipo de proyectos los siguientes:

· Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.

· Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos y Iodos, y sistema de calefacción.

· Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.

· Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas etc.

· Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y aparamenta de interconexión a la red.

E) Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado:

· El coste correspondiente a la maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético, en campo, a fin de facilitar su recogida y transporte, formarán parte de los costes elegibles los equipos que formen parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible. Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:

· Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/Empacado.

· Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.

· Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.

· Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.

· Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.

· Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando éste no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.

· En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aun cuando su objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

F) Biocarburantes. Instalación de surtidores en estaciones de servicio:

· Las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico.

Se define el punto de suministro como una unidad que consta de tres partes: Depósitos, surtidor e instalación electromecánica.

En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a biocarburantes puros o mezclas con obligación de etiquetado especifico, estos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

G) Geotermia. Equipos de aprovechamiento de la energía existente el subsuelo:

· Las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación, los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

· Ingeniería y dirección de obra.

· Perforación de sondeos (producción u reinyección).

· Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias)

· Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.

· Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico).

· Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.

· Sistema de distribución: bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos.

· Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

3. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

f) Las inversiones en instalaciones receptoras de las energías renovables captadas normalmente conectadas a los inversores.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria las corporaciones locales, las empresas privadas, las familias e instituciones sin fines de lucro domiciliadas en la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector o actividad, ya sean personas físicas o jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incursos en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuando se trate determinado tipo de ayudas que se detallan en dicho artículo.

3. Los beneficiarios deberán tener su domicilio, sede social o establecimiento de producción en la Región de Murcia y los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados en dicho territorio.

4. Los beneficiarios no deberán tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

5. La condición para ser beneficiario habrá de mantenerse hasta el momento de pago de la subvención.

6. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privada, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar en cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general los siguientes valores en función del área y del coste de referencia:

A) Área de Biomasa. El 30% del coste de referencia, siendo este de 600 €/kW de potencia térmica instalada, con las siguientes excepciones:

a) 25% del precio de compra, en el caso de estufas de pellets o leña.

b) 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.

c) En el caso de instalaciones híbridas biomasa térmica + solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

B) Solar térmica. El 37% del coste de referencia, con los siguientes valores de dicho coste:

a) Sistemas prefabricados: 812 €/m²

b) Sistemas por elementos: para S<= 20 m² 812 € /m²

c) Sistemas por elementos: para S> 20 m² 710,5 € /m²

d) Aplicaciones especiales: 1.015 €/m²

e) Proyectos Innovadores: 50% del coste de referencia aplicable, a),b),c) o d), según corresponda.

Siendo S la superficie útil del captador solar.

C) Área Solar Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada

La cuantía para cada proyecto no podrá superar en general el 40% del coste de referencia consistente en:

a) 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/Wp generador eólico para instalaciones con acumulación.

b) 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/Wp generador eólico para instalaciones sin acumulación.

D) Aprovechamiento de Biogás. El 30% del coste de referencia.

a) Se tomará como coste de referencia, una inversión máxima por unidad de potencia instalada de 3.500 €/kW.

b) Cuando el aprovechamiento sea exclusivamente térmico, se tomará como coste de referencia 1.100 €/kW.

c) Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste de referencia de 4.000 €/ kW.

E) Equipos de tratamiento en campo de biomasa. El 30% del coste de referencia:

Empacadoras

Autopropulsada: 1.000 €/CV

Transportable no autopropulsada: 500 €/CV

Semimóvil: 800 €/CV

Astilladoras/Picadoras

Autopropulsada: 1.000 €/CV

Transportable no autopropulsada: 500 €/CV

Semimóvil: 800 €/CV

Se entenderá por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.

F) Instalación de surtidores de Biocarburantes. El 40% del coste de referencia, tomando este como el de 75.000 €/punto de suministro.

G) Área Geotermia. Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. Geotermia: El 30% del coste de referencia, aplicado sobre las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

a) 500/€kW para instalaciones en circuito abierto.

b) 1.100/€kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.

c) 1.400/€kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

d) 1.500/€kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

3. Entendiéndose los anteriores porcentajes en términos de inversión bruta con cargo a los fondos aportados por el IDAE.

4. Sin perjuicio de lo anterior se establecen los siguientes limites máximos por ayuda otorgada: para corporaciones locales y empresas 60.000 €, para instituciones sin fines de lucro 40.000€ y para familias 20.000€, con las siguientes excepciones independientemente del tipo de beneficiario:

4.1 Área de Biomasa. Instalaciones incluidas en el apartado 2.A) de este Artículo, un máximo de 10.000€.

4.2 Área de Biomasa. Instalaciones incluidas en el subapartado a) del apartado 2.A) de este Artículo, un máximo de 1000€.

4.3 Área Solar Fotovoltaica Aislada o Mixta Eólica- Fotovoltaica Aislada, un máximo por ayuda otorgada de 12.000€.

5. Las cuantías máximas de gasto por aplicación, contenidas en la cláusula Quinta del Convenio citado, son las que se reflejan a continuación:

1.- Solar Térmica de baja temperatura hasta 403.000 €.

2.- Biomasa Térmica hasta 208.200 €.

3.- Instalaciones híbridas Biomasa+Solar Térmica hasta 50.000 €.

4.- Área Solar Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada hasta 140.000 €.

5.- Aprovechamiento de Biogás 44.800 €

6.- Equipos de tratamiento en campo de biomasa hasta 40.000 €.

7.- Surtidores de biocarburantes hasta 75.000 €.

8.- Geotermia hasta 40.494 €.

6. Las ayudas que se establecen en la presente orden tendrán la consideración de subvención a fondo perdido, siendo el porcentaje máximo de ayuda a aplicar sobre el coste de referencia establecido, en cada caso, en el Anexo I de esta Orden.

7. Las ayudas que se establecen en la presente Orden a favor de empresas están sometidas al régimen «de minimis» (Reglamento CE núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006).

8. Los límites máximos de Ayudas públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en el Artículo 17 de esta Orden.

9. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el 60% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario

Artículo 9. Solicitudes: presentación y plazo. Periodo subvencionable

1. Las solicitudes, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el modelo del Anexo II, según se trate de corporaciones locales, empresas o familias e instituciones sin ánimo de lucro, serán dirigidas al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas con sede en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, Murcia y en la C/ Gran Vía Salzillo 1-entresuelo, Murcia, o en alguno de los lugares

previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la autorización a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

En el caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que aportar los correspondientes certificados de la Agencia Regional de recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

3. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

4. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2011, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 4 de junio de 2011

5. El periodo subvencionable, será el comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de mayo de 2011.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de especial concurrencia previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, en atención a la mera concurrencia de una situación en los beneficiarios, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y para su instrucción el de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 11. Documentación.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación en función de las características de la instalación y del tipo de beneficiario:

a) Copia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante, según sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia del D.N.I. del firmante de la solicitud.

b) Copia de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica y de los estatutos de la Asociación en su caso.

c) Fotocopia del poder de representación, en su caso. Cuando dicha representación no conste en la escritura de constitución o en los estatutos correspondientes, dicha representación se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactada de acuerdo al modelo del Anexo III.

d) Declaración Responsable del interesado de acuerdo con el modelo del Anexo IV, en la que se indique que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo relación de las solicitudes de subvención para la misma finalidad que en su caso haya efectuado ante otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, y si se hubiera solicitado u obtenido subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión. Asimismo en el caso de empresas, deberá efectuar declaración expresa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28-12-2006).

e) Código de cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f) Las instituciones sin fines de lucro, comunidades de bienes, unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán presentar declaración expresa de que la entidad no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia según modelo contenido en el Anexo V.

g) Las Corporaciones Locales:

g-1) Certificado del Acuerdo o Resolución del órgano de gobierno competente aprobando la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

h) Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por la empresa instaladora, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación y tecnología, figuran en el Anexo VI.

i) Certificado de la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación, según modelo contenido en el Anexo VII en el que se haga constar:

- que se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen

- las modificaciones que en su caso se hubieran introducido

- la garantía legal del fabricante de los equipos, que no podrá ser inferior a 2 años

- garantía de las instalaciones en su conjunto, por un periodo mínimo de tres años

- contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo mínimo de tres años

Al anterior certificado se adjuntara:

- Fotografía de la instalación.

- Certificado de conformidad a las Normas Europeas (EN) de los elementos de captación energética emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

j) Plano de situación del lugar donde se ha realizado la instalación, indicando domicilio o en su caso municipio, polígono y parcela catastral.

k) Cuenta justificativa de los gastos y pagos suscrita por el beneficiario que incluirá el desglose de los gastos realizados, según modelo contenido en el Anexo VIII, al que se adjuntarán:

k.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

k.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

k.2.1) Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

k.2.2) Exclusivamente para pagos en efectivo, declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa, CIF, fecha de pago, cuantía, concepto, nombre y cargo del firmante, fecha de firma y sello de la empresa.

k.2.3) Certificado de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por la cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la citada Dirección General. El Director General de Industria, Energía y Minas, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se elevará propuesta de resolución definitiva de las solicitudes correspondientes. Por razones de eficacia administrativa, podrán acumularse varias solicitudes en una sola resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. La tramitación de las solicitudes vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada de la misma en el Registro Administrativo correspondiente, en el caso de expedientes completos, o por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa.

6. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, los beneficiarios deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en los artículos 4 y 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (B.O.R.M. 8/4/08) según lo que resulte de aplicación.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 o 24, según resulte uno u otro de aplicación, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos.

7. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

9. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de la certificación prevista en el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en los casos establecidos en el artículo 5 de la misma, una vez entre en vigor dicha Orden, conforme a la modificación de su entrada en vigor operada por Orden de 6 de mayo de 2008.

10. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 13. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industria, Energía y Minas, resolverá, mediante Orden, la concesión y pago, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la

legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria, que reuniendo todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio, se podrán atender de forma preferente, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, dentro del límite cuantitativo que se determine en la correspondiente convocatoria de ayudas.

4. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan.

Artículo 15. Pago.

1. El pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Orden de concesión, previo informe sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

2. La Administración podrá en cualquier momento de la tramitación de la subvención y con posterioridad al pago de la misma, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la adecuación material y documental con los términos del proyecto de inversión, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la subvención o en su caso al reintegro.

3. La ejecución de las acciones deberá acreditarse en el momento de formular la solicitud de subvención, mediante la oportuna declaración expresa del beneficiario.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y explotar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).c)

c) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sustancial en la instalación objeto de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

Artículo 17. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la misma finalidad, con un limite máximo para la suma de las mismas del 60% del gasto subvencionable para cada inversión, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

2. En ningún caso serán compatibles con las subvenciones obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad.

3. Para las empresas privadas, estas ayudas estarán sujetas al Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y al Reglamento (CE) 1998/2006, de mínimis

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador

previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional Única. Subvenciones acogidas a las Ordenes de 28 de mayo de 2010 (B.O.R.M. 11/6/10) y de 28 de mayo de 2010 (B.O.R.M. 12/6/10).

Dado lo establecido en el artículo 12 apartado 3 de las Ordenes de 28 de mayo de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, aquellas solicitudes que reuniendo todos los requisitos necesarios para su otorgamiento no la hubieran obtenido, podrán atenderse de forma preferente, con cargo a la consignación que se establezca para esta misma finalidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011, dentro del límite cuantitativo del 70% del crédito autorizado, en cada una de las partidas presupuestarias.

En el supuesto de insuficiencia del crédito autorizado se podrá determinar la cuantía de la subvención a otorgar, prorrateándose, de forma proporcional a la cuantía de la subvención resultante.

En todo lo demás será de aplicación lo dispuesto en las referidas Órdenes.

La condición de beneficiario de la subvención obtenida conforme a esta Disposición Adicional implicará su aceptación para aparecer en la lista de beneficiarios de ayudas de Fondos Europeos que se publicará, al efecto, y en la que se indicará el nombre de cada beneficiario y el importe de la ayuda pública obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra d) del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión Europea.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia,

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, P.D. (Orden de 20 de octubre de 2008, BORM n.º 247, de 23.10.2008), el Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

ANEXO I
CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Anexo I

Imprimir formulario

Cuantía de las subvenciones (Art. 8.2)

A) ÁREA DE BIOMASA:

Con carácter general 180 €/kW. de potencia instalada.

NOTA: La cantidad indicada es el resultado de aplicar al coste de referencia, estipulado en el Artículo 8.2.A) de la presente Orden, el limite máximo del 30 %. (1)

Casos especiales:

a) En el caso de estufas de pellets o leña.(2)

(25% del precio de compra)

b) En el caso de calderas automáticas para uso domestico o en instalaciones municipales 270 €/ kW. de potencia instalada (3).

(45% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 600 €/ kW.)

c) En el caso de instalaciones hibridas Biomasa térmica+Solar térmica q empleen calderas automáticas para uso domestico o en instalacio municipales. La ayuda de la parte de Biomasa 300 €/ kW. de potencia instalada

(50% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 600 €/ kW.)

A los componentes de solar térmica de la instalación, se le aplicarán las cuantías estipuladas en el apartado: 2. Instalaciones de Energía Solar Térmica Subvencionables.

(1) Se entenderá por caldera semiautomática aquella que disponga de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación
- Sistema de telecontrol/telegestión.
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local.

(1) Se entenderá por chimenea tecnológica automática aquella que disponga de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local.

(1) Se entenderá por chimenea tecnológica semiautomática aquella que disponga de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación

ANEXO I
CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

(2) Se entenderá por estufa de pellets o leña aquella que disponga de puertas de hogar diseñados para transferir el calor generado por radiación y que no disponga de:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos.
- Sistema de telecontrol/telegestión.
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local.

3) Se entenderá por caldera automática aquella que disponga como mínimo de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos.
- Sistema de telecontrol/telegestión.
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local.

B) SOLAR TÉRMICA:

	Tipo de instalación y Coeficiente de pérdidas	**Superficie**	**Subvención €/m2**
a)	Sistemas prefabricados indirectos. Cp < 9	S1	300.44 €/m2
b)	Sistemas por elementos. Cp < 9 hasta S ≤ 20 m2	S2	300.44 €/m2
c)	Sistemas por elementos. Cp < 9 para S > 20 m2	S3	262.88 €/m2
d)	Aplicaciones especiales	S4	375.55 €/m2
e)	Proyectos innovadores		(*) Si x 1.5

Siendo S la superficie útil de absorción del captador solar.
(*) Si = la que corresponda de las S1, S2, S3, S4.

NOTA: Las cantidades indicadas en el cuadro anterior son el resultado de aplicar al coste de referencia, estipulado en el Artículo 8.2.B) de la presente Orden, el limite máximo del 37%.

C) ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA:

Fotovoltaica aislada y mixta eólica-fotovoltaica

a) Instalaciones con acumulación

1) Sistema fotovoltaico: 4,00 €/Wp

2) Sistema eólico: 1,20 €/W

ANEXO I
CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

b) Instalaciones sin acumulación

3) Sistema fotovoltaico: 3,20 €/Wp

4) Sistema eólico: 1,20 €/W

NOTA: Las cantidades indicadas son el resultado de aplicar al coste de referencia, estipulado en el Artículo 8.2.C) de la presente Orden, el limite máximo del 40%.

D) APROVECHAMIENTO DE BIOGAS:

a) Con carácter general 1.050 €/Kw. de potencia instalada.

NOTA: La cantidad indicada es el resultado de aplicar al coste de referencia, estipulado en el Artículo 8.2.D) de la presente Orden, el limite máximo del 30%.

Casos especiales:

b) Cuando el aprovechamiento sea térmico, 330 €/ kW. de potencia instalada

(30% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 1.100€/ kW.)

c) Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica, 1.200 €/ kW. de potencia instalada.

(30% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 4000€/ kW.)

E) EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA:

a) EMPACADORAS

1)	Autopropulsada	300 €/CV
2)	Transportable no autopropulsada	150 €/CV
3)	Semimóvil	240 €/CV

b) ASTILLADORAS/PICADORAS

1)	Autopropulsada	300 €/CV.
2)	Transportable no autopropulsada	150 €/CV
3)	Semimóvil	240 €/CV

NOTA: Las cantidades indicadas en los cuadros anteriores son el resultado de aplicar al coste de referencia, estipulado en el Artículo 8.2.E) de la presente Orden, el limite máximo del 30 %.

ANEXO I
CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

F) INSTALACIONES DE SURTIDORES DE BIOCARBURANTES:

30.000 €/ punto de suministro.

NOTA: La cantidad indicada es el resultado de aplicar al coste de referencia, estipulado en el Artículo 8.2.F) de la presente Orden, el limite máximo del 40 %.

G) ÁREA GEOTERMIA:

a)	Instalaciones en circuito abierto	150 €/ kW
b)	Instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.	330 €/ kW
c)	Instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.	420 €/ kW
d)	Instalaciones de redes de distrito geotérmicas.	450 €/ kW

NOTA: La cantidad indicada es el resultado de aplicar al coste de referencia, estipulado en el Artículo 8.2.G) de la presente Orden, el limite máximo del 30 %.

ANEXO II

SOLICITUD

Imprimir formulario

EXP.:

☐ **Familias** ☐ **ISFL** ☐ **EMPRESAS** ☐ **CORPORACIÓN LOCAL**

(Marcar la opción que proceda)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL Y URBANO POR MEDIO DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, EN EL AREA SOLAR TÉRMICA, SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA, MIXTA EÓLICO-FOTOVOLTAICO, BIOMASA, BIOGAS, BIOCARBURANTES Y GEOTERMIA, PARA EL EJERCICIO 2011.

Representante:

Don/Doña _____

con N.I.F. _____ con domicilio en _____

nº _____ localidad _____ municipio _____ C.P _____

teléfono _____ fax _____

e-mail _____

Beneficiario:

Comparece en representación de _____

con C.I.F./N.I.F. _____

domicilio social en _____

nº _____ localidad _____ municipio _____ C.P _____

teléfono _____ fax _____

e-mail _____

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado o beneficiario):

Don/Doña _____ con N.I.F. _____

con domicilio en _____ nº _____

localidad _____ municipio _____ C.P _____

teléfono _____ fax _____

e-mail _____

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de: _____ **de** _____ **de** _____

por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogas, biocarburantes y geotermia, para el ejercicio 2011, considerando que reune todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los terminos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

NPE: A-300311-4882

ANEXO II

SOLICITUD

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de _____ € , para la realización del Proyecto:

Enmarcado en el área: _____

Breve descripción: _____

Fecha de inicio: ____ **de** _____ **de** _____

Fecha de terminación: ____ **de** _____ **de** _____ Coordenadas UTM: _____

Lugar de realización: _____

Gasto subvencionable _____ € Importe total de la inversión sin IVA _____ €

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Documentación del beneficiario :

- ☐ Fotocopia compulsada de N.I.F. o del C.I.F. del solicitante.
- ☐ Fotocopia compulsada de N.I.F.del representante (en su caso)
- ☐ Documento de representación (Anexo III).
- ☐ Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, actualizada, de la empresa (en su caso) .
- ☐ Declaración responsable del beneficiario (Anexo IV)
  En su caso, fotocopias de solicitudes o documentos acreditativos de la concesión de otras ayudas
- ☐ Código de cuenta cliente expresado en documento expedido por la entidad financiera.
- ☐ Declaración Institucion sin fín de lucro (Sólo instituciones sin fín de lucro Anexo V)
- ☐ Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano de gobierno competente aprobando la realización d e la actvidad para la que se solicita la subvención (Sólo ayuntamientos).

Documentación de la instalación:

- ☐ Ficha resumen para el Área subvencionada que corresponda (Anexo VI).
- ☐ Certificado de la empresa instaladora (Anexo VII).
  - ☐ Fotografía de la Instalación.
  - ☐ Certificado de conformidad de las normas europeas (EN) de los elementos de captación/emisión energética emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el articulo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.
  - ☐ Contrato de mantenimiento de las instalaciones. (Sólo en caso que la empresa mantenedora no coincida con la instaladora).
- ☐ Planos de situacion, acompañando certificación catastral descriptiva y gráfica de la correspondiente parcela.
- ☐ Cuenta justificativa de los gastos y desglose de los mismos (Anexo VIII).
- ☐ Facturas y justificantes de pago (originales o fotocopias compulsadas)

NPE: A-300311-4882

ANEXO II

SOLICITUD

Documentación de la instalación en el caso de estufas de pellet :

- ☐ Ficha resumen para el Área subvencionada (Anexo VI).
- ☐ Certificado de conformidad de las normas europeas (EN) de los elementos de captación/emisión energética emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el articulo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.
- ☐ Facturas y justificantes de pago (originales o fotocopias compulsadas)
- ☐ Fotografía de la Instalación.
- ☐ Planos de situacion, acompañando certificación catastral descriptiva y gráfica de la correspondiente parcela.

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma (y sello) del interesado o persona que lo representa

ANEXO III

DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

Imprimir formulario

Don/Doña _____

con C.IF./N.I.F. _____ en nombre propio o como representante legal de la empresa:

_____ con C.IF./N.I.F _____

con domicilio en _____

población _____ teléfono _____ , como titular de la solicitud presentada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, para la tramitación del expediente, concerniente a una solicitud de subvención con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el area solar térmica, solar fotovoltaica aislada. mixta eólica-fotovoltaica, biomasa, biogas, biocarburantes y geotermia, para el ejercicio 2011, situada en _____

población _____

Expone:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asigna su **REPRESENTACIÓN** para las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en esa Dirección General, relativas al mencionado expediente, a Don/Doña

_____ con C.IF./N.I.F

_____ domiciliado en _____ población _____

teléfono _____ , quien acepta dicha representación.

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____ Fdo._____

Titular Representante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

NPE: A-300311-4882

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

Imprimir formulario

PROCEDIMIENTO

Subvenciones a empresas, familias, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotacion de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, solar fotovoltaica aislada, mixta eólico-fotovoltaica aislada, biomasa, biogás, biocarburantes y geotermia para el ejercicio 2011

DOCUMENTO

Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003. Ley General de Subvenciones así como de la no superación del máximo referente a las "ayudas a minimis" (Reglamento CE 1998/2006 de 15 de diciembre)

Don/Doña _____

con C.IF./N.I.F. _____ , en representación de: Sí mismo , en virtud de lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, Ley General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

1.- Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora de: 1 de Enero de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y no estar incurso en ninguna de las circustancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003 , Ley General de Subvenciones.

2.- Haber solicitado (en su caso), tener concedidas o cobradas para el proyecto objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

Organismo	Finalidad	Fecha solicitud	Importe ayuda (€)	Estado ayuda	Año concesión
				Solicitada	1998
				Solicitada	1998
				Solicitada	1998

ANEXO IV

Declaración Responsable del Beneficiario

3.- (**SÓLO PARA EMPRESAS**) Que la suma de las ayudas concedidas (ayuda total de minimis) durante el período de los tres útimos ejercicios fiscales incluido el presente, más las solicitadas en el corriente, no será superior a la cantidad de 200.000 €, incluyendo la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el reglamento (CE) 1988/2006, de 15 de Diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los articulos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de "minimis" (DOCE L 379/5, de 28 de diciembre de 2006). En concreto las citadas ayudas concedidas son:

Organismo	Finalidad	Fecha solicitud	Importe ayuda (€)	Estado ayuda	Año concesión
				Solicitada	1998
				Solicitada	1998
				Solicitada	1998

4.- Que se compromete a comunicar a la D.G.I.E.M., en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

5.- Que su Código de Cuenta Cliente, a efectos del cobro de la subvención, es:

	/		/		/	

En Murcia a 1 **de** Enero **de** 2010

Fdo._____

Firma (y sello) del beneficiario o persona que lo representa

ANEXO V

Declaración institución sin fin de lucro

Imprimir formulario

Don/Doña _____

con C.IF./N.I.F. _____ en representantación de la institución sin ánimo de lucro :

_____ con C.IF./N.I.F. _____

domiciliada en _____

población _____ teléfono _____

declara ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que:

LA INSTITUCIÓN INDICADA NO EJERCE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONCULQUE LAS NORMAS SOBRE DERECHO DE LA COMPETENCIA

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de la solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos, en el area solar térmica, biomasa, biogas, biocarburantes y geotermia, para el ejercicio 2011.

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma (y sello) del solicitante o persona que lo representa

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

Imprimir formulario

1.SOLICITANTE

Nombre _____ CIF/NIF: _____

Sector de actividad: _____ C.N.A.E: _____

Domicilio social: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ C.P: _____ Tlf: _____ Fax: _____

2. EMPRESA QUE HA EJECUTADO LA INSTALACIÓN

Nombre _____ CIF/NIF: _____

Nº empresa instaladora: _____ Email: _____

Domicilio social: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ C.P: _____ Tlf: _____ Fax: _____

3. IDENTIFICACION DE LA INSTALACIÓN

Nombre _____

Dirección: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ C.P: _____ Tlf: _____ Fax: _____

Poligono: _____ Parcela: _____ Coordenadas UTM _____

Destino: _____ Nueva construcción: ☐

4. CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN

Tipo de instalación _____

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.1 INSTALACIONES SOLAR TERMICA PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE

4.1.1 DATOS DE LA ACTUACIÓN

4.1.2 TIPO DE INSTALACIÓN

Instalación por elementos	Cp=	w/m²C	**Instalación para refrigeración**	η=	%
Instalación sistema prefabricado	Cp=	w/m²C	**Instalación ACS +Refrigeración**	η=	%
Instalación por ACS	η=	%	**ACS+Calefacción+Refrigeració**	η=	%
Instalación para ACS+ Calefacción	η=	%	**Instalación Innovadora**	η=	%

4.1.3 EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO

Componentes	**Tipo**	**Nº Unidades**	**Marca**	**Modelo**
Captador Solar				
Acumulador				
Bombas				

Cp w/m²C **Volumen** l **Potencia** kW **Sistema Directo**

Superficie de placas total útil m²

4.1.4 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA

Sistema de apoyo **Integración Arquitectónica**

Material tuberías **Diametro principal tuberías** mm

Aislamiento tuberías: **Espesor** mm **Tipo**

Sistema de Control **Sistema de Soporte**

En Murcia a **de** **de**

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.2 INSTALACIONES PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TERMICA CON BIOMASA

4.2.1 DATOS DE LA ACTUACIÓN

Destino Instalación

4.2.2 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO TÉRMICO

Marca **Modelo** **Autonomía** Horas

Potencia calorífica unitaria kW **Nº Calderas** **Potencia total** kW **Rendimiento** %

Tipo de biomasa

4.2.3 CARACTERISTICAS ACUMULADOR INERCIA

Marca **Modelo** **Nº Acumuladores**

Volumen unitario l **Volumen total** l **Periodo garantía** años

Otras caracteristicas del acumulador: aislamientos, intercambiadores.....

4.2.4 OTROS EQUIPOS PRINCIPALES Y/O CARACTERISTICAS

Componentes	Tipo	Nº Unidades	Marca	Modelo
Bombas				
Sist. de Combustión				
Sist. de Alimentación				

Aislamiento tuberías: **Espesor** mm **Tipo** **Potencia sistemas eléctricos auxiliares** kW

Sistema de Control

En Murcia a **de** **de**

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.3 EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA

4.3.1 ASTILLADORAS/PICADORAS

Tipo de máquina

Marca **Modelo** **Potencia del Motor** CV

Capacidad de tratamiento kg/h

Otras caracteristicas de la astilladora/picadora:

Tipo de biomasa tratada (forestal, agricola.....)

Otras caracteristicas de la biomasa:

4.3.2 EMPACADORAS

Tipo de máquina

Marca **Modelo** **Potencia del Motor** CV

Capacidad de tratamiento kg/h

Otras caracteristicas de la astilladora/picadora:

Tipo de biomasa tratada (forestal, agricola.....)

Otras caracteristicas de la biomasa:

En Murcia a **de** **de**

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.4 PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS

4.4.1 CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN

MATERIA PRIMA

Materia prima 1		**Toneladas/año**	
Materia prima 2		**Toneladas/año**	
Materia prima 3		**Toneladas/año**	
Materia prima 4		**Toneladas/año**	

DEPOSITO

Capacidad ____ m^3

DIGESTOR

Marca ____ **Modelo** ____

Capacidad ____ m^3 **Producción diaria de biogas** ____ m^3

GENERADOR

Tipo ____

Potencia: Eléctrica ____ kW **Térmica** ____ kW

Marca ____ **Modelo** ____

CONEXIÓN A RED

Tensión generador ____ V **Tensión enganche** ____ V

En Murcia a ____ **de** ____ **de** ____

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.5 INSTALACIONES DE PUNTOS DE SUMINISTRO DE BIOCARBURANTES EN ESTACIONES DE SERVICIO

4.5.1 DATOS DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE PROYECTO			
Creación de red de puntos de suministro:	☐ **Plantas de producción**	☐ **Parque de almacenamiento**	
- Instalación de depósito y/o surtidor	☐		
- Adaptación de instalaciones existentes	☐		

Observaciones:	

TIPO DE BIOCARBURANTE PARA TRANSPORTE			
Biodiesel	☐	**Bioetanol**	☐

TIPO DE APLICACIÓN			
Suministro a flotas	☐	**Parque de almacenamiento**	☐
Venta al público	☐	**Plantas de producción**	☐
Usos colectivos (cooperativas)	☐	**Otras**	☐

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO					
Volumen previsto de suministro		ltrs/año	**Capacidad de almacenamiento**		ton

En Murcia a ____ **de** ____ **de** ____

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.6 INSTALACIONES DE EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO. GEOTERMIA

4.6.1 TIPO DE INSTALACIÓN

Distribución Térmica:		
Descripción:		

4.6.2 DATOS TÉCNICOS

BOMBA DE CALOR

Marca		**Modelo**		
COP (0º/35ºC		**Potencia nominal eléctrica**		kW
Potencia nominal calefacción		kW	**Potencia nominal refrigeración**	kW

INTERCAMBIO GEOTÉRMICO

Fluido utilizado en el circuito		**Longitud de la tubería**		m
Material del circuito		**Diametro tubería intercambio**		mm
Superficie de geointercambio		m^2	**Bucles de excavación**	
Lineal en zanja		**Longitud de la zanja**		m **Nº tubos/zanja**
Sondeos verticales		**Nº de sondeos**		
Profundidad de los sondeos		m	**Diametro de sondeos**	mm
Captación acuifero		**Caudal captado**		m^3 / h **Otro tipo**

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.7 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS Y MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA

4.7.1 ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN

MODULOS

Potencia pico total ____ Wp **Nº de paneles** ____ **Modelo** ____

Tipo ____ **Potencia unitaria** ____ W

Fabricante ____

AEROGENERADORES

Potencia total ____ Wp **Nº de aerogeneradores** ____ **Modelo** ____

Tipo ____ **Potencia unitaria** ____ W

Fabricante ____

Tipo torre ____ **Altura de la torre** ____ m

INVERSORES

Potencia total ____ W **Nº de inversores** ____ **Modelo** ____

Tipo ____ **Potencia unitaria** ____ W

Fabricante ____

Forma de onda del inversor (senoidal, modificada...) ____ **Rendimiento máximo** ____ **Rango temperatura de funcionamiento** ____ ºC

REGULADORES

Potencia total ____ A **Nº de inversores** ____ **Modelo** ____

Tipo ____ **Potencia unitaria** ____ A

Fabricante ____

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

BATERIAS/ACUMULADORES								
Nº de baterías (vasos de 2 v)		**Modelo**						
Tipo		**Fabricante**						
Capacidad de acumulación total en baterías (C_100)		Ah						
Tipos de elementos (estacionaria, gelificada....)		**Nº de elementos**		**Capacidad**		Ah		
Tensión nominal elementos		V	**Autonomía**		días	**Profundidad de descarga**		%
Dimensiones		**Peso**						

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

5. ESQUEMA DE LA INSTALACIÓN

ANEXO VII
CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA

Imprimir formulario

La empresa istaladora _____ con C.I.F. _____ y número de inscripción _____ en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CERTIFICA:

1.- Que ha ejecutado la instalación de la que es titular. _____

con N.I.F/C.I.F.: _____ y ubicada en _____

, localidad de _____ provincia de _____

Compuesta por: _____

2.- Que la instalación detallada se ha realizado de acuerdo con el contenido de:

☐ La ficha técnica (Anexo VI)

☐ Memoria técnica o proyecto técnico en su caso, de conformidad con el R.I.T.E

3.- Que dicha instalación se ha realizado e inscrito cumpliendo la legislación vigente

4.- Así mismo expone que:

- La instalación ha sido finalizada y puesta en marcha con fecha: _____ **de** _____ **de** _____

- La garantía de la instalación en su conjunto es de: _____ años (mínimo tres años)

- La garantía sobre los componentes de la instalación es de dos años mínimo.

☐ Si ☐ No - Existe un contrato de mantenimiento firmado, entre el titular de la instalación y la empresa instaladora por una duracion de _____ años (mínimo tres años)

- El número de expediente referente a la solicitud inscripción de la instalación en el Registro Industrial es: _____

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma (y sello) de la empresa instaladora

Fdo._____

Firma (y sello) titular de la instalación

Anexo VII: 1/1

ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA Y DESGLOSE DE FACTURA

Imprimir formulario

Beneficiario: **Nºexpediente:**

Fecha de inicio de las inversiones **Fecha final de las inversiones**

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO							DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO		
Objeto del gasto	Justificante Nº	Factura Nº	Emitida por	Base imponible	IVA	Importe total	Forma de pago	Fecha de pago	Importe pagado (€)
						0			
						0			
						0			
						0			
						0			
						0			
						0			
						0			
						0			

ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA Y DESGLOSE DE FACTURA

DESGLOSE DE GASTOS REALIZADOS		
		€
		€
		€
		€
Otros (indicar):		€
Otros (indicar):		€
Otros (indicar):		€
	TOTAL:	€

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritmeticas correspondientes.

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma (y sello) del beneficiario

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

4883 Notificación resolución por la que se da por desistido y archiva solicitud de inscripción de una explotación equina.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público la Notificación de la Resolución que se indica, instruida por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Expediente: 0260/10 – Explotación Equina

Interesado: D. Marcos Martínez Mula (DNI 23.225.391-Z).

Asunto: Desistimiento y archivo de una solicitud de inscripción de una explotación equina en el Registro de Explotaciones Equinas de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2011.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

4884 Edicto por el que se notifica escrito solicitando documentación para inscripción de un núcleo zoológico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el oficio del Jefe de Servicio de Sanidad Animal que se indica, instruido por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Expediente: 29/09N – Núcleo Zoológico

Interesado: D. JAVIER LÓPEZ DE SANTIAGO "ESCUELA DE MURCIA DE EQUITACIÓN CLÁSICA, SLL (DNI 27.457.747-W, CIF B-73621146).

Asunto: Presentación de la documentación que se cita, para la inscripción un núcleo zoológico, en las dependencias del mencionado Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia:

- Solicitud de inscripción.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- En el supuesto de que el propietario de las instalaciones fuese una persona jurídica -deberá acompañar fotocopia compulsada del CIF. En este último caso, se aportará la documentación de constitución de la Entidad, fotocopia compulsada del DNI de su representante legal, y la documentación justificativa de tal representación.
- Informe técnico-zoosanitario firmado por un veterinario colegiado y visado por el Colegio Oficial de Veterinarios.
- Planos o croquis de situación y distribución de las construcciones, instalaciones, dependencias y sus accesos.
- Memoria descriptiva de la actividad.
- Licencia Municipal de Apertura con el Acta de puesta en marcha y funcionamiento.

Murcia, 21 de marzo de 2011.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

4885 Anuncio por el que se notifican resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se resuelven las reclamaciones presentadas contra la rebaja salarial aplicada por el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo (B.O.E. de 24 de mayo).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a los interesados que se citan a continuación, que han sido dictadas Resoluciones desestimatorias por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelven las reclamaciones presentadas contra la rebaja salarial aplicada por el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo (B.O.E. de 24 de mayo).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	Fecha RESOLUCION
45/2011	BO MONTESINOS, TERESA	27452278F	10/02/2011
2646/2010	CALZADO RUIZ, GABRIEL	26033652K	24/01/2011
2728/2010	GAMBOA RUIZ, JOSEFA	48488769P	24/01/2011
2851/2010	LOPEZ PELEGRIN, ILDA	27483631B	24/01/2011
2869/2010	MARIN BUENDIA, ANTONIO	74342278E	24/01/2011
2873/2010	MARIN SANDOVAL, Mª LUISA	34808819K	24/01/2011
2886/2010	MARTINEZ CUENCA, Mª REYES	77517931L	24/01/2011
2898/2010	MARTINEZ LARA, Mª VICENTA	19092381N	24/01/2011
3025/2010	RIQUELME MANZANERA, JUANA	52800435W	24/01/2011
3030/2010	ROCA MORALES, MANUEL	34820866Q	24/01/2011
3054/2010	SALAS MARTINEZ, ASCENSION	23265935D	24/01/2011
3081/2010	SANCHEZ RUIZ, Mª JOSEFA	48429497F	24/01/2011
3085/2010	SANDOVAL GALVEZ, Mª DOLORES	52803805Z	24/01/2011
3096/2010	SERRANO NOGUERA, PILAR	77502975J	24/01/2011
3097/2010	SERRANO PARRA, JOSE FRANCISCO	52808470X	24/01/2011
3108/2010	TORTOSA NAVARRO, RAQUEL ISABEL	48400678F	24/01/2011
3112/2010	VALERA ORTEGA, ANTONIA	34821583C	24/01/2011

Las citadas Resoluciones obran en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n - 2.ª planta, Edificio Habitamia I de Espinardo - Murcia, donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución.

Intentadas dichas notificaciones sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados, se comunica que contra dichas Resoluciones, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a

partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de marzo de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4886 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico la Mina en Santomera (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Mina de Santomera (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4887 Edicto notificando a don José Gómez Sánchez la apertura del trámite de audiencia del expediente 0104/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico los Huncos en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don José Gómez Sánchez lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0104/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Los Huncos de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 25 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4888 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0243/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Marines, en Torre Pacheco (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0243/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Los Marines de Torre Pacheco (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,•de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes nº 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia a 25 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Bibiano Armero García	30037A022001370000UD	Cl Santa Rosalía 30700 Torre-Pacheco (Murcia)
Ángeles García Garre	30037A022001360000UR	Cl Virgen Del Pilar 1 30700 Torre Pacheco (Murcia)
Gregorio Garre Martínez	30037A022001350000UK	Cl Virgen Del Pilar 406 30700 Torre Pacheco (Murcia)
María Dolores García Garre	30037A022001350000UK	Av San Javier 3 30739 Torre Pacheco (Murcia)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4889 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0244/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Meroños en Torre Pacheco (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0244/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Los Meroños de Torre Pacheco (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 25 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Herederos de Santiago Sánchez Martínez	30037A026001220000UA 30037A026051220000UD	Lg Molino De Las Ánimas 104 30700 Torre Pacheco (Murcia)
Herederos de Pedro Roca León	30037A026001310000UL	Cl Casas Del Llano 1 30591 Torre Pacheco (Murcia)
Cristóbal Fabrega Berber	D88C06200XG88C0001DW	Ds Sanmartin 1 30700 Torre Pacheco (Murcia)
Severo Ros Martínez	30037A026001410000UD 30037A026001260000UQ	Cl Los Meroños 6 30700 Torre Pacheco (Murcia)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4890 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 347/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Rolandi en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 347/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Rolandi de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 25 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Liarte Hurtado HM	51016A119000120000BX	Cl Sor Francisca Armendariz Cartagena 30202-Murcia
Emilio Hernández López	51016A113000920000BX 51016A119000130000BI	Cl S Jose De La Vega -Beniajan 32 Murcia 30570-Murcia
Inés Hernández Pérez	51016A113000530000BO	Pj Pajaros, Los-Ds Lentiscar Cartagena 30395-Murcia

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4891 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rompesparteñas, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rompesparteñas de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 15 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4892 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla de San Julián en Lorca (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rambla de San Julián de Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4893 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Pocico Huertas, en Águilas (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Pocico Huertas de Águilas (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 15 de Marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4894 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos II en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos II de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 15 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4895 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Lo Poyo I en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Lo Poyo I de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4896 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Lo Gallego, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Lo Gallego de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 15 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4897 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.S.M.T. 20 kV D/C para nueva salida de la S.T. Totana a C.T.. Triptolemos y a C.T. Argentina" en el termino municipal de Totana, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: L.S.M.T. 20 kV D/C para nueva salida de la S.T. Totana a C.T. Triptolemos y a C.T. Argentina.

d) Situación: S.T. Totana, Carretera RM-609 y casco urbano Totana.

e) Término/s Municipal/es: Totana

f) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro eléctrico en la zona.

g) Características técnicas:

Línea:

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: S.T. Totana.

Final: C.T. Triptolemos y C.T. Argentina.

Longitud: 1.579 y 2.572 metros.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3(1x400) mm^2 K Al+H16, Ing. Técnico Industrial.

h) Presupuesto de la instalación: 28.565,02 Euros.

i) Ingeniero Técnico redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez

j) Expediente n.º: 3E07AT25249

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, a 14 de enero de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

ANEXO AL PROYECTO DE L.S.M.T. 20 KV D/C PARA NUEVA SALIDA DE LA S.T. "TOTANA" A C.T. "TRIPTOLEMOS" T A C.T. "ARGENTINA", TOTANA (MURCIA)

PROVINCIA: **MURCIA** **TOTANA**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN			POL	DATOS CATASTRALES		TERMINO MUNICIPAL
			Zanja (ml)	S.P. (m²)	Ocupación Temporal (m²)		PARCELA	NATURALEZA	
1	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AVDA. SAN ADRIAN, 48 VIZCAYA	EL MISMO	68	136	680		D02905600XG38A	SUBESTACION	TOTANA
2	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO PL. SANTOÑA, 6 30071 MURCIA	EL MISMO	1150	2300	11500	28	9054	CARRETERA C-315	TOTANA
2bis	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA CALLE MAYOR, 1 30201 CARTAGENA	EL MISMO	14	28	140			TUBERIA	TOTANA
3	AUTOCARES JUSTO MARTINEZ S.L. C/ PACO RABAL, 14 TOTANA 30850-MURCIA	EL MISMO	70	140	700	29	2	RUSTICA	TOTANA
4	AUTOCARES JUSTO MARTINEZ S.L. C/ PACO RABAL, 14 TOTANA 30850-MURCIA	EL MISMO	64	128	640	29	1	RUSTICA	TOTANA
5	ADIF CAMINO DE LA FUENSANTA, 96 BAJO 30010 MURCIA	EL MISMO	10	20	100	29	9004	FERROCARRIL ALCANT-LORCA	TOTANA
6	EXMO.AYUNTAMIENTO DE TOTANA PL. DE LA CONSTITUCION, 1 30850 TOTANA	EL MISMO	1412	2824	14120	50	9001	VARIAS CALLES	TOTANA

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

4898 Notificación de Resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indican, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302010000182920	RESTAURANTE SUSIGAR, S.L.	B73621963	LOS DOLORES-MURCIA	6.180,23

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo siguiente: si esta publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde que adquieran firmeza*, hasta el día 20 del mes posterior. Si tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden

personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

4899 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1. 300020100022159	MAJID HAJJOUBI	X5621472L
2. 300020100024089	PAOLA CANO CARRO	Y0885076G
3. 300020100024495	PAOLA CARRO CASTAÑEDA	X8194833W
4. 300020100024487	SAUL CANO HERNANDEZ	X8194754S
5. 300020100026343	SALIMATA DIAMANKA	X6145489G
6. 300020100026216	DIAKOU KANOUTE	X2139483T
7. 300020100025572	ISAAC MACCARTHY	X6738460N
8. 300020100025624	ASSANE BADJI	X4241094D
9. 300020100025597	HULVIO VICENTE GONZAGA APOLO	X4712849B
10. 300020100022552	JORGE RAMIRO GOMEZ	X6469042Q
11. 300020060025156	AHMED ERRACHDI	X3353465L
12. 309920060045848	MOHAMED ADLANE	X3829993X
13. 300020040022085	MAJID FARSI	X3116136G
14. 300020090003639	ALIAKSANDRA TSVIATKOVA	Y0423881M
15. 300020110000343	KAREN GUADALUPE AVILES LOPEZ	X7461368F
16. 300020110000171	AZZEDDINE CHALH	X2645274K
17. 309920100041472	ALEX RODRIGUEZ GONZALES	Y0253406Y
18. 309920100043764	RACHID ZARGUIT	X6949488S
19. 309920100042881	SOUAD KHANFRI	Y0545514Z
20. 309920100045559	MARCOS JAVIER FREIRE MOLINA	X6576697P

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

4900 Notificación de actas de infracción y liquidación

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
CONSTRUCCIONES MARTINEZ ZAMORA, S.L.	B73259939	AGUILAS	I302010000223841	(2)	4.092,00
MARTINEZ LEON, MANUEL	22318452B	CIEZA	I302011000014965	(1)	3.125,00
AGRÍCOLA MENDEZ, S.L.	B30525315	MAZARRON	I302011000015571	(2)	6.251,00
LOGÍSTICA MOLINA, S.L.	B73422990	MOLINA DE SEGURA	I302011000007992	(1)	1.251,00
GUNITADOS TÉCNICOS, S.L.	B30065569	EL ESPARRAGAL-MURCIA	I302011000020332	(1)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004 - Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
BAUTISTA ZAFRA, ENCARNACIÓN	21376112G	MOLINA DE SEGURA	302010008012638 I302010000217474	3.043,40 626,00
ROZAS MARIN, S.L.	B02344265	MOTILLEJA-ALBACETE	302011008001301 I302011000021231	3.500,56 626,00

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto

Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4901 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo.

Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

Murcia, 21 de marzo de 2011.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL								
30007119935	ELECTRYDESA, S.L.	CL FEDERICO SERVET 3	30550	ABARAN	03	30 2010 055621955	0710 0710	4.322,16
30103138230	TRANSPORTES FLARVI, S.L.	ZZ IFRE,CA±ADA DE GA	30876	MAZARRON	03	30 2008 053132434	0808 0808	13.062,85
30111202465	GONZALEZ ALONSO, BEATRIZ	CL ZAFIRO, URB MEDI	30310	CARTAGENA	03	30 2010 051483691	1109 1109	30,35
30111940978	ALCAZAR Y MONTALVAN SERV	CL CORREDERA EDF PON	30800	LORCA	03	30 2010 051502182	0909 0909	127,25
30113208446	MARTINEZ SANCHEZ JUAN EN	CL GRAN VIA 55	30400	CARAVACA DE	03	30 2010 051531686	0209 0209	50,18
30113208446	MARTINEZ SANCHEZ JUAN EN	CL GRAN VIA 55	30400	CARAVACA DE	03	30 2010 051531787	0309 0309	116,71
30113208446	MARTINEZ SANCHEZ JUAN EN	CL GRAN VIA 55	30400	CARAVACA DE	03	30 2010 051531888	0409 0409	1.348,25
30113208446	MARTINEZ SANCHEZ JUAN EN	CL GRAN VIA 55	30400	CARAVACA DE	03	30 2010 051531989	0509 0509	1.712,32
30113258461	CONSTRUCIONES DARRAX 100	CL FERNANDO GOMEZ 26	30550	ABARAN	03	30 2010 059065354	0810 0810	1.621,98
30113693143	GRANATE DESIGN, S.L.	CL MAYOR 54	30158	GARRES LOS	03	30 2010 059072428	0810 0810	438,71
30114922215	VICO NAJAR RAUL	CL BADALONA 1	30520	JUMILLA	02	30 2010 059098801	0810 0810	5.924,35
30115083879	DMYD LORCA, S.C.	PZ CALDERON DE LA BA	30800	LORCA	03	30 2010 051598374	1208 1208	1.677,94
30115083879	DMYD LORCA, S.C.	PZ CALDERON DE LA BA	30800	LORCA	03	30 2010 059101932	0810 0810	757,02
30116545145	HOSTELERIA Y RESTAURACIO	CT FUENTE ALAMO CUEV	30320	FUENTE ALAMO	02	30 2010 059142550	0810 0810	3.130,37
30117028832	HUERDIN EMPRESA CONSTRUC	AV LUIS DE LOS REYES	30180	BULLAS	03	30 2010 051662840	0809 0809	120,00
30117281638	PEREZ PEREZ PEDRO	CL PIANISTA ADOLFO O	30880	AGUILAS	03	30 2010 059165586	0810 0810	1.420,51
30117447346	GARCIA PARRA AGUSTIN	PZ DE LA ZARZUELA 4	30550	ABARAN	02	30 2010 059171953	0810 0810	1.179,50
30117807862	CAFE BAR NEVERA, S.L.	AV DIEGO JIMENEZ CAS	30530	CIEZA	02	30 2010 059186303	0810 0810	2.130,77
30119120190	HUTTON --- DAVID THOMAS	CL CALLES ATRAS SEC.	30870	MAZARRON	02	30 2010 059260465	0810 0810	155,13
30119487376	CAGNA --- MARCO	AV GENERALISIMO 159	30740	PAGAN LO	03	30 2010 059290878	0810 0810	428,45
30119753017	LOZADO PINA ANGEL PATRIC	CL COMANDANTE SANCHE	30600	ARCHENA	10	30 2010 060456902	0109 0109	345,68
30119753017	LOZADO PINA ANGEL PATRIC	CL COMANDANTE SANCHE	30600	ARCHENA	10	30 2010 060457003	0209 0209	210,12
30111828521	VELANDRINO CAMACHO ANTON	CL DAVID TEMPLADO 42	30550	ABARAN	03	30 2010 055841217	0710 0710	1.349,40
R.E. AUTONOMOS								
031007835608	GARCIA PARRA AGUSTIN	PZ ZARZUELA 4	30550	ABARAN	03	30 2010 059549041	0910 0910	368,71
041019162966	EMBAREK AHMED MAMMA	CL HORNO 3	30002	MURCIA	03	30 2010 052342951	0810 0810	313,66
080523606834	SANCHEZ SEGURA GREGORIO	CL rambla del realej	30530	CIEZA	03	30 2010 059553990	0910 0910	397,49
081038458020	OLMOS LOPEZ RAUL	CL CANTAOR CHILARES,	30360	UNION LA	03	30 2010 059450021	0810 0810	302,04
130041737906	CRUZ HERRERO ALFONSO	CL LOS ROSALES 22	30520	JUMILLA	03	30 2010 059555206	0910 0910	302,04
181009017544	NAVARRO SORIANO FRANCISC	CL BARCELONA RES.PUL	30565	TORRES DE CO	03	30 2010 060014237	0910 0910	302,04
281035618719	LOPEZ ALVAREZ EDUARDO EN	CL PROGRESO 34	30870	MAZARRON	03	30 2010 059699894	0910 0910	317,70
281180681916	ARGAÐARAZ --- ANGEL ARIE	AV RAMON Y CAJAL 12	30730	SAN JAVIER	03	30 2010 060155390	0910 0910	317,70
300044192542	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	CL PASEO CORVERA 58	30002	MURCIA	03	30 2010 052355277	0810 0810	313,66
300051675383	LOPEZ CUARTERO RAMON	CL ANDALUCIA 22	30565	TORRES DE CO	03	30 2010 060028280	0910 0910	541,64
300065122617	SANCHEZ PEREZ PABLO	CL PRIMER DISTRITO 5	30520	JUMILLA	03	30 2010 059580666	0910 0910	302,04
300065258114	ASUNCION LLANES ENCARNAC	PP CORVERA 56	30002	MURCIA	03	30 2010 052370031	0810 0810	302,04
300066073419	MARTINEZ PEREZ EUSEBIO	CL RIO SEGURA, 10	30700	TORRE PACHEC	03	30 2010 060162868	0910 0910	597,73
300067369680	VELIZ MARTINEZ MANUELA	CL TURINA 22	30600	ARCHENA	03	30 2010 059583700	0910 0910	302,04
300069882889	ORENES SANCHEZ ANTONIO	ZZ GREGORIO MARAÐON	30003	MURCIA	03	30 2010 059343220	0910 0910	302,04
300075177069	LOPEZ GUARDIOLA JUAN FRA	CL TERCER DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03	30 2010 059592891	0910 0910	302,04
300076579731	HERNANDEZ GIL JESUS	CL MONTOYA 1	30820	ALCANTARILLA	03	30 2010 059920469	0910 0910	313,66
300077008147	SAEZ PEÐALVER GERONIMO	CL RIO GUADALQUIVIR	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2010 060169942	0910 0910	327,30
300078249949	LOPEZ TORRES JOSE REYES	CL GALDOS	30002	MURCIA	03	30 2010 052388017	0810 0810	302,04
300079448911	EGEA MENDEZ ANTONIO	CL REAL 66	30360	UNION LA	03	30 2010 060056168	0910 0910	317,70
300079584307	LORCA CAYUELA AMPARO	CL CARTAGENA 42	30820	ALCANTARILLA	03	30 2010 059925018	0910 0910	302,04
300081958177	LOPEZ PEDRERO MARIA	CL MONTERO 3	30800	LORCA	03	30 2010 056193548	0910 0910	302,04
300085445430	GARCIA ANDREO JUAN ANTON	AV CONSTITUCION EDF.	30870	MAZARRON	03	30 2010 059767693	0910 0910	302,04
300088292479	SANCHEZ PUERTAS JOSE MIG	CL MARQUES DE ORDO±O	30002	MURCIA	03	30 2010 052409235	0810 0810	327,30
300088667648	ALCAINA PUENTE ANDRES GA	ZZ IFRE-CAÐADA DE GA	30876	MAZARRON	03	30 2010 059773757	0910 0910	327,30
300089688673	HERNANDEZ SAN PEDRO ANTO	CL MATEOS 42	30002	MURCIA	03	30 2010 052411558	0810 0810	302,04
300091183685	GARCIA CASCALES CONRADO	CL ASTURIAS 5	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2010 060184793	0910 0910	302,04
301000765068	BERNABE MORENO GINES	CL MARQUES DE ORDO±O	30002	MURCIA	03	30 2010 052423278	0810 0810	302,04
301003390637	TERRONES HERNANDEZ MANUE	AL CERVANTES BLOQUE	30800	LORCA	03	30 2010 059793965	0910 0910	302,04
301008684918	SANCHEZ MILLAN ALFONSO P	CT LA ESTACION 44	30817	TORRECILLA	03	30 2010 059806291	0910 0910	302,04
301010349779	GONZALEZ OLIVARES JOSE L	AV ASUNCION 71	30520	JUMILLA	03	30 2010 059638462	0910 0910	302,04
301013555833	ALBALADEJO CARAVACA JOSE	CL JOSE MARIA PEMAN	30110	CABEZO DE TO	03	30 2010 060099719	0910 0910	302,04
301020310972	LOPEZ ALCARAZ JOSE	AV DEL GOL 97	30506	ALTORREAL	03	30 2010 053162296	0810 0810	302,04
301020465667	FITZPAYTRICK --- NATALI	CL LOS ROSALES-ESTAC	30520	JUMILLA	03	30 2010 059646344	0910 0910	302,04
301021391918	MORALES ADAN JUAN FRANCI	CL CLAVELES 31	30710	ALCAZARES L	03	30 2010 060206318	0910 0910	327,30
301023400828	GONZALEZ MIRON FRANCISCO	AV CONSTITUCION 16	30870	MAZARRON	03	30 2010 059827311	0910 0910	313,66
301025104893	MOHAMED MOHAMED KAMAL	CL LOMA DE ARRIBA 17	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2010 060208237	0910 0910	302,04
301025148242	GONZALEZ GARCIA MARIA AN	AV DE LA CONSTITUCIO	30550	ABARAN	03	30 2010 059650687	0910 0910	302,04
301027129365	VICO NAJAR RAUL	CL BADALONA 1	30520	JUMILLA	03	30 2010 059652105	0910 0910	302,04
301028715216	PEREZ RUIZ JUAN ANTONIO	ZZ FINCA LOS ROMEROS	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2010 060209954	0910 0910	302,04
301041026233	GONZALEZ ALONSO BEATRIZ	CL ZAFIRO 3	30310	CARTAGENA	03	30 2010 059530752	0910 0910	302,04
301051856685	ISAILA --- MARIAN	CL MONTE CALVARIO 1	30880	AGUILAS	03	30 2010 059861663	0910 0910	302,04
301060002160	DAVID --- ALEXANDRU	CL MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30 2010 059870151	0910 0910	374,60
301071108862	CHIRAKOVA --- ZYUMBYUL A	CL AMARGURA 58	30520	JUMILLA	03	30 2010 059675747	0910 0910	302,04
301071533137	TUDOREL IONUT MIREA	CL RAFAEL TEJO 1	30400	CARAVACA DE	03	30 2010 059876316	0910 0910	96,94
R.E.AGRARIO CUENTA AJENA								
021011742401	AZOUZ --- KROUCHA	CL BADALONA 4	30520	JUMILLA	03	30 2010 056953784	0810 0810	101,96
021012085537	BOUZIANE --- MOHAMED	CL RAMBLA ALTA 51	30800	LORCA	03	30 2010 057420091	0810 0810	84,23
021013748075	ANTUN TAISH SAMIK MIGUEL	CL FRAGUA, FRENTE GA	30816	HOYA LA	03	30 2010 057420596	0810 0810	13,28
021018601008	SMAILOVA --- BAHAR HASAN	CL MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30 2010 057422418	0810 0810	101,96
021018601008	SMAILOVA --- BAHAR HASAN	CL MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30 2011 013961848	0709 0709	8,38
030102561467	LARA ANGULO SERAFIN	CL BELEN-ED.ESPA±A-	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2010 058368368	0810 0810	79,80
031005655128	GIRONA PALAZON CARMEN	CM VAQUEROS-CA±ADA G	30876	MAZARRON	03	30 2010 057423529	0810 0810	101,96
031059545803	EL GOURARI --- MBAREK	CL LOMA DE ARRIBA 20	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2010 058375644	0810 0810	101,96
031062291206	HALLAM --- NAJI	CL NARCISO YEPES 4	30320	FUENTE ALAMO	03	30 2010 058136780	0810 0810	101,96
031074385789	RAMBU --- IONUT	CL LOS ALARCONES EN	30730	SAN JAVIER	03	30 2010 058379179	0810 0810	39,89
041007007149	MORTABIT --- SALAH	CL RUISEÐOR-CUATRO P	30860	PUERTO DE MA	03	30 2010 057433027	0810 0810	48,76
041015898009	HALLAM --- MOUSSA	CL POETA ZORRILA 4	30870	MAZARRON	03	30 2010 057433431	0810 0810	13,28
041023162396	TAOUAF --- CHERKAOUI	CL LUIS DE PERALTA 5	30800	LORCA	03	30 2010 057436966	0810 0810	44,33

041024947200	BOULHTARI --- RAZIK	CL	BALADONA 1	30520	JUMILLA	03	30	2010	056975915	0810 0810	50,99
041026215270	CHAPI VERA LUIS GALO	CL	RAFAEL SANCHEZ CA	30800	LORCA	03	30	2010	057442727	0810 0810	71,96
041027060382	EL YAALAOUI --- MOHAMED	CL	ESCULTOR DIMAS MO	30800	LORCA	03	30	2010	057444646	0810 0810	10,63
041027476876	EL MOUKHTARI --- SALAH	CL	MAESTRO ARGENTA 1	30530	CIEZA	03	30	2010	053781480	0710 0710	101,96
041036606293	EL BARNAOUI --- ATIK	CL	LUIS DE PERALTA 3	30800	LORCA	03	30	2010	057450205	0810 0810	70,93
041036821414	LAKBIRI --- MOHAMED	CL	CORREDERA(ED.CANT	30800	LORCA	03	30	2010	062630510	0810 0810	75,36
041037244675	ISSAM --- ABDELHAFID	CL	GARCILASO DE LA V	30530	CIEZA	03	30	2010	053784716	0710 0710	7,38
041039018462	SALIMI --- ABDERRAHIM	CL	BADALONA 2	30520	JUMILLA	03	30	2010	056986827	0810 0810	57,62
041040797202	MAGOUR --- ABDELLATIF	CL	RIO TAJUÐA 3	30600	ARCHENA	03	30	2010	052030329	0810 0810	81,58
041042968584	ORTIZ VALENCIA PEDRO FER	CL	REDON 3	30800	LORCA	03	30	2010	057460410	0810 0810	22,15
041047306710	CAMPOS POLO JUAN RAUL	CL	COVADONGA 13	30600	ARCHENA	03	30	2010	056989958	0810 0810	44,03
071033766266	MATAMOROS MONCAYO PEDRO	CL	TEJEDORES 4	30800	LORCA	03	30	2010	057465662	0810 0810	70,93
081145890772	KADDOURI --- LARBI	CL	SAN MIGUEL 5	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056688046	0810 0810	101,96
081225880713	AIT LAKTAOUI --- AHMED	CM	DE CARTAGENA DIP	30815	TERCIA	03	30	2010	057470009	0810 0810	66,49
101000069731	MOUHOUB --- BOUALEM	CT	LA PINILLA	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056688753	0810 0810	101,96
101006343207	ABRIDAA --- BRAHIM	CL	BADALONA 8	30520	JUMILLA	03	30	2010	056995820	0810 0810	27,48
101009287559	BENSERYA --- MOHAMED	CL	RAMONR ARCAS 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058400704	0810 0810	88,67
121015335879	ZEROUAL --- FATIHA	CL	EL PARDO 95	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	058402825	0810 0810	84,23
121020737971	KAABOUBI --- BRAHIM	CL	RUISE±OR 3	30860	PUERTO DE MA	03	30	2010	057474251	0810 0810	101,96
131007332353	GHAYAT --- AHMED	CL	GRAN VIA 5	30530	CIEZA	03	30	2010	056997739	0810 0810	39,30
131009234765	MADDAHI --- ABDELLAH	CL	CARRETERA DE MADR	30530	CIEZA	03	30	2010	056997941	0810 0810	88,67
131019830401	STOYANOV --- MIHAIL ASEN	CL	CARRIL 1	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	057476978	0810 0810	101,96
131022877110	KABAKOV --- ASEN MITKOV	CL	CTRA DE MURCIA 15	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	057478392	0810 0810	101,96
131022966430	CHERKEZOV --- ANGEL SASH	CL	PARAISO 16	30520	JUMILLA	03	30	2010	057002183	0810 0810	34,28
181005662758	MUÐOZ HEREDIA RAFAEL	ZZ	EL PEDREGAL	30876	IFRE CA ADA	03	30	2010	057486375	0810 0810	101,96
181047312033	CHOCHOS SILVA LAURA MARI	CL	HERMINIO ALCALA 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058409996	0810 0810	13,28
181051477777	CARRILLO PASTO FRANCISCO	CL	LAS NIÐAS 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058410404	0810 0810	57,62
181051755138	MIHAYLOV TOPCHIEV YOSKO	LG	CAÐADA DEL OLMO 5	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	057489005	0810 0810	101,96
181051777568	KEHAYOV --- ANGEL KRASIM	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	057489106	0810 0810	101,96
181051777972	SMAILOV --- KEMAL HASANO	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	057489207	0810 0810	101,96
181051777972	SMAILOV --- KEMAL HASANO	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2011	014032576	0709 0709	8,38
181051778073	HASANOV --- CHERKEZ KEMA	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	057489308	0810 0810	101,96
211020376495	EL HADAOUI --- AZIZ	CL	FELIX RODRIGUEZ D	30520	JUMILLA	03	30	2010	057012489	0810 0810	84,23
211020581916	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	CL	BOQUERA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058412020	0810 0810	13,28
230056216148	RODRIGUEZ ROBLES FRANCIS	ZZ	DIP. CA±ADA DEL G	30870	MAZARRON	03	30	2010	057497590	0810 0810	101,96
231040157490	ZAYYANE --- MOHAMMED LAR	CL	REPUBLICA DOMINIC	30530	CIEZA	03	30	2010	057017038	0810 0810	39,89
241015804414	CHAHDAOUI --- ZOHRA	CT	GRANADA 23	30800	LORCA	03	30	2010	057502745	0810 0810	101,96
241018551534	ACHOUR --- MOHAMMED	CL	LAS TEJERAS 62	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056706941	0810 0810	101,96
251012256622	TAUOFIQ --- ABDERRAHIM	CL	ANTONIO MACHADO 7	30800	LORCA	03	30	2010	057504462	0810 0810	101,96
261008346900	WAJID --- ABDUL	CL	JUAN II 6	30800	LORCA	03	30	2010	057506886	0810 0810	35,46
281107946363	SALAZAR ACEVEDO DIANA PI	CL	ANTONIO MACHADO 7	30800	LORCA	03	30	2010	057509516	0810 0810	84,23
281188242155	TIGASI GUAMANGATE HUGO M	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2010	057519216	0810 0810	22,15
281213889258	CARRILLO CATUCUAGO FANNY	CT	DE GRANADA 45	30800	LORCA	03	30	2010	057522347	0810 0810	101,96
281217724596	HUARAYO JAVIER ROSSE MAR	AV	JUAN CARLOS I 49	30800	LORCA	03	30	2010	057522650	0810 0810	61,18
281289770641	AZELMAD --- ABDELGHANI	CL	CARRETERA DE MADR	30530	CIEZA	03	30	2010	057033206	0810 0810	54,97
291072982800	NASEF --- EL ORCH	CM	DE BALDAZOS TERCI	30800	LORCA	03	30	2010	057526690	0810 0810	88,67
300044462122	GARCIA MORENO JUAN ANTON	CL	ANGOSTOS 13	30530	CIEZA	03	30	2010	057038054	0810 0810	79,80
300059614229	GARCIA GUARDIOLA ANTONIO	CL	CUARTO DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03	30	2010	057047047	0810 0810	84,23
300062471887	MOYA MOLINA ALFONSO	CL	GRAN VIA LOPEZ CA	30180	BULLAS	03	30	2010	057049774	0810 0810	13,28
300070439934	MARTINEZ GOMEZ ANTONIO	CL	MIGUEL HERNANDEZ	30332	BALSAPINTADA	03	30	2010	056713813	0810 0810	22,15
300080398501	SALMERON LOPEZ MANUEL	CL	PADRE MOROTE 6	30530	CIEZA	03	30	2010	057063720	0810 0810	22,15
301000028373	BOUKHBIZA --- BOUJEMAA	LG	LOS PALILLOS 97	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056721287	0810 0810	101,96
301007644085	MARTINEZ GUILLAMON DAVID	CL	LEPANTO 18	30600	ARCHENA	03	30	2010	057091810	0810 0810	70,93
301009321377	RODRIGUEZ HERNANDEZ MANU	CL	LOS TARRAGAS 8	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	058456476	0810 0810	16,99
301010041706	DAOUDI --- BOUALEM	LG	CASAS DEL COTO 47	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056736344	0810 0810	88,67
301010133046	MOUSSI --- ABDESLEM	CL	MAIRENA 30	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	056736647	0810 0810	101,96
301013415686	PUERTA YELO JOSE MIGUEL	PZ	ZARZUELA 4	30550	ABARAN	03	30	2010	057101914	0810 0810	101,96
301013568361	BOUKHANFRA --- ABDERRAHM	CL	PEDRO GUERRERO 9	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	056743620	0810 0810	101,96
301019842847	LATRACHE --- ESSADDIQ	CL	PARAJE LOS LUCAS	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056749781	0810 0810	101,96
301019956015	EL BARNAOUI --- KADDOUR	CL	LUIS DE PERALTA 3	30800	LORCA	03	30	2010	057603583	0810 0810	31,02
301023464381	VASQUEZ MENDEZ GEOMARA L	CJ	OLCINA (DE), 5	30800	LORCA	03	30	2010	057615206	0810 0810	80,83
301023637668	ZINOUN --- ABDELLAH	AV	PRINCIPE DE ASTUR	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056759784	0810 0810	101,96
301024004248	DAOUDI --- LARBI	CL	CASA LA LOMA 3	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056761101	0810 0810	101,96
301024017685	HAIDA --- MAJID	LG	CASAS ALTO-BALSAP	30332	BALSAPINTADA	03	30	2010	056761404	0810 0810	101,96
301024023345	NGADI --- ABDELAZIZ	CT	PINILLA 4	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	056761707	0810 0810	8,86
301024619691	GHAZAL --- AHMED	CL	POETA ZORRILLA 4	30870	MAZARRON	03	30	2010	057619448	0810 0810	101,96
301024875733	EL YAQUINE --- ABDELKADE	CL	CAMINO DE LA ESTA	30530	CIEZA	03	30	2010	057122425	0810 0810	35,46
301026098741	LAMJAFAR --- EL MOSTAFA	CL	GREGORIO SILVESTR	30870	MAZARRON	03	30	2010	057633794	0810 0810	101,96
301026462489	NIATI --- KAMEL	CL	TEJERAS 44	30158	GARRES LOS	03	30	2010	056543657	0810 0810	101,96
301027220810	PADILLA SIGUENCIA NARCIS	CL	LOPE DE VEGA 5	30520	JUMILLA	03	30	2010	057129495	0810 0810	101,96
301027719853	HEREDIA GUTIERREZ ENCARN	CL	HORTICHUELA 10	30709	HORTICHUELA	03	30	2010	058493963	0810 0810	101,96
301027788864	MOUSSI --- EL KHATIR	CL	SAN MIGUEL 5	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056772821	0810 0810	101,96
301028105227	YEPEZ PERALTA ELENA AMPA	CL	MUSICO GAYON 4	30800	LORCA	03	30	2010	057662995	0810 0810	101,96
301028501917	JIMENEZ PACCHA LORENZO	CL	RAMBLA ALTA 51	30800	LORCA	03	30	2010	057665423	0810 0810	44,33
301028966507	RODRIGUEZ MEDRANDA JACIN	PP	DE LOS ANGELES 7	30800	LORCA	03	30	2010	057671988	0810 0810	17,72
301029170813	MOUHOUB --- BELKACEM	AV	PRINCIPE DE ASTUR	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056778679	0810 0810	101,96
301029237093	ATMANI --- MOHAMED	AV	PRINCIPE DE ASTUR	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056778982	0810 0810	101,96
301029247605	WAADI --- ABDERRAHIM	CL	SOR PILAR 8	30530	CIEZA	03	30	2010	057137478	0810 0810	101,96
301029249827	ABDELLATIF --- EL MADI	LG	ERMITA DEL RAMONE	30800	LORCA	03	30	2010	057675426	0810 0810	101,96
301029256594	RUGEL ORDOÐEZ JHOVER REM	AV	JUAN CARLOS I 45	30800	LORCA	03	30	2010	057675527	0810 0810	44,33
301029498387	SOUIREG --- BOUJEMAA	PJ	CASAS DE LA LOMA	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056780396	0810 0810	101,96
301029525467	CELI GUAMAN PABLO VINICI	AV	CONSTITUCION 16	30870	MAZARRON	03	30	2010	057679567	0810 0810	70,93
301029640655	MALACATUS CHINCHAY MISEN	CL	LUIS DE PERALTA	30800	LORCA	03	30	2010	057681082	0810 0810	64,58
301029640857	CUMBICUS ABAD GLADIS CAR	CL	LUIS DE PERALTA 1	30800	LORCA	03	30	2010	052020528	0810 0810	64,58
301030270650	QUEVEDO JARAMILLO MARCO	CL	RIO GUADALENTIN 1	30800	LORCA	03	30	2010	057688156	0810 0810	97,54
301030494861	OURKIA --- MAMMOUD	PZ	ACACIAS 1	30332	BALSAPINTADA	03	30	2010	056785854	0810 0810	101,96
301030512948	SUAREZ CASTILLO RAMON MA	CL	SAN SILVESTRE 6	30870	MAZARRON	03	30	2010	057690176	0810 0810	53,20
301030712810	VELASQUEZ INTRIAGO ISIDR	CL	VICENTE MEDINA 9	30870	MAZARRON	03	30	2010	057692503	0810 0810	35,46
301030819914	HUIRACOCHA VELEZ CARLOS	CL	LUIS DE GONGORA 4	30520	JUMILLA	03	30	2010	057147784	0810 0810	8,71
301030907618	ALMEIDA ANDRADE POEMA ME	CL	GRAN VIA 6	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	056788480	0810 0810	66,49
301030929947	MENA NARANJO WILSON FERN	CL	SAN ANTONIO 11	30600	ARCHENA	03	30	2010	057148895	0810 0810	22,15

301030934896	CABRERA SALINAS VICTOR M	CL	PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2010	057694725	0810	0810	31,02
301031250350	GUERRERO SALVATIERRA YES	CL	ABANILLA 59	30708	JIMENADO	03	30	2010	058179624	0810	0810	101,96
301031650575	ARRIETA MAGFALE PABLO AR	CL	ENCALLAO 10	30800	LORCA	03	30	2010	057703516	0810	0810	13,28
301031651989	TITUAÐA CHILIQUINGA ALCI	CL	ALAMEDA DE CERVAN	30800	LORCA	03	30	2010	057703617	0810	0810	101,96
301031857107	HEREDIA FEIJOO CARLOS MA	CL	ABANILLA 59	30708	JIMENADO	03	30	2010	058516696	0810	0810	101,96
301032150430	TORRES VIVANCO ANGEL FIE	CL	PEDRO GUERRERO 1	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	056794544	0810	0810	48,76
301032214488	USHINA PRIMERO MARIA MAR	CL	ESCULTOR DIMAS MO	30800	LORCA	03	30	2010	057710384	0810	0810	26,59
301032286129	MEDINA MAYOR ZOILA LUZMI	CL	LOMA DE ARRIBA 16	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2011	015087351	1109	1109	100,48
301032286129	MEDINA MAYOR ZOILA LUZMI	CL	LOMA DE ARRIBA 16	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2011	015087452	1209	1209	50,24
301032354837	GIL MULERO VICTORIA MARI	CL	HOSPITAL 17	30880	AGUILAS	03	30	2010	057712509	0810	0810	39,89
301032391617	GUALINGA GUALINGA MELVA	AL	CERVANTES 66	30800	LORCA	03	30	2010	057713014	0810	0810	101,96
301032752234	DAHMANI --- MHAMED	CL	JULIO ROMERO DE T	30520	JUMILLA	03	30	2010	057159306	0810	0810	37,24
301033010292	CHAKIR --- LARABI	CL	CAMINO REAL 20	30876	IFRE CA ADA	03	30	2010	057719377	0810	0810	8,71
301033946546	BOUTAZARZAIT --- ALI	CL	PRINCIPE DE ASTUR	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056802628	0810	0810	101,96
301034181467	EL FARH --- ZOUBIR	PJ	LOS PALILLOS, 3	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056803436	0810	0810	101,96
301034324846	CELORIO BOSMEDIANO EFREN	CL	ESCULTOR DIMAS MO	30800	LORCA	03	30	2010	057730693	0810	0810	35,46
301034373851	JAMI --- MOHAMMED	CL	F.RODRIGUEZ DE LA	30520	JUMILLA	03	30	2010	057167487	0810	0810	39,89
301034490958	LOAIZA JIMENEZ JOSE WILL	AL	CERVANTES 11	30800	LORCA	03	30	2010	057733424	0810	0810	75,36
301034844505	ZAIDI --- OKACHA	CL	RIO EBRO 13	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058535086	0810	0810	101,96
301035488240	PAREDES HIDALGO DIEGO PA	CL	PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2010	057743932	0810	0810	70,34
301035631821	APONTE RAMIREZ JANNETH A	AL	DE CERVANTES 66	30800	LORCA	03	30	2010	057746053	0810	0810	20,39
301035891600	KARROUM --- HSSAINE	CL	LUIS DE PERALTA 5	30800	LORCA	03	30	2010	057750194	0810	0810	101,96
301035923629	ADNANI --- RACHID	CL	EL PANTANO LOS CA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2010	057750501	0810	0810	101,96
301036380135	CEDEÐO ARGANDOÐA OMAR DE	CL	PEDRO GUERRERO 12	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	056810409	0810	0810	88,67
301036592828	FREIRE SISALEMA JUAN ALE	PL	HERMINIO ALCARAZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058544887	0810	0810	13,28
301036710440	SANIA --- MOHAMMED	CL	FOTOGRAFO JOSE RO	30800	LORCA	03	30	2010	057758783	0810	0810	101,96
301036861495	SERRANO MULERO ISABEL MA	CL	CALABARDINA 19	30880	AGUILAS	03	30	2010	057762928	0810	0810	101,96
301036929092	KCHIMET --- AHMED	CL	LARDINES, 54	30870	MAZARRON	03	30	2010	057763938	0810	0810	48,76
301037057822	FIKRI --- EL HASSAN	CL	ORILLA DEL AZARBE	30161	LLANO DE BRU	03	30	2010	056569222	0810	0810	101,96
301037152596	ZAIDI --- BARKA	CL	RIO EBRO 13	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058547416	0810	0810	101,96
301037254650	JIMENEZ ROSILLO SEGUNDO	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2010	057768685	0810	0810	101,96
301037275565	DELGADO LEON ALVARO LUIS	AV	VIRGEN DEL CARMEN	30813	LORCA	03	30	2010	044899213	0510	0510	23,80
301037360946	HAIDA --- AHMED	CL	BLAS DE OTERO 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	056814348	0810	0810	93,10
301037835640	LOPEZ SAMANIEGO NORMA MA	CL	MIGUEL OLORIZ 14	30800	LORCA	03	30	2010	057776870	0810	0810	101,96
301037941835	EL JANI --- HASSAN	AV	DE GRANADA 39	30800	LORCA	03	30	2010	057779193	0810	0810	15,52
301037979019	MOUNJALI --- ABDELGHANI	CL	MIGUEL DOLORES	30800	LORCA	03	30	2010	057780409	0810	0810	101,96
301038123408	ADNANI --- MOHAMMED	CL	LOS CURAS - DIP R	30800	LORCA	03	30	2010	057783641	0810	0810	101,96
301038134623	MAATI --- ENNAJI	CL	ORILLA DEL AZARBE	30161	LLANO DE BRU	03	30	2010	056572555	0810	0810	101,96
301038173524	ELGHEZOUANI --- BOUJEMAA	CL	ESTANCO 55	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056821725	0810	0810	101,96
301038291742	MESKINI --- HASSANE	CL	SAN LUCAS 7	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056822836	0810	0810	101,96
301038309627	ESSAHRAOUI --- BENYOUNES	CL	PINTOR GUIMBARDA	30310	DOLORES LOS	03	30	2010	056823038	0810	0810	101,96
301038600425	ROMERO RIOS CLAUDIA PATR	CT	GRANADA EDIF. PR	30800	LORCA	03	30	2010	057792735	0810	0810	79,80
301038884755	GUEMMOUMIA --- BACHIR	CL	BADALONA 4	30520	JUMILLA	03	30	2010	057191537	0810	0810	39,89
301039121801	BOUHABS --- EL MILOUD	CL	CASAS DE ARRIBA	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056828492	0810	0810	101,96
301039284980	BOUHABS --- BOUHAFS	LG	CASAS DE LA LOMA	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056829001	0810	0810	66,49
301039613265	ALIZARES ARIAS SANTIAGO	CL	COLON 5	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	057803950	0810	0810	41,38
301040110894	TIBANLOMBO RAMOS SEGUNDO	CL	PARAGUAY 2	30600	ARCHENA	03	30	2010	057200530	0810	0810	62,06
301041308644	JUSTINIANO RIVERA JOSE G	CL	LEON FELIPE 2	30180	BULLAS	03	30	2010	057211947	0810	0810	101,96
301041519317	ALVARRACIN CARCHI MARIA	CL	LOPE DE VEGA 3	30520	JUMILLA	03	30	2010	057214775	0810	0810	48,76
301041674618	JIMENEZ JIMENEZ LUIS SEG	AV	SEVERINO AZNAR 62	30520	JUMILLA	03	30	2010	057216391	0810	0810	101,96
301041887816	EL HABIB --- BOUREZZAH	CL	RIOS 38	30530	CIEZA	03	30	2010	057218415	0810	0810	52,90
301041976126	BELARBI --- SOUAD	CL	MAGALLANES 7	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056835162	0810	0810	88,37
301043219544	ALVAREZ JIMENEZ ILVAR MA	CL	LOPE DE VEGA 5	30520	JUMILLA	03	30	2010	057230236	0810	0810	101,96
301043380000	EL GUERMAT --- AHMED	PJ	STA. ROSALIA TIO	30710	ALCAZARES L	03	30	2010	058576920	0810	0810	66,49
301043548334	VARGAS SANCHEZ JOSE LUIS	CT	GRANADA 43	30800	LORCA	03	30	2010	057844972	0810	0810	13,28
301044209247	LLERENA SANCHEZ WILMAN R	CL	DUQUE DE HUETE 21	30600	ARCHENA	03	30	2010	057241148	0810	0810	27,48
301044215210	HURTADO PALACHAY FAUSTA	PZ	DE LA CONSTITUCIO	30600	ARCHENA	03	30	2010	057241451	0810	0810	101,96
301044659992	DIAZ ANRANGO MARCO VINIC	ZZ	DIPUT.IFRE PASTRA	30876	MAZARRON	03	30	2010	057859827	0810	0810	101,96
301044859450	LACHGAR --- SGHIR	CL	ALMIRANTE AGUILAR	30800	LORCA	03	30	2010	057863463	0810	0810	101,96
301045104980	LOJA MOROCHO MARIA BALVI	CL	RAMBLA 1	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	056849815	0810	0810	31,02
301045489849	ERRABBANY --- KHALID	CL	FINCA LA CASICA L	30800	LORCA	03	30	2010	057869527	0810	0810	101,96
301045500458	AALLAM --- HASSAN	LG	CAMINO CARTAGENA	30815	TERCIA	03	30	2010	057869931	0810	0810	70,93
301045729319	AYAD --- ALI	CL	BADALONA 4	30520	JUMILLA	03	30	2010	057251454	0810	0810	13,28
301046297474	FENNANI --- ABDELLATIF	CL	CABEZO, 1	30530	CIEZA	03	30	2010	057254888	0810	0810	101,96
301046352947	OIRAD --- ABDELGHANI	CL	DR MARIANO RUIZ 2	30860	PUERTO DE MA	03	30	2010	057876601	0810	0810	57,62
301046540075	NAHHAL --- OMAR	CL	REPUBLICA DOMINIC	30530	CIEZA	03	30	2010	057256912	0810	0810	10,20
301046704975	ZELADA VALLEJOS NORMA	CL	RIO FRANCOLI 10	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058592175	0810	0810	97,54
301046735590	MARTINEZ MILANES LIDIA	CL	DAOIZ Y VELARDE 1	30530	CIEZA	03	30	2010	054071975	0710	0710	93,10
301046794194	ASSABBANE --- OMAR	CL	FELIX RODRIGUEZ D	30520	JUMILLA	03	30	2010	057259942	0810	0810	32,21
301046947273	SAWAB --- KHALID	CL	BALSAS 24	30590	SUCINA	03	30	2010	056608224	0810	0810	44,33
301046978494	ET TAHIR --- ABDERRAHIM	CL	LARDINES 56	30860	PUERTO DE MA	03	30	2010	057885893	0810	0810	101,96
301047133189	MOLINA ALVEAR GUILLERMO	CL	ESTEBAN TOMAS 1	30520	JUMILLA	03	30	2010	057261356	0810	0810	93,10
301047162895	BOUNOUA --- ABDELMOULA	CL	FUENLLANA 20	30800	LORCA	03	30	2010	057888725	0810	0810	11,52
301047170474	UCHUARI CAJAMARCA NESTOR	LG	LOS MARINES, 1	30335	PINILLA LA	03	30	2010	056857289	0810	0810	84,23
301047390140	DAHMANI --- LAKHDAR	LG	LA RIBERA 46	30332	ESTRECHO EL	03	30	2010	056858909	0810	0810	101,96
301047393877	PETROVA --- KATYA NIKOLO	LG	LAS LIBRILLERAS E	30876	RAMONETE	03	30	2010	057892260	0810	0810	13,28
301047442175	DAHMANI --- ABDELAZIZ	CM	BARRANCO DE LA SE	30870	MAZARRON	03	30	2010	057892765	0810	0810	101,96
301047535337	JABRANE --- MOSTAPHA	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2010	057894987	0810	0810	88,67
301047977392	NINA FLORES JUAN CARLOS	AV	ALAMEDA DE CERVAN	30800	LORCA	03	30	2010	057904687	0810	0810	20,24
301048069342	PUGA ALULIMA MANUEL JESU	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2010	057906105	0810	0810	39,89
301048168867	ARMIJOS SIGCHO WILSON MA	AV	JUAN CARLOS I 47	30800	LORCA	03	30	2010	057907822	0810	0810	101,96
301048222724	ESSAIDI --- AHMED	PZ	ZARZUELA 4	30550	ABARAN	03	30	2010	057270551	0810	0810	101,96
301048355389	AOURIR --- BASSOU	CL	PARAJE LA VENTA L	30876	RAMONETE	03	30	2010	057911559	0810	0810	93,10
301048529181	TAMAR --- ABDELKBIR	CL	DOCTOR FLEMING 21	30530	CIEZA	03	30	2010	054085416	0710	0710	101,96
301048627090	DAHMANI --- ABDELALI	CL	JULIO ROMERO DE T	30520	JUMILLA	03	30	2010	057274995	0810	0810	23,93
301048627292	ER RAY --- ABDELAALI	CL	F.RODRIGUEZ FUENT	30520	JUMILLA	03	30	2010	057275096	0810	0810	57,62
301048634366	EL HADDADI --- AHMED	CL	FELIX RODRIGUEZ D	30520	JUMILLA	03	30	2010	057275302	0810	0810	48,76
301049005188	ROUMADI --- MUSTAPHA	ZZ	LAS LIBRILLERAS-L	30876	RAMONETE	03	30	2010	057922471	0810	0810	10,49
301049130177	HABBARI --- MOHAMMED	LG	RAMONETE 152	30800	LORCA	03	30	2010	057924895	0810	0810	44,33
301049143416	MABROUK --- ABDELFETTAH	ZZ	EL CARRIL,ERMITA	30876	RAMONETE	03	30	2010	057925101	0810	0810	101,96
301049152409	LAABID --- MOHAMMED	ZZ	LAS LEBRILLERAS	30800	LORCA	03	30	2010	057925505	0810	0810	62,06

301049181004	ELLAOUZY --- AHMED	LG	EL CARRIL 9999	30876	RAMONETE	03	30	2010	057926010	0810	0810	101,96
301049226066	EL AMRANI --- EL MEHDI	LG	PUNTAS DE CALNEGR	30876	RAMONETE	03	30	2010	057927424	0810	0810	101,96
301049281539	TAHIRI --- SAID	ZZ	LAS LIBRILLERAS	30876	RAMONETE	03	30	2010	057928131	0810	0810	8,86
301049374293	EL COUCH --- ABDELHADI	GL	PIO XII 19	30530	CIEZA	03	30	2010	054094510	0710	0710	8,86
301049401878	BENKHOUYI --- MOHAMMED	CL	RAMONETE TIENDA D	30800	LORCA	03	30	2010	057929444	0810	0810	101,96
301049469778	EL METTAIY --- ABDELGHAN	ZZ	PUNTAS CALNEGRE	30876	RAMONETE	03	30	2010	057931262	0810	0810	101,96
301049473822	BENKHALED --- AHMED	CL	PRINCIPE DE ASTUR	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056872346	0810	0810	101,96
301049479579	BOUALI --- BOUAZZA	CL	MORERICAS 9	30530	CIEZA	03	30	2010	057283382	0810	0810	101,96
301049480084	AIDI --- BASSOU	ZZ	LOS CURAS CALNEGR	30876	RAMONETE	03	30	2010	057931464	0810	0810	101,96
301049709652	SABIR --- MOHAMMED	LG	LIBRILLERAS LA SO	30876	LIBRILLERAS	03	30	2010	057934902	0810	0810	101,96
301049738651	MECHIDA --- KHALID	CL	RAFEL SANCHEZ CAM	30800	LORCA	03	30	2010	057935811	0810	0810	101,96
301049741883	ATILI --- ABDELHADI	LG	RAMONETE 199	30876	RAMONETE	03	30	2010	057936013	0810	0810	101,96
301049867882	BEKKAOUI --- HAMID	LG	FINCA ENCARNA	30876	RAMONETE	03	30	2010	057939043	0810	0810	8,86
301049886272	GRIGELEVICIUS --- ALGIRD	CL	MUÐOZ DELGADO 24	30740	PAGAN LO	03	30	2010	058618346	0810	0810	101,96
301049915372	TOURABI --- MOHAMED	CL	PUNTAS DE CALNEGR	30876	CALNEGRE Y L	03	30	2010	057940861	0810	0810	25,42
301049950738	EL MAHMOUDI --- ABDELJAL	LG	LOS VAQUEROS CAÐ	30876	MAZARRON	03	30	2010	057941265	0810	0810	101,96
301050003278	LEMHAMEDI --- ABDERRAZAK	ZZ	RAMONETE 8	30876	RAMONETE	03	30	2010	057942578	0810	0810	101,96
301050100884	OUBOUCHRIB --- HASSAN	CL	FEDERICO GARCIA L	30550	ABARAN	03	30	2010	057289345	0810	0810	101,96
301050128671	EL MASRAR --- AZ EDDINE	ZZ	LIBRILLERAS (LAS)	30876	RAMONETE	03	30	2010	057945309	0810	0810	101,96
301050192531	ADNANI --- MOHAMMED	ZZ	LAS LIBRILLERAS	30876	RAMONETE	03	30	2010	057946521	0810	0810	53,20
301050250731	MAHFOUD --- BOUHELAL	CL	TEJERAS 44	30158	GARRES Y LAG	03	30	2010	056628230	0810	0810	44,33
301050347327	MOUHAJIR --- LHOUSSEINE	ZZ	TIENDA COMESTIBLE	30876	RAMONETE	03	30	2010	057948743	0810	0810	62,06
301050414318	AKDOUMI --- SAID	ZZ	LAS LIBRILLERAS	30800	LORCA	03	30	2010	057949551	0810	0810	101,96
301050415126	CHARIF --- ABDELHADI	ZZ	RAMONETE 107	30876	RAMONETE	03	30	2010	057949652	0810	0810	101,96
301050423210	BELAIDI --- ALLAL	LG	LOS CURAS	30876	RAMONETE	03	30	2010	057949753	0810	0810	31,02
301050456148	ABDENBI --- MHAMED	CL	CAVA RAMONETE-LOR	30876	RAMONETE	03	30	2010	057950359	0810	0810	101,96
301050457966	AMRAOUI --- MOHAMED	LG	LAS LEBRILLERAS -	30876	RAMONETE	03	30	2010	057950460	0810	0810	44,33
301050459279	BOUJAKHROUT --- ADIL	CL	ACACIAS 2	30120	PALMAR EL	03	30	2010	058220343	0810	0810	101,96
301050700062	ELAFI --- SAID	CL	MUSICO GALLON 3	30800	LORCA	03	30	2010	056159596	0810	0810	22,15
301050792921	HAKIM --- TARIK	ZZ	RAMONETE	30876	RAMONETE	03	30	2010	057953894	0810	0810	53,20
301050842835	ZEMOUR --- LEKBIRA	LG	LAS LIBRILLERAS-R	30876	RAMONETE	03	30	2010	057954605	0810	0810	40,79
301050944380	KHALKI --- MUSTAPHA	CL	CARRIL RAMONETE	30876	RAMONETE	03	30	2010	057955312	0810	0810	8,86
301051025822	SABIR --- SAID	CL	RAMONETE LOS CURA	30876	RAMONETE	03	30	2010	057955817	0810	0810	22,15
301051058154	TANEVA TODOROVA LILA	CL	RAFAEL TEJEO 4	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	057956322	0810	0810	101,96
301051250538	ALLAM --- BENNACEUR	ZZ	PUNTAS DE CALNEGR	30876	CALNEGRE Y L	03	30	2010	057957938	0810	0810	101,96
301051395735	ALVARADO --- MARCO ANTON	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2010	057959251	0810	0810	31,02
301051529212	VILLA TENEMPAGUAY ELSA C	CL	NUEVA 17	30540	ESTACION FER	03	30	2010	057299045	0810	0810	48,76
301051615906	TARAIOUR --- ABDERRAZAK	ZZ	LOS CURAS 47	30876	RAMONETE	03	30	2010	057962483	0810	0810	19,94
301051692189	AIN ETTOLBA --- ABDERRAZ	PB	IBRE PASTRANA-EL	30876	MAZARRON	03	30	2010	057964002	0810	0810	40,34
301051710478	BOUZID --- ABDELKBIR	ZZ	LAS LEBRILLERAS	30876	RAMONETE	03	30	2010	057964507	0810	0810	101,96
301051777671	RODRIGUEZ VEGA MIRELLA C	CL	SAN ANTONIO EDIF.	30870	MAZARRON	03	30	2010	057965719	0810	0810	8,86
301051852140	TOUIL --- AYOUB	CL	RUISEÐOR CUATRO P	30860	PUERTO DE MA	03	30	2010	057966628	0810	0810	17,72
301051917010	OUENNANI --- EL MILOUD	CL	RIO EBRO, 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058642291	0810	0810	75,36
301052018959	VADUVA --- MARIUS	CL	CABEZO 49	30530	CIEZA	03	30	2010	057304200	0810	0810	101,96
301052090192	LARGAB --- RACHID	ZZ	LA CAVA 149	30876	RAMONETE	03	30	2010	057969860	0810	0810	101,96
301052147483	BOUSBA --- ADIL	ZZ	LOS CURAS	30876	RAMONETE	03	30	2010	057970466	0810	0810	17,72
301052161025	BABAALI --- BRAHIM	ZZ	LA LIBRILLERAS. F	30876	RAMONETE	03	30	2010	057970668	0810	0810	39,89
301052179112	TOUAIZI --- KEBIR	CL	DO±A ADELA 4	30530	CIEZA	03	30	2010	054119869	0710	0710	101,96
301052269038	KOURRAS --- AMAR	LG	LOMA DE ARRIBA 8	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	058647850	0810	0810	101,96
301052406656	KADDOURI --- ABDELMOUNIM	CL	RIO JUCAR 20	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058650577	0810	0810	101,96
301052426359	SALHI --- LOUBNA	CL	RIO FRANCOLI 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058650880	0810	0810	67,24
301052461220	LUCAS AYALA SERGIO	CL	VELAZQUEZ 44	30530	CIEZA	03	30	2010	054122903	0710	0710	7,52
301052462836	EL HADHOUD --- EL HOUSSI	CL	RIO ASEL 73	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058651385	0810	0810	62,06
301052480620	TOMALA PEÐA JOSE JAVIER	CL	CABILDO 6	30813	ESCUCHA	03	30	2010	057974005	0810	0810	66,49
301052506383	BENGHANEM --- SAID	CL	ALCALDE ANTONIO T	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	058652294	0810	0810	39,89
301052621975	RACHID --- HOURIYA	CL	PANTANO DE ARGOS	30740	PAGAN LO	03	30	2010	058652803	0810	0810	101,96
301052881249	ESCOBAR CESPEDES JUAN RO	CL	DONANTES DE SANGR	30800	LORCA	03	30	2010	057978348	0810	0810	48,76
301053250253	GALVAN CASTRO MERCEDES	CL	CASTILLA EDIF. P	30800	LORCA	03	30	2010	057981883	0810	0810	48,76
301053349172	LAHMIMID --- ABDELAZIZ	LG	LOS VAQUEROS 6	30870	MAZARRON	03	30	2010	057983200	0810	0810	101,96
301053556310	MAGHRAOUI --- AHMED	LG	LOS MOYANOS 48	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056899931	0810	0810	62,06
301053559744	ELKHALFI --- SAID	CL	BADALONA 8	30520	JUMILLA	03	30	2010	057316728	0810	0810	35,46
301053598443	NEGRU --- ALEXANDRU	CT	LO ROMERO-FINCA L	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	058660984	0810	0810	101,96
301054136690	OUATTAK --- ABDELALI	CL	FUENLLANA 5	30800	LORCA	03	30	2010	057989462	0810	0810	101,96
301055501057	KHIYATI --- MOHAMED	LG	CASAS DEL COTO, 4	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	056227193	0810	0810	57,62
301055915430	SENDID --- FATIMA	ZZ	LOS VAQUEROS CASA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2010	058000778	0810	0810	93,10
301057582214	PEDROZO MOLAS LUIS ALBER	CL	RIO TAJUÐA 5	30600	ARCHENA	03	30	2010	057338754	0810	0810	84,23
301057699725	ZARATE SANCHEZ JUAN MARC	CL	VICENTE ALEXANDRE	30600	ARCHENA	03	30	2010	057339966	0810	0810	101,96
301058703168	NOURI --- KHALID	LG	LOS CAZADORES CAM	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2010	058020784	0810	0810	31,02
301059028625	RACHID --- MOHAMMED	CL	PANTANO DE ARGOS	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	058679576	0810	0810	101,96
301059324069	ZAGHDOUD --- FANDI	CL	SALVADOR 8	30850	TOTANA	03	30	2010	058027555	0810	0810	88,67
301060348734	IVANOV --- YULIYAN ILIEV	CL	MAIRENA 8	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	058035235	0810	0810	101,96
301060600126	YANKOV --- YANKO ASENOV	CL	CRUCES 6	30520	JUMILLA	03	30	2010	055551934	0810	0810	27,78
301060661861	KHIDOUCH --- MUSTAPHA	CL	CAMINO PEDREGAL 3	30876	IFRE CA ADA	03	30	2010	058038164	0810	0810	48,76
301060683483	EL JAMGHILI --- ABDELALI	CL	ANTONIO MACHADO 7	30800	LORCA	03	30	2010	058038265	0810	0810	57,62
301061469789	BOUMAAZA --- ABDELGHANI	CL	ALBAICIN 21	30530	CIEZA	03	30	2010	057359366	0810	0810	71,38
301061912050	ECHAFI --- MOHAMED	CL	REPUBLICA DOMINIC	30530	CIEZA	03	30	2010	057361689	0810	0810	9,89
301062370879	AOUISSAT --- AHMED	CL	BADALONA PISOS RO	30520	JUMILLA	03	30	2010	057363612	0810	0810	66,49
301063187194	PALAGHIA --- ADRIANA	CL	DONANTES DE SANGR	30800	LORCA	03	30	2010	058057968	0810	0810	48,76
301063366343	VERGARA ERENA MARIO LUIS	CL	DAVID TEMPLADO 42	30550	ABARAN	03	30	2010	054183729	0710	0710	18,61
301063534273	ABELLAN MARTINEZ GERMAN	AV	DE LA LIBERTAD 9	30520	JUMILLA	03	30	2010	057369773	0810	0810	23,64
301063591867	SLIMANI --- ABDELILAH	CL	ALAMEDA CERVANTES	30800	LORCA	03	30	2010	058060695	0810	0810	93,10
301064025640	EL OUADI --- FAYSSAL	CL	RIO NILO 44	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058699077	0810	0810	101,96
301064989172	ANTONOVICA --- LITA	CL	RIO LLOBREGAT 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058700996	0810	0810	101,96
301064989778	PETROVS --- ERVINS	CL	DEL RIO LLOBREGAT	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058701000	0810	0810	101,96
301065218841	TORRES JIMENEZ JANNETH A	CL	COMANDANTE SANCHE	30600	ARCHENA	03	30	2010	057378463	0810	0810	57,78
301066947966	ROBLES CEBALLOS HECTOR L	CL	JOSE GRANADOS 45	30870	MAZARRON	03	30	2010	058073227	0810	0810	8,86
301070856965	ROUMADI --- ABDELLAH	LG	LA LIBRILLERAS	30876	RAMONETE	03	30	2010	058075045	0810	0810	31,02
301072087047	SANDOVAL CASTILLO EDUARD	AL	DE CERVANTES 15	30800	LORCA	03	30	2010	058081614	0810	0810	78,18
301072113117	BOUSTANI --- KAMAL	CL	PUNTAS DE CALNEGR	30876	CALNEGRE Y L	03	30	2010	058081816	0810	0810	32,51
301072463024	CAGNEA --- GHEORGHE BOGD	CM	FRAGUA (DE LA), 1	30800	LORCA	03	30	2010	058083735	0810	0810	70,93
301072656620	BOURUC --- GHEORGHE	ZZ	PARAJE VILLA CARM	30709	ROLDAN	03	30	2010	058707565	0810	0810	21,28

301072669754	VASEV KYURCHEV GEORGI	CT	LA ESTACION - LA	30800	LORCA	03	30	2010	058085048	0810 0810	16,10
301072754832	RAMDHANE --- YSSELI	CL	LA CAVA 35	30800	LORCA	03	30	2010	058085654	0810 0810	73,00
301073221139	AOUANE --- ABDELAK	CL	RIO NILO 42	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	058708979	0810 0810	97,54
301073491527	ASENOVA --- EMILIA ISAEV	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	058090506	0810 0810	101,96
301074846493	BAHHA --- ABDERRAHIM	CL	EL PANTANO IFRE-P	30870	MAZARRON	03	30	2010	058098384	0810 0810	88,67
301075051207	GHERGHE --- CRISTIAN NIC	CL	MAIRENA 35	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	058099495	0810 0810	32,51
301076453764	SANMARTIN CASTILLO LIGIA	CL	LOS SANTOS 6	30850	TOTANA	03	30	2010	058106670	0810 0810	39,89
301076462454	IULIAN FLORIN --- NICA	CL	CABEZO 49	30530	CIEZA	03	30	2010	057398671	0810 0810	101,96
301077184904	GAVRIL --- ELVIS	LG	VILLA CARMEN 4	30709	ROLDAN	03	30	2010	058717467	0810 0810	17,42
311020173944	BELARBI --- MILOUD	CL	BUITRAGOS 23	30530	CIEZA	03	30	2010	057401200	0810 0810	26,59
311024157109	LEMA SANTELLAN FABIAN	CL	PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2010	058113946	0810 0810	101,96
361026583136	LIMANE --- NOUREDDINE	CL	REGIDOR ALONSO FA	30011	MURCIA	03	30	2010	056670262	0810 0810	53,20
391013908117	SADOUK --- MOHAMED	CL	PUNTAS DE CALNEGR	30876	RAMONETE	03	30	2010	058117380	0810 0810	101,96
391013908117	SADOUK --- MOHAMED	CL	PUNTAS DE CALNEGR	30876	RAMONETE	03	30	2011	014660551	0610 0610	101,96
391013908117	SADOUK --- MOHAMED	CL	PUNTAS DE CALNEGR	30876	RAMONETE	03	30	2011	019100323	0710 0710	101,96
391017611190	DLAIMA --- JAWAD	PZ	DEL RELOJ 1	30564	LORQUI	03	30	2010	057405139	0810 0810	101,96
401005700887	VIRTEJARU --- ANTONICA	CL	CAÐADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2010	058118289	0810 0810	101,96
401005711702	PANE --- ILEANA CERASELA	CT	LO ROMERO-FINCA L	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	058721107	0810 0810	101,96
401005712005	STOICEA --- MARCELICA	CT	LO ROMERO-FINCA L	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	058721208	0810 0810	70,93
401005712914	SERBAN --- MIRELA	CT	LO ROMERO-FINCA L	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	058721309	0810 0810	101,96
401006854985	EL ABDI --- ABDELLAH	CL	LOS ALCORES 6	30739	GRAJUELA LA	03	30	2010	058721713	0810 0810	101,96
421002584529	BASTOS --- MARIA RUTY	CL	DONANTES DE SANGR	30800	LORCA	03	30	2010	058120818	0810 0810	48,76
431014229866	MEGRINI --- AHMED	CL	FELIX RODRIGUEZ D	30520	JUMILLA	03	30	2010	057407765	0810 0810	101,96
431025361224	ADNANI --- ABDELAZIZ	LG	RAMONETE LAS LIBR	30800	LORCA	03	30	2010	058122030	0810 0810	70,93
441004767300	ZIMAME --- RACHID	CL	LUIS DE PERALTA,	30800	LORCA	03	30	2010	058122838	0810 0810	101,96
441005094470	EL FARAA --- ABDELKADER	LG	CALNEGRE Y LOS CU	30876	RAMONETE	03	30	2010	058122939	0810 0810	57,62
441005502476	ERROUISSI --- BOUAZZA	ZZ	TIENDA DE COMESTI	30876	RAMONETE	03	30	2010	058123343	0810 0810	75,36
451020169567	BGHAIBEGH --- ABDELLAH	CL	FELIX RODRIGUEZ D	30530	CIEZA	03	30	2010	057410492	0810 0810	101,96
451024677340	EL KHALFAOUI --- ABDELLA	CT	DE MADRID 61	30530	CIEZA	03	30	2010	057411304	0810 0810	93,10
451026707670	SABIR --- MUSTAPHA	CL	PUNTAS DE CALNEGR	30800	LORCA	03	30	2010	058127282	0810 0810	101,96
451028803678	EL BANNAOUI --- KHALIFA	LG	RAMONETE	30876	RAMONETE	03	30	2010	058129003	0810 0810	101,96
451028825405	EL AZIRI --- MOHAMMED	PP	DE RONDA 35	30530	CIEZA	03	30	2010	054232431	0710 0710	26,59
461019643024	CAMPOS CORTES JOSE ANTON	CL	LORCA 20	30880	AGUILAS	03	30	2010	058129407	0810 0810	48,76
471020813371	EL GHOZLANI --- ABDESSAM	CL	FUENLLANA 7	30800	LORCA	03	30	2010	058132336	0810 0810	101,96
501038447519	EL MAHJOUBI --- MOHAMED	LG	LAS HUERTAS 6	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	056949845	0810 0810	101,96
30011057529	SAEZ PEÐALVER GERONIMO	ZZ	LOMA DE ARRIBA,S/	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	058862462	0810 0810	821,60

R.E.EMPLEADOS DEL HOGAR

30110415553	TORNERO ABELLAN PILAR TR	PZ	ZARZUELA 4	30550	ABARAN	03	30	2010	058768189	0810 0810 195,96
031063130456	TRIANA RENGIFO ANGELA MA	CL	DE LAS ESCUELAS;E	30158	GARRES Y LAG	03	30	2010	058732928	0810 0810 195,96
301048510690	POP --- LACRIMIOARA	CL	LOS GUERREROS 60	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	058756469	0810 0810 195,96
311019981459	ESCOBAR VARGAS LUIS ERNE	CL	HNOS GOMEZ 2	30012	SANTIAGO EL	03	30	2010	058748688	0810 0810 195,96

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4902 Demanda 441/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202774

01000

N.° Autos: Demanda 441/2010.

Materia: ordinario.

Demandante: Antonio Cánovas Zaplana.

Demandado: FG Escayolas Carthago S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 8 de marzo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a FG Escayolas Carthago S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 441/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Cánovas Zaplana contra la empresa FG Escayolas Carthago S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Cánovas Zaplana, contra la empresa "F.G Escayolas Carthago, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de seis mil ciento veintitrés euros con ochenta y un céntimo (6.123,81 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la

LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 8 de marzo de 2011.— El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4903 Demanda 1.953/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204324

0100

N.º Autos: Demanda 0001953/2009

Materia: Ordinario

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.953/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Guillermo Cabrera Franco contra la empresa Edificaciones Guardamar 2003, S.L., y Polaris Desarrollo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 2-3-11.

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Guillermo Carrera Franco, contra la empresa "Edificaciones Guardamar 2003, S.L" y contra la empresa "Polaris Desarrollo, S.L," y en consecuencia, condeno a la empresa "Edificaciones Guardamar, S.L" a abonar al trabajador demandante la cantidad de tres mil trescientos ochenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (3382,89 euros), más los intereses legales calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución, Al tiempo que con acogimiento de la excepción de prescripción invocada por la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", debo declarar prescrita la acción instada por la parte actora frente a "Polaris", absolviendo a esta última en la instancia de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones Guardamar 2003, S.L., a 24 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4904 Ejecución de títulos judiciales 104/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202813

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 104/2011.

Demanda: 827/09

Demandante: Juan Andrés Vera Ruiz.

Demandado/s: Seviest SL., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Andrés Vera Ruiz contra la empresa Seviest S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Secretario Judicial D. Joaquín Torró Enguix.

En Cartagena, a 7 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Andrés Vera Ruiz ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Seviest S.L., Fogasa.

Segundo.- No consta que Seviest SL haya satisfecho el importe de la cantidad de 2.016,11 euros.

Tercero.- Por el Juzgado de lo social numero Uno de Cartagena en la ejecución numero 118/09 se ha dictado auto de insolvencia de fecha 8/07/09 respecto del mismo deudor Seviest S.L. Teniendo Fogasa cumplida cuenta de ello.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Acuerdo declarar al ejecutado Seviest S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.016,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuentan 3139-0000-64-0104-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seviest S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4905 Demanda 2/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202538

01000

N.° Autos: Demanda 2/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Trinidad Torres Martínez.

Demandado/s: Torreser Piscinas S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 7 de marzo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Torreser Piscinas S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Trinidad Torres Martínez contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Trinidad Torres Martínez contra la empresa "Torreser Piscinas, S.L.", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de diez mil novecientos noventa y un euros con quince céntimos (10.991,15 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la

LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 7 de marzo de 2011.— El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4906 Demanda 263/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202576

01000

N.° Autos: Demanda 263/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Angel Cánovas Giménez.

Demandado/s: Obraman S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 8 de marzo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Obraman S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 263/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ángel Cánovas Giménez contra la empresa Obraman S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de aclaración de fecha 1-3-11.

Dispongo: Que aclaro la sentencia dictada en fecha 12 de febrero de recaída en las presentes actuaciones, en el sentido siguiente:

- El fundamento de derecho primero ha de quedar redactado del modo siguiente: "Habiendo quedado acreditado, en virtud de la prueba aportada por la parte actora, la existencia de relación laboral entre las partes, durante los períodos expresados, procede, con estimación de la demanda interpuesta, condenar a la empresa demandada al abono de las cantidades reclamadas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, al no haberse acreditado el pago de las mismas mediante los oportunos recibos de salarios o a través de otros medios de prueba; carga probatoria que a la demandada incumbía levantar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que lo haya efectuado".

- En el fallo de la misma donde se dice "Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursa) de la empresa "Aguamed Solar, S.L.", debe de decir "Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursa) de la empresa "Obras y Servicios de Mantenimiento, Obraman, S.L.".

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Obraman S.L. a 8 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquin Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4907 Demanda 614/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0201102

01000

N.° Autos: Demanda 614/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José Ignacio Barreto Ordóñez.

Demandado/s: Compañia Trimtor, S.A., Eikonfach, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Diligencia.- En Cartagena a 7 de marzo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Eikonfach, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 614/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Ignacio Barreto Ordóñez contra la empresa Eikonfach, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente: providencia de fecha 7-06-2010.

Dada cuenta y no constando citada la demandada Desing Cork S.L., a los actos de conciliación y en su caso juicio se acuerda la suspensión de los referidos actos señalados para el día 03/06/2010 a las 10.45 horas, señalándose nuevamente el 28/04/2011 a las 10.35 horas.

Se dan por reproducidas, mediante la notificación de la presente los acuerdos y apercibimientos contenidos en la inicial citación y se acuerda citar conforme a las prevenciones legales al efectos a la demandada Desing Cork S.L.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eikonfach, S.L., a 7 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4908 Ejecución 46/2009.

N.I.G: 30016 44 4 2007 0200876

N28150

N.° Autos: Ejecución 46/2009.

Demandante: Sihan Maallaoui.

Demandado/s: Voz Latino, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Sihan Maallaoui contra la empresa Voz Latino, S.L., y Fogasa, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto embargo de fecha 18-01-11.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo

- El embargo de los bienes de Voz Latina, S.L., según la información patrimonial obtenida, que a continuación se relacionan:

- Del saldo que se encuentre depositado en BBVA en la cuenta 0182-1051-14-0201546797.

- Del saldo que se encuentre depositado en Caixa Destalvis I Pensions de Barcelona en la cuenta 2100-1542-47-0200085835.

Para cubrir la cantidad por la que se sigue vía de apremio de 453,76 euros de principal mas 45,3 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo líbrense los correspondientes oficios a las entidades citadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3139 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Voz Latino, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En cartagena, a 4 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4909 Ejecución de títulos judiciales 244/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202408

N81291

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 244/2010.

Demandante: Emilia Castro Garrido

Graduado Social: Alfonso Gracía Torralba.

Demandado/s: Martínez and Garre Fast Food, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2010 de este Juzgado de 1o Social, seguido a instancia de doña Emilia Castro Garrido contra la empresa Martínez and Garre Fast Food, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Martínez and Garre Fast Food, S.L., en situación de insolvencia por importe de 7.217,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4910 Demanda 413/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202631 01000

N.º Autos: Demanda 413/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Eugenio Corral Navarro.

Demandado/s: Estructuras Mar Mediterráneo S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 8 de marzo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Estructuras Mar Mediterráneo S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 413/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Eugenio Corral Navarro contra la empresa Estructuras Mar Mediterráneo S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Eugenio Corral Navarro contra la empresa "Estructuras Mar Mediterráneo, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil trescientos setenta y cuatro euros con dos céntimos (2.364,02 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mar Mediterráneo S.L., 8 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4911 Demanda 12/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202550

01000

N.º Autos: Demanda 12/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mercedes Fernández Morales.

Diligencia.- En Cartagena a 9 de marzo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a María Remedios Rosique Pérez por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 12/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Fernández Morales contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D Mercedes Fernández Morales contra la empresa "M.ª Rosario Rosique Pérez, y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de dos setecientos ochenta y tres euros con dos céntimos (2783,02 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a 9 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4912 Ejecución de títulos judiciales 690/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204330

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 690/2010

Demandante: Iván Jesús Almeida Cabascango

Demandado: Construcciones y Revocos Maenci, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 690/2010 demanda 1.943/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván Jesús Almeida Cabascango contra la empresa Construcciones y Revocos Maenci, S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 3-3-11

Parte Dispositiva

Acuerdo

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Revocos Maenci, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.359,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Revocos Maenci, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4913 Ejecución de títulos judiciales 490/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0201942

N81291

Demandante/s: Francisco García Garrigos

Graduado/a Social: Antonio Galindo Armero

Demandado/s: Bartolomé García Gandia S.L.U.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 490/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco García Garrigós contra la empresa Bartolomé García Gandía S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco García Garrigós, frente a Bartolomé García Gandía S.L.U., parte ejecutada, por importe de 13.026,39 euros en concepto de principal, más otros 1.302 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

2) Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de el crédito pendiente que tiene pendiente de percibir de la empresa Navantia para asegurar la responsabilidad de Bartolomé García Gandía S.L.U. hasta el límite de la ejecución, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Bartolomé García Gandía S.L.U., a fin de que en el plazo de 10 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de consignaciones en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4914 Procedimiento ordinario 1.284/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0204349

N28150

N.° Autos: Procedimiento ordinario 1.284/2010.

Demandante: María del Mar Frias León.

Demandado/s: Panadería Casablanca, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.284/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Mar Frias León contra la empresa Panadería Casablanca S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Dª. María del Mar Frías León contra la empresa "Panadería Casablanca, y condeno a esta última a abonar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha en que solicitó su reincorporación a la empresa, 2 de noviembre de 2009 y hasta el 19 de enero de 2010, fecha en que aquella cesó en su actividad, a razón de 25,70 euros diarios.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previsto en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4915 Ejecución de títulos judiciales 91/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0204303

N° Autos: Ejecución de títulos judiciales 91/2011.

Demandante: Volodymyr Rudak.

Demandado/s: Panadería Casablanca S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 91/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Volodymyr Rudak contra la empresa Panadería Casablanca S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Panadería Casablanca S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.095,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3139-0000-64-0091-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4916 Ejecución de títulos judiciales 243/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202406

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 243/2010, 1.211/2009.

Demandante: María Teresa Alfonso Boluda.

Graduado Social: Alfonso Gracia Torralba.

Demandante: Martínez and Garre Fast Food, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 243/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Alfonso Boluda, contra la empresa Martínez and Garre Fast Food, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Martínez and Garre Fast Food, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.369,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguido del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4917 Ejecución de títulos judiciales 101/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0201757

N28150

N.º Autos:68/10 Ejecución de títulos judiciales 101/2011.

Demandante/s: José Peregrina Pardo.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Peregrina Pardo contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Peregrina Pardo, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.810'13 euros en concepto de principal, más otros 481'01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 4.810'13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las seso uciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuan o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4918 Ejecución de títulos judiciales 65/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202016

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 65/2011.

Demanda 1694/09.

Demandante: Salvador Baños Fructuoso.

Demandado/s: Fogasa, Cuintec S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salvador Baños Fructuoso contra la empresa Cuintec S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador Baños Fructuoso, frente a Fogasa, Cuintec S.L., parte ejecutada,, por importe de 1.551,74 euros en concepto de principal, más otros 155,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuintec S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4919 Ejecución de títulos judiciales 93/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0204307

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 93/2011

Demanda 2046/09

Demandante/s: Juan Fernández Mármol

Demandado/s: Panadería Casablanca, S.L., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 93/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Fernández Mármol contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Fernández Mármol ha presentado demanda de ejecución de de sentencia frente a Panadería Casablanca, S.L., FOGASA.

Segundo.- No consta que Panadería Casablanca,S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 15.121,25.

Tercero.- Por este J. de lo Social se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 24/05/2010 respecto del mismo deudor Panadería Casablanca, S.L. en procedimiento de ejecución núm. 139/10.

Teniendo FOGASA cumplida cuenta de ello

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen

la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Panadería Casablanca,S.L. en situación de insolvencia total por importe de 15.121,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficina de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que as siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4920 Ejecución de títulos judiciales 94/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0202305

N28150

N.º Autos: 1.089/09 ejecución de títulos judiciales 94/2011.

Demandante/s: Juan José Velasco Álvarez

Abogado/a: Susana Morales Saura

Demandado/s: Panadería Casablanca,S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 94/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Velasco Álvarez contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan José Velasco Álvarez, frente a Panadería Casablanca, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 9.338'40 euros en concepto de principal, más otros 933'84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Panadería Casablanca, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 9338'4 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones, que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4921 Ejecución de títulos judiciales 102/2011.

N.I.G.: 30016 44 4'2010 0202232

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 102/2011

Demandante: Asmaa El Bouazzoni

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asmaa El Bouazzoni contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Asmaa El Bouazzoni, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3242'96 euros en concepto de principal, más otros 324'29 euros que se fijan provisionalmente: en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S,A., en situación de insolvencia total por importe de 3242'96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte, al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4922 Ejecución de títulos judiciales 597/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2009 0200695

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 597/2010

Demandante/s: Asensio Vidal Martínez

Demandado/s: Construcciones Julio 97 S.L., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 597/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Asensio Vidal Martínez contra la empresa Construcciones Julio 97 S.L. y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 8-3-11

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Julio 97 S.L. en situación de insolvencia total por importe de 727,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Acríbese el presente procedimiento y desee de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Julio 97 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4923 Ejecución de títulos judiciales 478/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0202795

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 478/2010

Demanda 1.134/2009

Demandante/s: Francisco Belchí Hernández

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado

Demandado/s: Seviest, S.L.. Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 478/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Belchí Hernández contra la empresa Seviest, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya que se adjunta:

Secretario/a Judicial don Joaquín Torró Enguix

En Cartagena, a 4 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Francisco Belchí Hernández y de otra como ejecutado/a Seviest,S.L., Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21/09/10 para cubrir la cantidad de 4.411,00 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.º 118/09 seguido en el órgano judicial 001 de Cartagena se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 8/07/09

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Seviest, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.411,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seviest,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que l s siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4924 Ejecución de títulos judiciales 106/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0201263

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 106/2011.

Demandante: Cristian José Sola Ciganda.

Demandado: FOGASA, Seviest, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristian José Sola Ciganda, contra la empresa Seviest, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutada, por importe de 1.990,75 euros en concepto de principal, más otros 199,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

Acuerda declarar al ejecutado Seviest, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.990,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seviest, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 7 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4925 Ejecución de títulos judiciales 99/2011.

N.º Autos: 28/2010 Ejecución de titulos judiciales 99/2011

Demandante: Encarnación Fernández Muñoz

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.,

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 99/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Encarnación Fernández Muñoz contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Encarnación Fernández Muñoz, frente a Hortofrutícola Mendez, S.A., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.770'40 euros en concepto de principal, más otros 277'04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 2.770'40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingresa se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida' del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio, Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Cartagena, 7 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4926 Autos 1.785/2009.

20320

Demandante: Eva María Sánchez López

Demandado: INSS. TGSS. Best Way Netvork, S.L., Ibermutuamur

Acción: incapacidad temporal

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 1785/09 seguido a instancia de Eva María Sánchez López contra INSS. TGSS. Best Way Netvork, S.L., sobre incapacidad temporal, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 8 de marzo de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Eva María Sánchez López contra la empresa Best Way Netvork, S.L. Mutua Ibermutuamur, INSS y TGSS, debo declarar el derecho de la actora a disfrutar de prestación de I.T. por el periodo reclamado en cuantía total de 2.690,38 euros. De los que se declara la responsabilidad en la siguiente forma:

- 1.083,14 euros referidos a julio de 2009 de la empresa y subsidiariamente de la Mutua en caso de insolvencia.

- Del resto se declara la responsabilidad de la Mutua y la subsidiaria del INSS y TGSS.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-178509, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 3092000067-178509, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Best Way Network, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 8 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4927 Autos 118/2010.

N.º Autos 118/2010.

20320

Demandante: Vanina Gabriela Espinoza.

Demandado: Javier Gascón Pinar.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 118/10 seguido a instancia de Vanina Gabriela Espinoza contra Javier Gascón Pinar, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Que estimando la demanda formulada por Vanina Gabriela Espinoza contra Javier Gascón Pinar declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.307,09 euros, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de junio de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200006511810-, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200006711810-, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Javier Gascón Pinar, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 8 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4928 Autos 376/2010.

N.º Autos 376/2010.

20320

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: INSS-TGSS, Estructuras y Cimientos Rubio Albarracín y Oliver C. Costa Maquilón.

Acción: Prestaciones.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 376/10 seguido a instancia de Ibermutuamur contra Estructuras y Cimientos Rubio Albarracín, y otros, sobre prestaciones, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia a 10 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho..

Fundamentos jurídicos..

Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua Ibermutuamur contra la empresa Estructuras y Cimientos Rubio Albarracín el INSS y la TGSS,; debo condenar y condeno a la empresa al abono a la Mutua de la cantidad de 135.221,78 euros, con responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-37610, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-37610, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Estructuras y Cimientos Rubio Albarracín, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 10 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4929 Despido/ceses en general 1.171/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008258

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.171/2010.

Demandante: Juan Antonio Sánchez Aliaga.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Transportes García Lorente, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.171/2010 seguido a instancia de Juan Antonio Sánchez Aliaga contra Transportes García Lorente S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia a 16 de marzo de 2011.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos Jurídicos...

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. Juan Antonio Sánchez Aliaga, contra la empresa Transportes García Lorente S.L, debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 8.329,23 euros.

Por indemnización 6.732,20 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el

recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Transportes García Lorente S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 16 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4930 Autos 1.850/2009.

N.º Autos: 1.850/2009

Demandante: José Antonio Martínez Juárez

Demandado: Servytrans El Gigante, S.A.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.850/2009 seguido a instancia de José Antonio Martínez Juárez contra Servytrans El Gigante, S.A., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 16 de marzo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por José Antonio Martínez Juárez, contra Servytrans El Gigante, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1945,23 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 9 de diciembre de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1850-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1850-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Servytrans El Gigante S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4931 Autos 1.642/2009.

N.º Autos: 1.642/2009

Demandante: José María Ortiz Sánchez y Otros

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1642/09 seguido a instancia de José María Ortiz Sánchez y Otros contra Construcciones Alicomur, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 9 de marzo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Joaquín Cascales Pérez, José Marín Rodríguez, Francisco Javier Ramos Bernal, José María Ortiz Sánchez contra Construcciones Alicomur, S.L., declaro que la demandada adeuda a los actores las cantidades que se dirá, incrementada con el 10% de interés desde el día 19 de julio de 2009.

Los actores con las cantidades objeto de condena son:

- José María Ortiz Sánchez.	5.648,41 €.
- Joaquín Cascales Pérez.	4.302,09 €.
- Francisco Javier Ramos Bernal.	4.389,65 €.
- José Marín Rodríguez.	4.436,96 €.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-164209, asimismo deberá constituir un depósito de 150’25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-164209, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Construcciones Alicomur, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 9 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4932 Autos 1.714/2009.

N.º Autos 1.714/2009.

20320

Demandante: Eva María Sánchez López.

Demandado: Best Way Network, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.714/09 seguido a instancia de Eva María Sánchez López contra Best Way Network, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia a 9 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Que estimando la demanda formulada por Eva M.ª Sánchez López contra Best Way Netvork, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 700.20 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 17 de agosto de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación, declarándose firme en este acto.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Best Way Network, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 9 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4933 Autos 1.867/2009.

20320

Demandante: José Joaquín Montoya Ruiz

Demandado: Grupo Ortiz Distribuciones Representación y Formación S.L y FOGASA

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.867/09 seguido a instancia de José Joaquín Montoya Ruiz contra Grupo Ortiz Distribuciones, Representación y Formación S.L y FOGASA, sobre CANTIDAD, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de marzo de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por José Joaquín Montoya Ruiz contra Grupo Ortiz Distribuciones, Representación y Formación S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 7.528,57 euros, a cuyo pago condeno a esta y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 25 de marzo de 2009. La responsabilidad del FOGASA sólo se extiende, en sus límites, hasta la deuda salarial de 6.798,81 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1867-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1867-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Grupo Ortiz Distribuciones, Representación y Formación S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 16 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4934 Autos 119/2010.

N.º autos: 119/2010.

Demandante: Francisco Gerardo Conesa Lucas.

Demandado: Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 119/2010 seguido a instancia de Francisco Gerardo Conesa Lucas contra Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de dos mil once

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Francisco Gerardo Conesa Lucas, contra Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 743,40 euros, a cuyo pago condeno a esta y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de noviembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo firme la misma.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4935 Despido/ceses en general 1.041/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007444

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.041/2010

Demandante: Miriam Gálvez Mancebo

Demandados: Hismola 2008 Investment, SLU, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.041/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Miriam Gálvez Mancebo contra la empresa Hismola 2008 Investment, SLU, Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Mirian Gálvez Mancebo contra la empresa Hismola 2008 Investment, SLU, debo declarar la improcedencia del despido producido y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago a la actora de la cantidad que se dirá, y condeno al Fogasa, subsidiariamente a las anteriores, en los limites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite, 6.972,96 €

Por indemnización, 1.659,61 €

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-64104110 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hismola 2008 Investment, SLU., en ignorado paradero, se libra el presente para su publicación en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4936 Autos 126/2010.

N.º Autos: 126/2010

Demandante: Alesandra Cruz Durán

Demandado: Diseño Sepkan, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 126/10 seguido a instancia de Alesandra Cruz Durán contra Diseño Sepkan, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 9 de marzo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Alesandra Cruz Durán contra Diseño Sepkan, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.997,15 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 12 de febrero de 2007.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-12610, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-12610, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Diseño Sepkan, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 9 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

4937 Demanda 1.355/2009.

NIG: 30030 44 4 2010 0002510

N81291

N.º Autos: Demanda 1.355/2009.

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 193/2010

Demandante/s: Gustavo Belmonte Ramírez

Graduado/a Social: José Hernández Hernández

Demandado/s: Mensaur del Levante S.L., Juan Romero Lozano, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 193/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gustavo Belmonte Ramirez contra la empresa Mensaur del Levante S.L., Juan Romero Lozano, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 22 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero: Por Sentencia n.º 226/10 de 13/05/10 se declaró nulo el despido del actor D. Gustavo Belmonte Ramírez efectuado por la empresa Juan Romero Lozano y Mensaur del Levante S.L., con la obligación de la demandada de proceder a la readmisión con abono de los salarios dejados de percibir desde la citada fecha, 4/02/10, a razón de 33,33 euros diarios hasta su reincorporación.

Segundo: El trabajador demandante presentó demanda de ejecución alegando su no readmisión, acordándose por auto de 17/06/10 el despacho de ejecución conforme a lo establecido en el art. 280 de la LPL.

Tercero: Celebrado el incidente de ejecución en fecha 3/09/10 con el resultado que obra en el acta extendida al efecto, se dictó con fecha 6/09/10 auto acordando requerir a las demandadas a readmitir al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y abonar los salarios devengados desde el día del despido, continuar regularmente el abono y dar trabajo efectivo.

Cuarto: La parte ejecutante, por escrito de fecha 3/02/11, solicita se declare la extinción de la relación laboral con las consecuencias previstas en el art. 284 de la LPL.

Fundamentos de derecho

Primero: Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse por cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el artículo 279 de la LPL, la declaración de extinción

de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena a la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades y los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 284 de la LPL, cuando se acreditase la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la Empresa obligada, el Juez dictara auto en el que declarará extinguida la relación laboral y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Gustavo Belmonte Ramírez con la empresa Mensaur de Levante S.L. y Juan Romero Lozano, condenando a estas últimas a que abonen a aquella las siguientes cantidades:

Indemnización: 4.307,17 euros.

Salarios de tramitación: 12.732,06 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles que contra este Auto cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que aquí se acuerda.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Romero Lozano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

4938 Ejecución de títulos judiciales 420/2010.

NIG: 30030 44 4 2011 0000195

Demanda: 200/10

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 420/2010

Demandante: Antonio Cutillas Verdú

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 420/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Cutillas Verdú contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, 25 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO: Por Sentencia n.º 351/10 de 12/07/10 se declaró la nulidad del despido del actor don Antonio Cutillas Verdú efectuado por la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., con la obligación de la demandada de proceder a la readmisión de la trabajadora y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO: El trabajador demandante ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquellas conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título ejecutivo.

TERCERO: Se ha celebrado el incidente de ejecución en la fecha y hora señalados con el resultado que consta en Autos.

Fundamentos de derecho

ÚNICO: Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse por cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el artículo 279 de la LPL, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las parte con efectos desde la presente resolución judicial y la condena a la empresa al bono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades y los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Antonio Cutillas Verdú con la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., condenando a esta última a que abone a aquella las siguientes cantidades:

Indemnización: 2.788,12 euros.

Salarios de tramitación: 11.241,72 euros.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

4939 Demanda 198/2010.

NIG: 30030 44 4 2011 0000191

N81291

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 422/2010.

Demandante/s: Ana Mora Muñoz

Abogado/a: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 422/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Mora Muñoz contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, a 25 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero: Por Sentencia N.º 350/10 de 12/07/10 se declaró la nulidad del despido del actor D. Ana Mora Muñoz efectuado por la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., con la obligación de la demandada de proceder a la readmisión de la trabajadora y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo: El trabajador demandante ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquellas conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título ejecutivo.

Tercero: Se ha celebrado el incidente de ejecución en la fecha y hora señalados con el resultado que consta en Autos.

Fundamentos de Derecho

Único: Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse por cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el artículo 279 de la LPL, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las parte con efectos desde la presente resolución judicial y la condena a la empresa al bono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades y los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Ana Mora Muñoz con la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., condenando a esta última a que abone a aquella las siguientes cantidades:

Indemnización: 9.828,22 euros.

Salarios de tramitación: 15.010,38 euros.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

4940 Ejecución de títulos judiciales 421/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000193

Demanda: 199/2010

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 421/2010

Demandante: Juan Fernández Arnao

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 421/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Fernández Arnao contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez, Maria Esperanza Collantes Cobos.

En Murcia, 25 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero: Por Sentencia N.º 349/10 de 12/07/10 se declaró la nulidad del despido del actor don Juan Fernández Arnao efectuado por la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., con la obligación de la demandada de proceder a la readmisión de la trabajadora y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo: El trabajador demandante ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquellas conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título ejecutivo.

Tercero: Se ha celebrado el incidente de ejecución en la fecha y hora señalados con el resultado que consta en Autos.

Fundamentos de derecho

Único: Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse por cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el artículo 279 de la LPL, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las parte con efectos desde la presente resolución judicial y la condena a la empresa al bono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades y los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Juan Fernández Arnao con la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., condenando a ésta última a que abone a aquella las siguientes cantidades:

Indemnización: 6.105,41 euros.

Salarios de tramitación: 15.010,38 euros.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4941 Despido objetivo individual 1.383/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008886

074100

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.383/2010.

Demandante/s: Carmen Máiquez Torrano

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Carmen López Barba, Lucinia María Beteta López, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Máiquez Torrano contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Carmen López Barba, Lucinia María Beteta López, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.383/2010 se ha acordado citar a Lucinia María Beteta Lopez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril de 2011 a las 9.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lucinia María Beteta López, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 22 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4942 Despido/ceses en general 203/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002197

N.º Autos: Despido/ceses en general 203/2011

Demandante: Alejandro Sánchez Terrer

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Habitalia Consultoría y Gestión de Proyectos, S.L.

Graduado Social: Ana Belén Garrigós Zambudio

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 203/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Sánchez Terrer contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Habitalia Consultoría y Gestión de Proyectos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

· Admitir la demanda presentada.

· Señalar para el próximo día 04/04/2011 a las 10:05 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:10 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

· Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Habitalia Consultoría y Gestión de Proyectos, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Habitalia Consultoría y Gestión de Proyectos, S.L., Alejandro Sánchez Terrer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4943 Ejecución de títulos judiciales 197/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0001218

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 197/2010

Demandante: Esther Fernández Serrano, Antonio Rodríguez Argüelles, Francisco Martínez Marco, María Carmen Azorín Rico, Javier Ibáñez Morales, Antonio Andrés Pérez .

Demandado/S: Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Contenciosa y Penal de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 197/2010 del Juzgado de lo Social número Cinco, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la/s ejecución/es seguida/s en este Órgano Judicial con el/los número/números ETJ 337/10, ETJ 339/10 y ETJ 341/10, y acordar seguir la presente ejecución por un principal total de 64.970,17 euros y unos intereses y costas por importe de 12.994,02 euros. Amplíense los embargos trabados por los nuevos importes que han sido objeto de ejecución, y a tal fin líbrense comunicaciones al Registro de Bienes Muebles de Murcia, entidades bancarias y Agencia Tributaria haciéndole saber que ha procedido a la ampliación objeto del embargo

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4944 Ejecución 169/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0001540

N28150

N.º Autos: Ejecución 169/2009

Demandante/s: Vicente Hernández Berna

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Saneamientos e Instalaciones Fontanería Nadal S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 169/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente Hernández Berna contra la empresa Saneamientos e Instalaciones Fontanería Nadal S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Hernández Berna y D. Norberto Hernández Manchado, frente al auto dictado en las presentes actuaciones en fecha 29 de septiembre de 2009; el cual se mantiene en todos sus términos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta resolución no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saneamientos e Instalaciones Fontanería Nadal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4945 Ejecución 366/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010445

N.º Autos: Ejecución 366/2009

Demandante: Antonio Moreno Pérez, Said Agharbi Abrighach, Abdelaziz El Amme, Mohammed Mouhoub

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones y Construcciones Blazamur, S.L., Metropolitana de Construcciones, S.L.,

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 366/2009 de este Juzgado de lo Social, contra la empresa Promociones y Construcciones Blazamur, S.L., y Metropolitana de Construcciones, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación, Secretario Judicial Sr. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 10 de febrero de 2011.

Visto auto de fecha 23-04-2010 del Juzgado de lo Social número 6, acumulando las ejecuciones 395/09, 429/09 y 102/10 a la 366/09 sin que conste se haya dictado auto despachando ejecución en estos tres últimas ejecuciones acumuladas, dése audiencia a las partes por tres días, desde la recepción de esta resolución, para que aleguen lo que estimen conveniente respecto a la posible nulidad del auto de fecha 23-04-2010.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Blazamur, S.L., y Metropolitana de Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4946 Ejecución de títulos judiciales 247/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008865

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 247/2010.

Demandante: José Ramón Sánchez Marín.

Demandado: Juan José Torres Caballero.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ, Social n.º Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 247/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ramón Sánchez Marín, contra Juan José Torres Caballero se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 21/09/2010

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Ramón Sánchez Marín, frente a Juan José Torres Caballero, parte ejecutada, por importe de 15.985,30 euros en concepto de principal, más otros 3.197,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto 21/09/2010

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de los vehículos matrículas 5577CGJ, 9701CBH.

-El embargo de los saldos que hubieren en las cuentas:

Caja de Ahorros de Murcia:

2043 0038 60 9000563701

2043 0099 40 2000518868

Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona

2100 4368 46 0200040451

Banco de Valencia, S.A.

0093 1403 29 1000283749

Asimismo se acuerda la averiguación patrimonial del demandado librando para ello oficios al Ayuntamiento de Murcia así como al Servicio de Índices.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Torres Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4947 Ejecución de títulos judiciales 277/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003179

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2010

Demandante/s: Ana Maricela Carranza Ortiz

Abogado/a: Cesar Marin Espada

Demandado/s: Radio Frecuencia Latina S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 277/2010 del Juzgado de lo Social n.º 7, seguidos a instancia de Ana Maricela Carranza Ortiz contra la empresa Radio Frecuencia Latina S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta (auto despachando ejecución de fecha 10.09.10 y decreto de embargo de fecha 10.09.10:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana Maricela Carranza Ortiz, frente a Frecuencia Latina S.L., parte ejecutada por importe de 11.738,25 euros en concepto de principal, más otros 2.054,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo sobre las siguientes cuentas de la ejecutada a fin de garantizar las responsabilidades reclamadas:

- Cuenta número 2038-5784-87-6000599374 de Cajamadrid.

- Cuenta número 3058-0387-54-2720003277 de Cajamar.

- Cuenta número 2090-0331-16-0040052765 de C.A.M.

Librándose los oportunos oficios para su efectividad; asi como oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y edictos al BORM.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radio Frecuencia Latina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4948 Ejecución de títulos judiciales 299/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0001235

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 299/2010

Demandante/s: Jorge Jiménez Samper

Demandado/s: Adrimar Tapiceros S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 299/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Jiménez Samper contra la empresa Adrimar Tapiceros S.L., se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta (auto despachando ejecución y decreto de embargo:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jorge Jiménez Samper, frente a Adrimar Tapiceros S.L., parte ejecutada, por importe de 3.243,68 euros en concepto de principal, más otros 567,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Adrimar Tapiceros S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los oportunos oficios:

* Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, cuenta número:

· 2100-5680-56-5000002844

* CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta número:

· 2043-0007-11-9000564357

· 2043-0007-15-2000519083

* Banco de Santander S.A., cuenta número:

· 0049-5365-76-2916438993

* CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (BANCAJA), cuentas números:

· 2077-1366-11-1100084954

· 2077-1366-11-1100024128

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 7 nº 3403-0000-64-0299-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0299-10 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4949 Ejecución de títulos judiciales 257/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002012

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 257/2010

Demandantes: Ana Mora Muñoz, Francisco Martínez Marco

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 257/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Mora Muñoz, Francisco Martínez Marco contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta (auto despachando ejecución y decreto de embargo):

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana Mora Muñoz y Francisco Martínez Marco, frente a Adrimar Tapiceros, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.091 euros en concepto de principal, más otros 191 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada a fin de garantizar las responsabilidades reclamadas:

- Cuentas números 2100-9300-30-0283237382, 2100-5680-56-5000002844, 2100-5680-58-0100110535 y 2100-5680-51-0300050619 de La Caixa.

- Cuentas números 0075-0069-83-0702422651 y 0075-0069-83-0600142961 de Banco Popular Español, S.A.

- Cuentas números 2077-1366-11-1100084954 y 2077-1366-11-1100024128 de Bancaja.

- Cuentas números 2043-0007-15-2000519083 y 2043-0007-11-9000654357 de Caja Ahorros de Murcia.

- Cuenta número 0049-5365-76-2916438993 de Banco Santander, S.A.

- Cuenta número 0081-0462-23-0001034414 de Banco Sabadell, S.A.

- Cuenta número 2090-0005-51-0040361347 de C.A.M.

- Vehículos matriculas 2636DTP, 4387FMX, 6310CGX y 8150CVF.

Librándose los oportunos despachos para su efectividad.

Líbrense asimismo oficios al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y Policía Local de Yecla a fin de que se informe sobre titularidad de bienes y actividad económica de la ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Archena

4950 Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito y crédito extraordinario dentro del presupuesto prorrogado de 2011.

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 21 de marzo de 2011, el expediente de modificación de crédito, modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Archena, 22 marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

IV. Administración Local

Mazarrón

4951 Corrección de errores en anuncio de notificación de emplazamiento a interesados en procedimiento contencioso-administrativo.

En el edicto de fecha 4-marzo-2011, publicado en el BORM del 15 de marzo de 2011, sobre: "Notificación de emplazamiento a interesados en procedimiento contencioso-administrativo"; se ha observado la existencia del siguiente error:

- Donde dice: Antonio Martín González.

- Debe decir: Antonio Marín González.

Lo que se hace público a efectos de subsanación del mismo.

Mazarrón, 18 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Murcia

4952 Requerimiento sobre condiciones de la demolición de la edificación sita en C/ La Rueda, 33 (S/ Catastro), La Ñora, ordenada por decreto de 26 de enero de 2011. (Expte. 9/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 3 de marzo de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Por decreto de 26 de enero de 2011 se declaró la ruina inminente de la edificación sita en Calle La Rueda, 33 (S/ Catastro) La Ñora, Murcia, en base al informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística de 18 de enero, ordenándose la demolición del inmueble.

En el día de la fecha el citado Servicio ha informado que: "Vista la declaración de ruina inminente de la edificación sita en Calle La Rueda, 33 (S/ Catastro) La Ñora, Murcia, en el entorno inmediato de BIC, esta Sección de Arqueología informa que dada la cercanía inmediata de dicho inmueble con respecto al BIC de la Rueda de La Ñora: Deberá realizarse un seguimiento arqueológico del derribo de dicha edificación por parte de un técnico arqueólogo competente.- Tras la finalización de esos trabajos deberá remitirse a la Gerencia el informe del técnico arqueólogo sobre el seguimiento de dichas labores.- En cualquier caso, el derribo no podrá afectar a niveles inferiores a la cota de la solera de la actual edificación.- Deberá remitirse a la D.G.BAyBC [Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales] para la preceptiva autorización de la actuación dentro del entorno de BIC."

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, se dispone:

Primero.- Ordenar que la citada demolición se efectúe de conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio Técnico, previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, realizándose un seguimiento arqueológico del derribo por arqueólogo competente, sin afectar a niveles inferiores a la cota de la solera de la actual edificación, y debiendo remitir a la Gerencia de Urbanismo el informe del arqueólogo sobre el seguimiento de los trabajos, en el plazo de 10 días siguientes a su finalización, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales autorización previa para la demolición de la edificación sita en Calle La Rueda, 33

(S/ Catastro) La Ñora, Murcia, dentro del entorno de BIC, declarada en ruina inminente por decreto de 26 de enero de 2011.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar, sin perjuicio de lo que disponga la normativa sobre patrimonio cultural que resulte de aplicación."

· D.ª María García García, en su condición de propietaria de la edificación sita en Calle La Rueda, 33 (S/ Catastro) La Ñora (Murcia), o quienquiera que le hubiese sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 3 marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4953 Resolución comunicando al Registro de la Propiedad de Murcia las medidas de restablecimiento ordenadas por obras sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable, consistente en acondicionamiento para vivienda del espacio bajo cubierta, en C/ Reina Sofía, n.º 11, Pl. 2, Letra B, Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el 9 de septiembre de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió la siguiente resolución:

"1.º Por resolución del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 12 de diciembre de 2005 se ordenó a Dobela Raso, S. L., el restablecimiento de los terrenos al estado anterior a la infracción cometida por la ejecución de obras sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable consistentes en acondicionamiento para vivienda del espacio bajo cubierta de 56 m² y unido a la vivienda 2.º B, ampliando el espacio proyectado de 37,60 m², exceso de altura total a cornisa en edificio en fase de estructura de sótano y tres plantas de 0,50 m, exceso de altura en pilares de planta de terraza para formación de trasteros de 0,30 m, en c/ Reina Sofía, s/n, Murcia.

2.º La citada resolución fue recurrida ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Murcia, que dictó sentencia de 30 de abril de 2009 desestimando el recurso interpuesto.

3.º Adquirida firmeza la sentencia, por resolución de 19 de abril de 2010 se autorizó el gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado en cuanto al restablecimiento del orden urbanístico infringido, notificándose dicha resolución a la obligada.

4.º A la vista de los escritos presentados por D. Carlos Abenza Machín, en calidad de afectado por la obra y Dobela Raso, S.L., se puso de manifiesto que la vivienda donde se había cometido la infracción, se había transmitido en 2003 a D. Ángel Fernández Rodríguez y D.ª María Francisca Guerra Prieto, constando inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, a 27 de abril de 2010, a nombre de D.ª María del Mar Arroyo Conde (Tomo 3624, Libro 799, Folio 79, Alta 6, finca 1/ 46707, Sección: 06 IDUFIR: 30031000443949 Murcia).

Considerando lo dispuesto en el art. 228.3 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en cuanto a que se comunicará al Registro de la Propiedad la orden de ejecución dictada para su debida anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de las fincas afectadas, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, y en virtud de las competencias establecidas en el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Comunicar al Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia en relación con la finca 1/ 46707, Sección: 06 IDUFIR: 30031000443949 Murcia (Tomo 3624, Libro 799, Folio 79, Alta 6,), que el 12 de diciembre de 2005 se ordenó el restablecimiento de los terrenos al estado anterior a la infracción consistente en acondicionamiento para vivienda del espacio bajo cubierta de 56 m² y unido a la vivienda 2.º B, ampliando el espacio proyectado de 37,60 m², exceso de altura total a cornisa en edificio en fase de estructura de sótano y tres plantas de 0,50 m, exceso de altura en pilares de planta de terraza para formación de trasteros de 0,30 m, en c/ Reina Sofía, s/n, Murcia.

2.º Dar traslado al citado Registro de la Propiedad n.º 8, de las resoluciones adoptadas en el exped. 1000/05DU, a los efectos de que se proceda a la anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca referida, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005, del Texto Refundido del Suelo de la Región de Murcia."

· D. Antonio Muñoz Luna y D.ª M.ª del Mar Arroyo Conde, en su calidad de propietarios de la vivienda sita en C/ Reina Sofía, n.º 11, Pl. 2, Pta.B, 30007 Murcia, o quien quiera que les hubiera sucedido en el titulo.

Recursos

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el dia siguiente al de la notificación.

Murcia, 14 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4954 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en calle Luna (S/Catastro calle Libertad, 33), Cabezo de Torres, Murcia. (Expte. 23/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 21 de febrero de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en Calle Luna (S/Catastro Calle Libertad, 33), Cabezo de Torres, Murcia, en el que se indica que: "Girada visita de inspección, a la dirección arriba indicada, se ha podido comprobar la existencia de una edificación que se ha hundido.- A juicio de este Servicio, la edificación que queda en pie, tiene agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, por lo que procede la declaración de ruina inminente y su demolición, así como el vallado del solar resultante.- El valor de las actuaciones a llevar a cabo, están recogidas en el siguiente cuadro."

RESUMEN

A). DEMOLICIONES DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.	..... 5.687 €	
B). DEMOLICIONES DE NAVES Y EDIFICIOS INDUSTRIALES.	.....	
C). DEMOLICION DE EDIFICACIÓN EN UNIDAD DE EJECUCIÓN.	.....	
D). EDIFICACIONES DERRUMBADAS PARCIALMENTE.	.....	
E). APUNTALAMIENTOS.	.....	
F). VALLADO DE SOLARES	.....	
G). GESTIÓN DE RESIDUOS:		
1) Trabajos previos	..... 250 €	
2) Canon de vertido	.....	
2.1. Municipal	..... 323 €	
2.2. C. Autónoma	.....	
3) Amianto	.....	..... 385 € .....
H). TRATAMIENTO DE MEDIANERAS.		..... 1.198 € .....

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Declarar en ruina inminente la edificación sita en Calle Luna (S/Catastro Calle Libertad, 33), Cabezo de Torres, Murcia.

Segundo.- Requerir a sus propietarios para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 7.843 €, IVA incluido, (pudiéndose

verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar."

· D. Juan Cuevas Muñoz, en su condición de propietario de la edificación sita en Calle Luna (S/CATASTRO Calle Libertad, 33), Cabezo de Torres, Murcia, o quienquiera que le hubiese sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 14 marzo de 2011.—El Alcalde, P. D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4955 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Paraje Lo León, (frente a n.º 33), Corvera, Murcia. (Expte. 36/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 15 de febrero de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en Paraje Lo León, 12 (frente a n.º 33), Corvera, Murcia, en el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una edificación de una planta, que se encuentra abandonada, deshabitada y sin ocupantes y en muy mal estado.- Dicha edificación de muros de piedra y adobes, con cubierta inclinada de colañas de madera, listones, cielo raso de cañas y cubrición de teja curva, se encuentra con algunos muros agrietados, otros con zócalos, disgregados y disminuidos de sección, debido a la humedad, gran parte de la cubierta se encuentra hundida; el resto con huecos con peligro de hundimiento.- A juicio de este Servicio, dicha edificación presenta agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, por lo que procede la declaración de ruina inminente y su demolición.- El valor de las actuaciones a llevar a cabo, son las que se indican a continuación.- Se realizan dos valoraciones, ya que corresponde a dos propietarios diferentes:"

- Referencia Catastral: 000700800XG68E0001HS: Ds León, 12, 30153 Murcia (Corvera)

Titular: Da Silva Afonso Fernando

A). DEMOLICIONES DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.....1.609 €

G). GESTIÓN DE RESIDUOS:

1) Trabajos previos 77 €

2) Canon de vertido

2.1. Municipal 100 €

2.2. C. Autónoma 120 €

- Referencia Catastral: 30030A065002240001EW: Ds León, polígono 65, parcela 224, Cañada de lo León, 30153 Murcia (Corvera).

Titular: Juana Pérez León

A). DEMOLICIONES DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS..... 3.762 €

F). VALLADO DE SOLARES 1.148 €

G). GESTIÓN DE RESIDUOS:

1) Trabajos previos 99 €

2) Canon de vertido

2.1. Municipal..... 127,44 €

2.2. C. Autónoma.... 152,00 €

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Declarar en ruina inminente la edificación sita en Paraje Lo León, 12 (frente a n.º 33), Corvera, MURCIA, integrada por las fincas catastrales 000700800XG68E0001HS y 30030A065002240001EW.

Segundo.- Requerir a D. Da Silva Afonso Fernando, en su condición de titular de la finca catastral 000700800XG68E0001HS, declarada en ruina inminente por la presente resolución, para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total bajo dirección técnica competente, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 1.906,00 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Tercero.- Requerir a D.ª Juana Pérez León, en su condición de titular de la finca catastral 30030A065002240001EW, declarada en ruina inminente por la presente resolución, para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 5.288,44 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

· D. DA SILVA AFONSO FERNANDO, en su condición de propietario de la edificación sita en Paraje Lo León, 12 (frente a n.º 33), Corvera, Murcia, o quienquiera que le hubiese sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de

un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 14 marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4956 Gerencia de Urbanismo. Medida de restablecimiento de expediente sancionador urbanístico. Expte. 771/2010-DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica dictada por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

Se dispone:

1.º "Ordenar a D.ª Catalina Gutiérrez Espinosa en su calidad de promotor, la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas consistentes en Instalación de vivienda prefabricada de madera de 25 m² y aseo de 3,45 m² en Finca Las Monjas, Sierra de Carrascoy, Murta, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º La ejecución se efectuará en el plazo de UN MES, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección del técnico competente. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de La Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística asciende a 850,00 €."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4957 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 142/2011–DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecución	Importe ejecución
S.A. INMOBILIARIA CUESTA DE LOS ROSALES	A28996387	MADRID	142/2011	Solar con matorrales y maleza. Superficie de parcela: 2.307 m² y volumen de matorrales: 1.153,5 m3 en Avd. Pérez Urruti nº 2, El Puntal	10 días	13.854,46 euros

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4958 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 274/2011 y 275/2011 - DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
ESTUCADOS CUMBRE, S.L.	B73148645	MURCIA	274/2011	Construcción de cobertizo, almacén y vallado de parcela, en Acequia Zaraiche, Cabezo de Torres.
DOLORES GARCÍA BELLANEROS	22199893-V	MURCIA	275/2011	Instalación de bandeja en fachada de edificio con chapa metálica y sujeta con escuadras de hierro con una superficie de 15 m² en C/ Proclamación.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4959 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 594/2010 -DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción en expediente sancionador número 594/2010-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 03 de febrero de 2011, que dispone:

1.º Imponer a D. Ginés Navarro Martínez en su calidad de promotor, una sanción de multa de 54,24 euros, correspondiente al 5% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística LEVE, como consecuencia de la realización de instalacion de aparato de aire acondicionado en fachada, en calle Selgas N.º 4 - 2.º B, Puente Tocinos, al haber procedido a su retirada. Si el importe de la sanción fuese abonado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación, el mismo quedará reducido a la mitad, quedando fijado en la cantidad de 27,12 euros."

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en

que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4960 Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.227/10, 2.230/10 y 2.269/2010-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. PEDRO ANTONIO BORJA MARTÍNEZ	34814946F	MURCIA	2227/2010	Derribo parcial de vivienda de 2 plantas y reconstrucción de la misma, en C/ Los Alcántaras n4, Cabezo de Torres.
D. VICTOR MANUEL GALERA NUÑEZ	27314596A	MURCIA	2230/2010	Derribo parcial de vivienda de 2 plantas y reconstrucción de la misma, en C/ Los Alcántaras n4, Cabezo de Torres.
ETCETERA PROMOCIONES 2005, S.L.	B73381501	MURCIA	2269/2010	Construcción de antepecho a línea voladizo quedando el forjado bajo cubierta superando la envolvente del edificio, con una superficie de 50m², en Camino del Palmeral nº157, Sangonera La Verde.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 14 de marzo de 2011.—Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4961 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 545/2010 y otros–DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
M. Isabel Sánchez Ortiz	27435256M	murcia	545/2010	Construcción de vivienda unifamiliar aislada y vallado de parcela, C/ Carril de la Cávila, Torreagüera.
D. Juan Pedro Olmos Pardo	74270565T	MURCIA	764/2010	Construcción de vallado de parcela sin ajustarse a las condiciones de la licencia, sin realizarse la tira de cuerdas y sin hacer efectivas las cesiones, en Avda. Libertad, Cabezo de Torres.
Dª Eva Gómez Abellán	34831722Q	MURCIA	2103/2010	Construcción de vivienda con un semisótano de 180m², planta de 140m²,porche de 33m² y buhardilla de 35m², en Carril de los Luises, Guadalupe.
Etcétera promociones 2005, S.L.	B73381501	MURCIA	2269/2010	Construcción de antepecho a línea de voladizo quedando el forjado bajo cubierta superando la envolvente del edificio, con una superficie de 50m², en Cmno. Del Palmeral nº157, Sangonera La Verde.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4962 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 981/2010 y 1.303/2010-DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados y de conformidad con el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de las resoluciones de imposición de sanciones y medidas de restablecimiento en expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, dictadas por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha Resolución	%	Importe ejecución	Sanción
981/2010	Explotaciones Turísticas y de Ocio, S.L.	Remodelación de interior de edificio de 3 plantas de 760 m² cada una, modificaciones en planta baja de cafetería plantas de habitaciones y pintura de fachada, con una superficie total 2.280 m², en C/Laderas nº81, Esparragal.	11/02/2011	30%		155.952,00 €
1303/2010	Promociones Meseguer y Arce, S.L.	Instalación de grúa torre fija gira con una altura aproximada de 30MH en C/Río, Pliego.	11/02/2011	25%	669,29 €	1.219,54 €

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis

meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4963 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 878/2010-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción y medida de restablecimiento en el expediente sancionador que a continuación se relaciona, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha Resolución	%	Sanción
878/2010	Juan Hernández González	Construcción de 2 naves, una destinada a almacén y otra en planta baja con cerramiento acristalado con una superficie total de 225m² en Crta. Murcia-Alicante N-340, Cobatillas.	03/02/2011	75%	43.939,13 €

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Infracción MUY GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.1.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 50 al 100% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La

providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4964 Autorización de gasto y fecha para ejecución subsidiaria de la retirada de vallas publicitarias en Carril Papos, Churra y Avda. Juan de Borbón, Murcia, ordenada, respectivamente, en los Exptes. 667/09DU y 668/09DU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar las notificaciones dirigidas a D. José Manuel Bautista Hernández en su calidad de obligado a la retirada de las vallas publicitarias citadas en el encabezamiento, se pone en su conocimiento que por resoluciones del Director de Servicios de 28 de enero de 2011 y 20 de diciembre de 2010 se autorizó el gasto de 1.835,14 € y de 917,56 € para la ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento impuestas, encomendándose la ejecución a Construcciones Hermanos Chelines, S.A. Una vez ejecutadas las operaciones de restablecimiento, se comunicará al obligado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.

La ejecución se efectuará el próximo 1 de abril de 2011 por lo que se requiere a D. José Manuel Bautista Hernández para que se encuentre presente en el lugar a los efectos de facilitar la actuación. En caso de no encontrarse presente, se le tendrá por opuesto a la ejecución y se solicitará, si fuera necesario, la correspondiente autorización judicial para la ejecución.

Murcia, 22 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

4965 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZG-SG-MP6, Los Martínez del Puerto.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-MP6, Los Martínez del Puerto.

Una vez aprobado el Plan se pone a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas y del público consultado, de conformidad con los art. 108.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y 13 y 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la siguiente documentación:

a) El plan o programa aprobado.

b) Una declaración que resuma de qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales; cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso; y las razones de la elección del plan o programa aprobados, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b), c).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D.ª Rosa Ramallo Diaz y 1 CB, D.ª Ascensión Maestre Franco y Fundación Global Nature Murcia.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"Con carácter general son de aplicación las Normas Urbanísticas de Edificación, Gestión, Urbanización y Protección del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

4.1 NORMA IXt.- INDUSTRIAL EXENTA.-

Artículo 4.1.1 Definición

Comprende las parcelas así rotuladas en los planos del plan parcial.

Artículo 4.1.2 Condiciones de Uso

Uso característico:

Almacenes e industrias en general, instalaciones ligadas a la actividad económica, logística y servicios en general.

Usos compatibles:

Restauración

Grandes establecimientos y/o comercio local

Equipamiento de ámbito local de titularidad privada

Actividades de ocio y espectáculo

En la parcela T11 se autoriza el uso de depuradora de aguas residuales para el caso que al final no se construya una depuradora para toda da la zona Sg y haya que construirla para el sector.

Usos prohibidos:

Usos residenciales. No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² en una planta, siempre que la parcela sea ³ 3.000 m². Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

Artículo 4.1.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela:

Gran industria: parcelas superiores a 7.000 m²

Mediana industria: parcelas de superficie entre 2.000 y 7.000 m².

Pequeña industria: parcelas inferiores a 2.000 m²

Parcelación:

Se podrán subdividir las parcelas mayores de 4.000 m² en parcelas ³ 2.000 m² y que tengan como mínimo 25 m de fachada a vía pública.

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible de la parcela sobre la que pretenda levantarse la edificación.

Agrupación:

Se podrán agrupar parcelas con la única limitación del tamaño de la manzana en la que estén incluidas.

En la manzana F destinada a pequeña industria no se podrán hacer agrupaciones pues superarían los 2.000 m² fijados como máximo para este tipo.

Si de la agrupación surgieran parcelas mayores de 7.000 m² la ocupación sería la de este tipo (gran industria).

Adjudicación:

La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad

Horizontal, en parcelas denominadas de Mediana Industria y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m² en planta y habrá de tener un frente mínimo de fachada, a vial interior, de 10 m.

- Para dar acceso a las edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de 9 m de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 m, con el mismo radio anterior de encuentro antedicho y de 25 m de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota parte correspondiente, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento.

- Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de las parcelas, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en Obras de Urbanización en Polígonos o Unidades de Actuación, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas a cerca de su correcta ejecución.

Ocupación:

En parcelas tipo IXt la ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 3 metros en el caso de pequeña y mediana industria y del 60% y 5 metros en el caso de gran industria.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, sin sobrepasar el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Edificabilidad:

La edificabilidad viene fijada por parcela en el anexo de esta Norma.

Altura:

La altura de los edificios será libre, en función de la actividad que se pretenda desarrollar. Para altura de cornisa superior a 15 m será necesario justificar objetivamente las necesidades de la instalación para sobrepasar dicha altura en la petición de licencia de obras de edificación. Por la proximidad del aeropuerto de Corvera en cualquier caso la altura no podrá superar la altura de 25 m.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela se dispondrá aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos.

Artículo 4.1.4 Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos. La franja correspondiente a la fachada principal (al margen de los accesos necesarios) tendrá que destinarse en parte a zona ajardinada sin que la vegetación sea un obstáculo para la buena visibilidad del edificio, sobre todo en aquellas instalaciones calificadas de "escaparate".

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones ambientales:

En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en cada local individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas.

Se proyectarán instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en las infraestructuras del Plan Parcial.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre" accesibilidad en espacios públicos y edificación" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

ANEXO CUADRO IXt

Manzana	Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación máx.
C	C1	3.388 m²	2.372 m²	70 %
	C2	2.006 m²	1.404 m²	70 %
	C3	2.493 m²	1.745 m²	70 %
	C4	2.308 m²	1.616 m²	70 %
	C5	2.122 m²	1.485 m²	70 %
	C6	1.936 m²	1.355 m²	70 %
	C7	1.750 m²	1.225 m²	70 %
	C8	1.444 m²	1.011 m²	70 %
		17.447 m²	12.213 m²	
D	D1	1.464 m²	1.025 m²	70 %
	D2	2.183 m²	1.528 m²	70 %
	D3	2.688 m²	1.882 m²	70 %
	D4	3.194 m²	2.236 m²	70 %
	D5	3.699 m²	2.589 m²	70 %
	D6	4.205 m²	2.944 m²	70 %
	D7	3.047 m²	2.133 m²	70 %
	D8	4.200 m²	2.940 m²	70 %
	D9	4.200 m²	2.940 m²	70 %
	D10	4.159 m²	2.911 m²	70 %
		33.039 m²	23.128 m²	
E	E1	1.800 m²	1.260 m²	70 %
	E2	1.800 m²	1.260 m²	70 %
	E3	1.800 m²	1.260 m²	70 %
	E4	1.800 m²	1.260 m²	70 %
	E5	1.800 m²	1.260 m²	70 %
	E6	1.800 m²	1.260 m²	70 %
	E7	1.800 m²	1.260 m²	70 %
	E8	1.800 m²	1.260 m²	70 %
	E9	1.731 m²	1.212 m²	70 %
	E10	1.800 m²	1.260 m²	70 %

	E11	1.800 m²	1.260 m²	70 %
		19.731 m²	13.812 m²	
F	F1	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F2	1.946 m²	1.362 m²	70 %
	F3	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F4	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F5	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F6	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F7	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F8	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F9	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F10	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F11	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F12	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F13	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F14	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F15	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F16	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F17	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	F18	1.947 m²	1.363 m²	70 %
		37.493 m²	26.245 m²	
G	G1	4.124 m²	2.887 m²	70 %
	G2	4.083 m²	2.858 m²	70 %
	G3	4.124 m²	2.887 m²	70 %
	G4	4.124 m²	2.887 m²	70 %
		16.455 m²	11.519 m²	
H	H1	2.031 m²	1.422 m²	70 %
	H2	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H4	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H5	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H6	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H7	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H8	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H9	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H10	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H11	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H12	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H13	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H14	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H15	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H16	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H17	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H18	2.100 m²	1.470 m²	70 %

	H19	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H20	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H21	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	H22	1.947 m²	1.363 m²	70 %
		45.978 m²	32.185 m²	
I	I1	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	I2	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	I3	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	I4	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	I5	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	I6	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	I7	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	I8	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	I9	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	I10	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	I11	1.898 m²	1.329 m²	70 %
		22.898 m²	16.029 m²	
J	J1	2.676 m²	1.873 m²	70 %
	J2	2.321 m²	1.625 m²	70 %
	J3	2.365 m²	1.656 m²	70 %
	J4	2.096 m²	1.467 m²	70 %
	J5	1.828 m²	1.280 m²	70 %
	J6	1.560 m²	1.092 m²	70 %
		12.846 m²	8.993 m²	
K	K1	2.200 m²	1.540 m²	70 %
	K2	2.200 m²	1.540 m²	70 %
	K3	2.200 m²	1.540 m²	70 %
	K4	2.200 m²	1.540 m²	70 %
		8.800 m²	6.160 m²	
L	L1	3.052 m²	2.136 m²	70 %
	L2	3.054 m²	2.138 m²	70 %
	L3	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L4	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L5	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L6	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L7	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L8	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L9	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L10	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L11	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L12	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L13	2.100 m²	1.470 m²	70 %

	L14	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L15	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L16	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L17	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L18	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L19	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L20	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L21	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L22	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	L23	2.011 m²	1.408 m²	70 %
	L24	2.100 m²	1.470 m²	70 %
		52.217 m²	36.552 m²	
M	M1	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M2	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M3	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M4	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M5	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M6	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M7	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M8	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M9	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M10	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M11	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M12	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M13	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M14	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M15	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M16	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M17	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M18	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M19	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M20	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M21	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M22	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	M23	2.700 m²	1.890 m²	70 %
	M24	2.700 m²	1.890 m²	70 %
		51.600 m²	36.120 m²	
N	N1	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	N2	1.947 m²	1.363 m²	70 %
	N3	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	N4	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	N5	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	N6	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	N7	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	N8	2.100 m²	1.470 m²	70 %

	N9	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	N10	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	N11	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	N12	2.065 m²	1.446 m²	70 %
	N13	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	N14	1.773 m²	1.241 m²	70 %
	N15	2.359 m²	1.651 m²	70 %
	N16	1.546 m²	1.082 m²	70 %
		32.790 m²	22.953 m²	
Ñ	Ñ1	4.502 m²	3.151 m²	70 %
		4.502 m²	3.151 m²	
O	O1	3.500 m²	2.450 m²	70 %
	O2	3.500 m²	2.450 m²	70 %
	O3	3.500 m²	2.450 m²	70 %
	O4	3.500 m²	2.450 m²	70 %
	O5	3.500 m²	2.450 m²	70 %
	O6	3.500 m²	2.450 m²	70 %
	O7	3.500 m²	2.450 m²	70 %
	O8	3.124 m²	2.187 m²	70 %
	O9	2.500 m²	1.750 m²	70 %
		30.124 m²	21.087 m²	
P	P1	2.012m²	1.408 m²	70 %
	P2	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P3	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P4	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P5	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P6	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P7	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P8	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P9	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P10	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P11	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P12	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P13	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P14	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P15	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P16	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P17	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P18	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P19	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P20	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P21	2.100 m²	1.470 m²	70 %

	P22	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	P23	2.095 m²	1.467 m²	70 %
	P24	2.095 m²	1.467 m²	70 %
		50.302 m²	35.212 m²	
Q	Q1	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q2	2.066 m²	1.446 m²	70 %
	Q3	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q4	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q5	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q6	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q7	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q8	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q9	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q10	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q11	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q12	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q13	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q14	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q15	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q16	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q17	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q18	2.088 m²	1.462 m²	70 %
	Q19	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q20	1.970 m²	1.379 m²	70 %
	Q21	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q22	1.696 m²	1.187 m²	70 %
	Q23	2.100 m²	1.470 m²	70 %
	Q24	1.883 m²	1.318 m²	70 %
	Q25	2.582 m²	1.807 m²	70 %
	Q26	1.880 m²	1.316 m²	70 %
		54.065 m²	37.845 m²	
R	R1	3.411 m²	2.388 m²	70 %
	R2	3.058 m²	2.141 m²	70 %
	R3	2.673 m²	1.871 m²	70 %
	R4	2.287 m²	1.601 m²	70 %
	R5	1.902 m²	1.331 m²	70 %
	R6	1.517 m²	1.062 m²	70 %
	R7	1.228 m²	860 m²	70 %
		16.076 m²	11.254 m²	
S	S1	7.448 m²	4.469 m²	60 %
	S2	8.141 m²	4.885 m²	60 %
	S3	8.969 m²	5.381 m²	60 %
	S4	7.006 m²	4.204 m²	60 %
	S5	7.086 m²	4.252 m²	60 %

	S6	7.338 m²	4.403 m²	60 %	
		45.988 m²	27.593 m²		
T	T1	1.035 m²	725 m²		70 %
	T2	1.290 m²	903 m²		70 %
	T3	1.863 m²	1.304 m²	70 %	
	T4	2.281 m²	1.597 m²	70 %	
	T5	2.162 m²	1.513 m²	70 %	
	T6	2.043 m²	1.430 m²	70 %	
	T7	1.923 m²	1.346 m²	70 %	
	T8	1.797 m²	1.258 m²	70 %	
	T9	1.634 m²	1.144 m²	70 %	
	T10	1.445 m²	1.012 m²	70 %	
	T11	2.291 m²	1.604 m²	70 %	
		19.764 m²	13.836 m²		

4.2 NORMA RTc.- COMERCIAL.-

Artículo 4.2.1 Definición

Comprende las parcelas así rotuladas en los planos del plan parcial.

Artículo 4.2.2 Condiciones de Uso

Uso característico:

Comercial

Usos compatibles:

Restauración

Actividades de ocio y espectáculo

Oficinas

Usos prohibidos:

Usos residenciales. No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² en una planta, siempre que la parcela sea ³ 10.000 m². Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

Artículo 4.2.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 50% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 10 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Parcelación:

Se podrá subdividir en parcelas menores, con la condición de que su superficie sea ≥ de 4.500 m² y que tengan como mínimo 25 m de fachada a vía pública.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 4 plantas y 16 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 50 m² construidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5.2.3 del PGOU de Murcia.

Artículo 4.2.4 Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre" accesibilidad en espacios públicos y edificación" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

ANEXO CUADRO RTc

Manzana	Parcela	Superficie		Edificabilidad	Ocupación máx.		
A	A		13.862 m²		8.000 m²		50% parcela

4.3 NORMA RTo.- OFICINAS.-

Artículo 4.3.1 Definición

Comprende las parcelas así rotuladas en los planos del plan parcial.

Artículo 4.3.2 Condiciones de Uso

Uso característico:

Oficinas y servicios profesionales

Usos compatibles:

Hotelero

Restauración

Actividades de ocio y espectáculo

Equipamientos públicos y privados

Usos prohibidos:

Usos residenciales (vivienda).

Artículo 4.3.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 50% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 10 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Parcelación:

Se podrá subdividir en parcelas menores, con la condición de que su superficie sea ≥ de 4.500 m² y que tengan como mínimo 25 m de fachada a vía pública.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 6 plantas y 21 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En el caso de que se trate de una

instalación hotelera habrá que disponer una plaza de aparcamiento por cada habitación.

Artículo 4.3.4 Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre" accesibilidad en espacios públicos y edificación" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

ANEXO CUADRO RTo

Manzana	Parcela	Superficie		Edificabilidad	Ocupación máx.			
B		B		12.276 m²		19.098 m²		50% parcela

4.4 NORMA EW.- ZONAS VERDES DE PROTECCION.-

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que la caracterizan pueden ser compatibles con alguno de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, entonces podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que le sean de aplicación.

No se permite edificación alguna.

ANEXO CUADRO EW

Parcela	Superficie	Uso
EW1	402 m²	Espacio libre público protección
EW2	3.260 m²	Espacio libre público protección
EW3	908 m²	Espacio libre público protección
EW4	707 m²	Espacio libre público protección
EW5	4.731 m²	Espacio libre público protección
EW6	4.197 m²	Espacio libre público protección

Parcela	Superficie	Uso
EW7	908 m²	Espacio libre público protección
EW8	707 m²	Espacio libre público protección
EW9	9.799 m²	Espacio libre público protección
EW10	3.954 m²	Espacio libre público protección
EW11	707 m²	Espacio libre público protección
EW12	1.449 m²	Espacio libre público protección
EW13	707 m²	Espacio libre público protección
EW14	908 m²	Espacio libre público protección
EW15	1.037 m²	Espacio libre público protección
EW16	8.538 m²	Espacio libre público protección
EW17	823 m²	Espacio libre público protección
EW18	908 m²	Espacio libre público protección
EW19	4.214 m²	Espacio libre público protección
EW20	4.756 m²	Espacio libre público protección
	53.620 m²	

4.5 NORMA EV.- ZONAS VERDES DE AMBITO LOCAL.-

Corresponde a espacios libres al servicio de los usuarios del sector, se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admiten construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

La zona verde EV1 ubicada al norte del sector y proyectada como continuación del Sistema General de mejora ambiental se utilizará para recolocar aquellos elementos vegetales aislados de la zona de habitats que se permite ocupar por la urbanización tal como se dispone en la DYA.

En este caso y en el del SG de mejora ambiental (GF) no se permite ningún tipo de edificación ni uso deportivo. Siéndoles de aplicación las siguientes determinaciones:

a) Serán de aplicación las normas de protección para las especies y habitats incluidos en los anexos de la Ley 42/2007de Patrimonio Natural y Biodiversidad. El proyecto de urbanización contemplará las medidas adecuadas para asegurar la viabilidad y mantenimiento de un estado de conservación favorable a los mismos.

b) Se elaborará un Plan de Restauración que garantice la conservación y mantenimiento de las áreas con vegetación natural. Dicho Plan deberá ser informado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Diversidad.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991

de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre" accesibilidad en espacios públicos y edificación" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

ANEXO CUADRO EV

Parcela	Superficie	Uso
EV1	17.503 m²	Espacio libre público
EV2	2.974 m²	Espacio libre público
EV3	9.087 m²	Espacio libre público
EV4	19.693 m²	Espacio libre público
EV5	50.172 m²	Espacio libre público
EV6	10.211 m²	Espacio libre público
	109.640 m²	

4.6 NORMA DE.- EQUIPAMIENTOS DE AMBITO LOCAL.-

Comprende las parcelas destinadas a equipamiento con ámbito de servicio local.

La parcela mínima de equipamiento en suelo urbanizable será de 1.000 m², excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500 m².

Artículo 4.6.1 Condiciones de edificación

El índice de edificabilidad será de 2 m² /m². Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del sector.

Artículo 4.6.2 Condiciones de uso

Existen cuatro parcelas de equipamiento en el sector, DE1, DE2, DE3, y DE4.

Las parcelas D2, y D3 tienen por uso característico el de servicios de interés público y social, que comprende el sanitario, asistencial, cultural, administrativo público y religioso.

La parcela D1 y D4 tienen por uso característico el deportivo.

Artículo 4.6.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 3 metros. En el uso deportivo la ocupación podrá ser del 100%.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas y 11 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En el caso de que pueda presuponerse concentración de personas se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 personas.

Artículo 4.6.4 Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre" accesibilidad en espacios públicos y edificación" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

ANEXO CUADRO DE

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación máx.	Uso
D1	17.931 m²	35.862 m²	100% parcela	Deportivo
D2	9.550 m²	19.100 m²	70% parcela	Social
D3	11.366 m²	22.732 m²	70% parcela	Social
D4	16.090 m²	32.180 m²	100% parcela	Deportivo
	54.937 m²	109.874 m²		

4.7 NORMA SU SERVICIOS URBANOS.-

Comprende las parcelas destinadas a Centros de Transformación.

Artículo 4.7.1 Condiciones de uso

El uso fijado es el de estaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico. Su titularidad será municipal.

Artículo 4.7.2 Condiciones de edificación

El aprovechamiento será 1 m²/m² neto, con una altura máxima de 4,00 m y una ocupación de parcela del 100%

ANEXO CUADRO SU

Parcela	Superficie	Uso
CT1	28 m²	Centro de transformación fluido eléctrico
CT2	32 m²	Centro de transformación fluido eléctrico
CT3	32 m²	Centro de transformación fluido eléctrico
CT4	32 m²	Centro de transformación fluido eléctrico
CT5	32 m²	Centro de transformación fluido eléctrico
CT6	48 m²	Centro de transformación fluido eléctrico

Parcela	Superficie	Uso
CT7	32 m²	Centro de transformación fluido eléctrico
CT8	32 m²	Centro de transformación fluido eléctrico
CT9	28 m²	Centro de transformación fluido eléctrico
	296 m²	

4.8. GF. SISTEMA GENERAL FORESTAL.

En cualquier caso en la zona clasificada como Sistema General de Mejora Ambiental, GF,incluyendo la pantalla acústica (mota antirruidos),cualquier actuación que se realice deberá ser informada previamente por la Comunidad Autónoma, Dirección General de Planificación y Control Ambiental, por ser la zona en la que se sitúan los habitats detectados durante el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Sin perjuicio de lo anterior, en este SG de Mejora Ambiental (GF) no se permite ningún tipo de edificación ni uso deportivo. Siéndoles de aplicación las siguientes determinaciones;

a) Serán de aplicación las normas de protección para las especies y habitats incluidos en los anexos de la Ley 42/2007de Patrimonio Natural y Biodiversidad. El proyecto de urbanización contemplará las medidas adecuadas para asegurar la viabilidad y mantenimiento de un estado de conservación favorable a los mismos.

b) Se elaborará un Plan de Restauración que garantice la conservación y mantenimiento de las áreas con vegetación natural. Dicho Plan deberá ser informado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Diversidad.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre" accesibilidad en espacios públicos y edificación" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados."

Murcia, 3 de marzo de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

4966 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZT-SB2 "Conjunto Terciario-Dotacional al Oeste de Patiño. San Benito".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZT-SB2 "Conjunto terciario-dotacional al oeste de Patiño. San Benito".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Mateo Sánchez Lájara, D.ª Jacobina Asunción Pérez –Mateos Cachá, D. Francisco Javier Pérez Sánchez, D.ª Josefa Olmos Carrión, D. Antonio Torres Alcazar, D. Francisco García Parra, D. Francisco Martínez García, D. Francisco García Micol, D. Ramón Ruiz Parra, D. Juan Hernández Ródenas, D. Antonio Hernández Torres, D.ª Trinidad Torres Frutos, D. José Pérez Mateos López, D. Juan Serrano, D. Francisco Sánchez Moreno, D. Antonio Carrillo Sánchez, D. Antonio Olmos López, D. Antonio Gálvez López, D. Francisco Gálvez Baeza, D. Francisco Pardo Olmos, D.ª Dolores Olmos Carrión, D. Pedro Vera Gálvez, D. Miguel Pardo Perales, D. Pedro Moreno Martínez, D. Antonio Olmos Carrión, D. Víctor Serrano, D. Pedro Vera Zaragoza, D.ª María Nicolás Cárceles, D. Angel Sánchez Moreno, D. Juan Matas Alburquerque, D.ª Concepción Olmos Carrión, D.ª Antonia Olmos Carrión, D.ª María Garre López, D. José Garre López, D. Ginés Moreno Martínez y REPON S.A..

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"8. NORMAS URBANISTICAS REGULADORAS

8.1 GENERALIDADES

Las presentes NORMAS URBANISTICAS tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el Plan Parcial, y por tanto, las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)

- Usos permitidos

- Aparcamientos

- Parcela mínima

Sobre la definición de conceptos no parece necesario por tener el mismo significado que el contenido de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área apta para urbanizar que se define en la memoria y planos del presente proyecto.

8.2 NORMAS DE CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS

8.2.1. USO TERCIARIO

UNIDAD DE ACTUACIÓN UNICA.

Es de aplicación en las parcelas denominadas TC1, TC2, TC3, TC4, TC5 y TC6, tal y como viene reflejado en el plano de zonificación y usos pormenorizados. Afectando a una superficie de 108.057,58 m² de parcelas con una edificabilidad de referencia de 115.796,55 m².

Como consecuencia de las expropiaciones realizadas para la ejecución de viales en Ronda Sur, tal y como se especifica en el apartado de observaciones de la ficha del sector, y vial de acceso a las instalaciones terciarias de la gran superficie de Makro, es preciso reconocer como edificabilidad proveniente de Sistemas Generales Adscritos al Sector ZT-SB2 5.692,12 m²., que sumada a la edificabilidad de referencia asignada al sector y al incremento del 10% de la misma por aumento, en la misma proporción, de las cesiones sobre equipamientos y zonas verdes hace un total de 133.068,32 m².

PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE

En este plan parcial la parcela mínima viene condicionada por las dimensiones de la parcela neta y por el tamaño de las fincas aportadas, así como, por el número de propietarios que la integran y queda establecida de la siguiente forma:

- Parcelas TC1: 1.000 m² de parcela mínima.

- Parcela TC2, TC3, y TC4: 500 m² de parcela mínima.

- Parcelas TC5 y TC6: 250 m² de parcela mínima.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Al ser este plan parcial de Uso Servicios la altura de las edificaciones será libre según necesidad de las futuras instalaciones que se implanten en el sector con las limitaciones que se describen a continuación:

1 Parcelas TC1 y: Cuarenta y siete metros o Quince plantas

2 Parcela TC2, TC3 y TC4: Catorce metros o Cuatro plantas

3 Parcelas TC5 y TC6: Veintiséis metros u Ocho plantas

La altura de las plantas será a razón de 5 metros para la planta baja y 3 metros para el resto.

Se establece menor altura para las parcelas que lindan con la trama residencial y mayor altura para las situadas estratégicamente en el centro del sector con frente a la Ronda Sur y a la autovía A30 Murcia-Cartagena, cuya altura máxima de 47 metros o 15 plantas ha sido informada de forma favorable en el informe de fecha 27 de octubre de 2.010 de la Demarcación de Carreteras de Murcia, con la única exigencia de que en las nuevas construcciones se realice

los correspondientes estudios de niveles sonoros para garantizar los adecuados niveles acústicos.

La altura de cerramiento de las parcelas de aprovechamiento privado queda limitada a 1,5 m.

EDIFICABILIDAD

Su superficie y edificabilidad queda reflejada en el anexo I "CUADRO DE SUPERFICIES, USOS Y APROVECHAMIENTOS".

La edificabilidad de referencia del sector es de 0,5 m²/ m². Amparándonos en el TRLSRM, el artículo 106, apartado D, incrementamos la edificabilidad del sector en un 10%, quedando en 0,55 m²/m² y, en la misma cuantía, el porcentaje de cesiones y dotaciones.

Como consecuencia de las expropiaciones realizadas para la ejecución de los viales de la Ronda Sur, la bolsa de suelo situada entre el límite del P.P. CR4, dicha ronda sur y la autovía a Cartagena, y a la que se le reconoció 1m³/m² en el P.P. CR4, disfrutará de un aprovechamiento adscrito al ZT-SB2 de 0.3 m²/m². Todo ello de acuerdo con los plenos de 29 de Julio de 1.993, 30 de marzo de 1.994, 23 de junio de 2.000 y 28 de abril de 2.005. en virtud de aquellos, la edificabilidad adscrita a este sector asciende a 5.692,12 m², y que deberá ser reconocida en la proporción que dictamine los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo a favor de D. Juan A. Gálvez, D. Mateo y José Sánchez, D.ª Carmen Olmos, D.ª Peligros Olmos, D. Antonio Olmos, D. Francisco Olmos, D. Pérez Mateos, D. Carlos Brugarola, Dª María Brugarola, D. Antonio Brugarola y D. Antonio Díaz, que deberán figurar en la relación de afectados por el Plan Parcial.

Es preciso reconocer 5.692,12 m² de edificabilidad adscritos al Sector ZT-SB2 como consecuencia de las expropiaciones provenientes de la Ronda Sur que, en su momento, el Ayuntamiento de Murcia le reconoció a los propietarios afectados. Se acompaña copia del informe en el ANEXO VIII de esta memoria.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

OCUPACIÓN EN PLANTA

La ocupación máxima, sobre rasante, de las parcelas será del 70% destinando a espacio libre ajardinado de carácter privado, al menos, el 10% del resto de la parcela neta no ocupado. Excepto en la parcela TC6 que, por estar integrada en la trama urbana del centro de Patiño y condicionada la parcela mínima a 250 metros, la ocupación será del 100%. La ocupación bajo rasante podrá ser del 100% de la parcela.

USOS PORMENORIZADOS

Para esta unidad de actuación, tal y como recogen las NN.UU., son: Comercios, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje e instalaciones dotacionales y de servicios públicos. Se admiten como uso compatible las estaciones de servicio y los invernaderos o viveros existentes.

Los usos terciarios, representados por las zonas TC1, TC2, TC3, TC4, TC5 y TC6, podrían albergar usos de suelo más restrictivos desde el punto de vista acústico, como podría ser el uso de hospedaje o sanitario-docente y cultural, por tanto:

a. De acuerdo con los límites acústicos a no superar que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/55 dB(A) día/noche para uso hospedaje), las zonas TC4 y TC5 soportarían niveles por encima de 60 dB(A) día, y 50 dB(A) noche, por lo que se debe limitar el uso sanitario-docente-cultural en dichas parcelas, o, imponer las medias necesarias que garanticen su cumplimiento. El uso hospedaje estaría únicamente limitado en la zona TC6, donde en caso de ubicarse debería situarse en la zona más alejada de la autovía y donde cumpla con el valor 65/55 dB(A) día/noche, o proponer las medidas adecuadas que aseguren que se cumplen con los niveles exigibles.

b. De acuerdo con los límites acústicos que marca el Rea/ Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas (55/45 dB(A) día, tarde/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/60 dB(A) día, tarde/noche para uso hotelero), las zonas TC4 y TC6, y unas pequeñas parcelas de suelo de las zonas TC1, TC3 y TC5 soportaría niveles por encima de 55 dB(A) día, y 45 dB(A) noche, por lo que se debe limitar el uso sanitario-docente-cultural en las parcelas TC4, y en el resto de parcelas, se deberán ubicar dichos usos en aquellas zonas donde se cumple con la normativa (o, en su caso proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen su cumplimiento).

8.2.2 USO DE EQUIPAMIENTOS

Según el punto 4 del artículo 6.5.4. Conjuntos Terciarios (ZT) del P.G.O.U. de Murcia: "De la superficie de parcelas netas del sector, una vez descontada la superficie destinada a viario y espacios libres, corresponderán a equipamiento de dominio público de cesión al municipio las superficies que se deriven de la aplicación de la legislación urbanística sin que en ningún caso puedan ser inferiores a un 15% de las parcelas netas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 3.6.7 b").

Por otro lado, el apartado f.2 del artículo 106 de la L.S.R.M. especifica que: "f) Fijación de las reservas para equipamientos de dominio y uso público en función del uso global del sector, en las siguientes cuantías y para los destinos que se indican, debiendo contenerse una justificación pormenorizada de las necesidades específicas: 2.Uso global de actividad económica: reserva mínima del 5 por ciento de la superficie del sector con destino a usos deportivos y sociales, en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector". Debido al aumento de la edificabilidad en un 10%, las cesiones se incrementarán en la misma proporción, siendo la reserva mínima de equipamientos del 5,5 por ciento de la superficie del sector.

Sup. Parcela Neta	Cesión mínima exigida 15% Parcela Neta según PGOU	Cesión mínima exigida 5,5% Sector según LSRM	Cesión Plan Parcial
127.279,58 m²	19.091,94 m²	12.737,62 m²	19.222,00 m²

Como se observa en el cuadro anterior, la cesión mínima exigida por el PGOU es muy superior a la exigida por la LSRM. Como se observa, nos ajustamos positivamente a la cesión exigida por el PGOU.

Estas ordenanzas son de aplicación a las parcelas designadas con las siglas DE en el plano de zonificación, superficie y volúmenes que ocupan una superficie de 19.222,00 m² quedando a criterio del Ayuntamiento de Murcia el uso que deberá asignarse.

Sus condiciones de edificación y edificabilidad serán las establecidas en el art. 3.6.7 del PGOU de Murcia a cuyo texto nos remitimos.

En el caso de que la zona denominada equipamientos DE1 situada cercana a la autovía, se destine a usos de suelo restrictivos (sanitario, docente, cultural, hospedaje, etc), y de acuerdo con las isófonas representadas en los planos 20.4 y 20.6 (planos relativos a isófonas proyectadas del periodo diurno y nocturno y medidas correctoras sobre usos de suelo), se tendrá en cuenta:

a. De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/55 dB(A) día/noche para uso hospedaje), la zona DE1 cumpliría con dichos límites.

b. De acuerdo con los límites acústicos que marca el Real Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas (55/45 dB(A) día, tarde/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/60 dB(A) día, tarde/noche para uso hotelero), la zona DE1 al completo estaría sometida durante la noche a valores superiores a 45dB(A), por lo que se deberá optar por no situar uso sanitario-docente-cultural en dicha zona DE1, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen que se cumplen con los niveles citados.

La zona de equipamientos DE2, cuyos límites acústicos de acuerdo con la legislación aplicable son similares a los comentados en el apartado anterior para los usos más restrictivos, deberá tener en cuenta:

a. Atendiendo a lo especificado en el Decreto 48/98, la zona DE2 cumpliría con dichos límites.

b. Sin embargo, de acuerdo con los límites acústicos que marca el Real Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas, habría una pequeña zona (la más cercana a la autovía) que se coloca por encima de los 45 db(A) durante la noche, por lo que se deberá elegir la zona más alejada de la autovía para situar los posibles usos sanitario docente-cultural en dicha zona DE2, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias.

8.2.3 USOS DE ZONAS VERDES

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas designadas con las siglas EV que tienen una superficie de 25.961,58 m², existiendo igualmente una superficie de 14.043,54 m² que corresponde a zonas EW, que al no reunir los requisitos establecidos para las zonas EV se ordenan como EW. Sus condiciones de edificación serán las establecidas en el art. 3.7.4 y 3.7.6. respectivamente del PGOU de Murcia.

8.3. ACERAS Y APARCAMIENTOS

En virtud a la Orden VIV/561/2010, se establece que las aceras tengan un ancho de 2,60 metros, cumpliendo con lo establecido en dicha orden.

Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

c) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

d) No presentará escalones aislados ni resaltes.

e) Los desniveles serán salvados mediante vados peatonales de acuerdo con las características establecidas en el artículo 20.

e.1. El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

e.2. La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada será de 1,80 metros.

e.3. El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada deberá estar enrasado.

e.4. Se garantizará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal.

e.5. El pavimento del plano inclinado proporcionará una superficie lisa y antideslizante en seco y en mojado, e incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46 a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual.

e.6. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.

e.7. Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

e.8. En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

e.9. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

e.10. En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

El número de aparcamiento establecido en la U.A. es de 749 aparcamientos sobre una exigencia de 659, de los cuales, cada 40 o fracción, uno será para minusválidos (24 plazas para minusválidos).

Los aparcamientos públicos tendrán una dimensión de 2,20 m. X 4,50 m para los que estén en línea y de 2,50 x 4,50 para los que estén en batería. Los aparcamientos reservados para usuarios minusválidos serán en línea, de dimensiones 2,20 m. x 5,00 m, con un vado particular de 2,20 x 1,50 metros, y estarán ubicados contiguos a pasos peatonales para tener acceso a las aceras por los vados de estos.

8.4. LICENCIAS

La concesión de licencias de edificación corresponde al ayuntamiento de Murcia, quien solo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la ley, o se asegure la ejecución simultanea de la edificación y la urbanización.

8.5 INSPECCION DE LAS OBRAS

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

8.6 SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación propuesto, para la Unidad Única de Actuación, es el de COMPENSACIÓN, descrito en el Reglamento de Gestión Urbanística y en la Ley del Suelo de la Región de Murcia. No obstante, si no se alcanzara acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema podrá utilizarse el sistema de CONCERTACIÓN INDIRECTA (Artículo 179 párrafo primero de la LSRM)

La Administración podrá modificar el sistema de gestión establecido y sustituirlo por cualquiera de los previstos de iniciativa pública si los propietarios no cumplen los plazos establecidos en los artículos 181 para el sistema de compensación y 179 para concertación indirecta.

8.7 ESTUDIOS DE DETALLE

De acuerdo con lo establecido en el reglamento de planeamiento, y tras la aprobación definitiva de este plan parcial, podrá redactarse Estudios de detalle, de acuerdo con el Art. 120 de la LSRM, con la finalidad exclusiva de:

1- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el Plan, o adoptar y reajustar las existentes.

2- Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del plan Parcial y completar la red viaria en vías interiores para acceso a los edificios cuya ordenación propone.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer en ningún caso el incremento de porcentaje de ocupación del suelo, alturas máximas o edificabilidad ni el uso predominante asignado a la parcela.

No obstante, se podrá en todo caso reajustar volúmenes entre distintas manzanas siempre que no se alteren los parámetros de ocupación y volumen fijados en esta normativa.

8.8 PARCELACIONES

La división que sé grafía en el plano de zonificación tiene carácter puramente indicativo dentro de cada zona de uso homogéneo. Sobre ellas podrá llevarse a cabo parcelaciones con las normas que se dan a continuación, según lo establecido en el Reglamento de Gestión.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas en dos o más parcelas. Tendrán condición de indivisibles:

1- Las parcelas determinadas como mínimas.

2- Las parcelas iguales o menores que las determinadas en el plan, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes para integrarlos en una parcela mayor.

3- Las parcelas que hayan agotado su aprovechamiento.

8.9 INCIDENCIA AMBIENTAL

En el Proyecto de Incidencia Ambiental que acompaña al presente Plan Parcial quedan recogidas las siguientes determinaciones:

1.- La ordenación definitiva no supera los niveles de ruido máximo en el exterior:

Comercial: 70/60 leq (día/noche)

Zonas deportivas: 65/55 leq (día/noche)

Hoteles: 65/55 Leq (día/noche)

Zonas Verdes: 60/50 Leq (día/noche)

2.- En los lugares en lo que se superan dichos niveles se adoptaran las necesarias medidas correctoras

3.- Las calles de más de 12 m disponen de alineaciones arbóreas.”

Murcia, 17 de marzo de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

San Javier

4967 Lista provisional de aspirantes para la provisión de dos plazas de Oficial Inspector.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión mediante promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial Inspector, funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar (Subgrupo C/C2).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldesa es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	**Apellidos y nombre**
74357536-P	GALLEGO SANCHEZ, PEDRO JAVIER
22971494-Z	PENA GARCIA, JOSE ANTONIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

(Ninguno)

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conceder un plazo de diez días a los aspirantes para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados.

San Javier, 15 de marzo de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

4968 Notificación de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indica:

Nombre y apellidos	N.º identificación	Domicilio
ABOUFADLE, HASSAN	U100814	C/ SANTA MATILDE, 14, 3.º B
BARRERA, JOSE JESUS	CC16745230	C/ MAESTRO PUIG VALERA, 85, 1.º C
BELMIRE, MOHAMMED	X1408464J	C/ CUATRO ESQUINAS, 35, 2.º C
BOUSSADI, HAMID	X5213074D	C/ VENTORRILLO, 9, 2.º B
CHAHLAOUI, ZHOUR	T005052	C/ AMOR HERMOSO, 8, 3.º A
CHAMAKHE, OMKALTOUM	X9646329Z	C/ MAESTRO PUIG VALERA, 93, 3.º H
DE OLIVEIRA CIRILO, LUCIEDJA LUCIO	X9827214G	C/ SAN JOAQUÍN, 6
DE SOUZA, FLAVIA CAROLINA	CX299157	C/ DEL ROMERO, 1, 1.º C
EL MOUMNI, MOHAMMED	U859250	C/ COMISION PRO AYUNTAMIENTO, 2, 1.º C
MEJIA GIRALDO, LIANA FERNANDA	X9739630G	C/ ANGEL NIETO, 11, 2.º D
SAIDI, HAYAT	X9079061H	C/ IGLESIA, 5, 2.º H
SAIDI, LOUIZA	X9079054B	C/ IGLESIA, 5, 2.º H
SAIDI, OMAYMA		C/ IGLESIA, 5, 2.º H
SAIDI, RACHIDA	X9079071M	C/ IGLESIA, 5, 2.º H
TRYUKH, NIKITA	Y0134296J	C/ SEVERO OCHOA, 2, 3.º I

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera a 2 de marzo de 2011.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4969 Enajenación de un inmueble de propiedad municipal.

Por Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, de fecha 18-03-2011, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de parcelas propiedad municipal, incluidas en el ámbito del Plan Parcial Industrial Municipal Aui n.º 2 de Dolores de Pacheco, que más adelante se detallan, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de valoración, a través de tramitación ordinaria.

El pliego de Condiciones aprobado, se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 LCSP.

Objeto de la licitación. La venta, mediante subasta, de cada una de las parcelas según manzana y al alza, que a continuación se indica:

Manzana	Parcela	M² edificables	€/m²	Importe €
1	7	666,12	109,94	73.233,23
1	8	666,12	109,94	73.233,23
1	9	666,12	109,94	73.233,23
1	18	1.718,86	100,38	172.539,17
1	19	1.718,86	100,38	172.539,17

Manzana	Parcela	M² edificables	€/m²	Importe €
4	64	612,30	100,38	61.462,67
4	65	637,78	100,38	64.020,36
4	80	825,89	100,38	82.902,83
4	81	830,03	100,38	83.318,41
4	82	1.216,89	100,38	122.151,42
4	83	1.204,58	100,38	120.915,74

Al precio señalado por los licitadores se añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que legalmente sea aplicable.

Exposición del expediente.- Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Sección de Asuntos Generales, Negociado de Contratación, todos los días laborales de 9 a 14 horas. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49. Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fianza.- Garantía provisional: no se exige. Garantía definitiva: notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las 9 a las 14 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en la sala de juntas del Ayuntamiento al tercer día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, la calificación de la documentación del sobre A, (acto no público).

Modelo de proposición.- Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta del bien convocado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en el modelo que figura en la cláusula decimocuarta apartado B) del Pliego de Condiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores. Según cláusula decimocuarta, apartado A) del Pliego de Condiciones.

Torre Pacheco, 21 de marzo de 2011.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, María Dolores Valcárcel Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4970 Enajenación de un inmueble de propiedad municipal.

Por Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, de fecha 18-03-2011, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la enajenación de parcelas propiedad municipal, incluidas en el ámbito del Plan Parcial Industrial Municipal Aui n.º 2 de Dolores de Pacheco, que más adelante se detallan, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, a través de tramitación ordinaria.

El pliego de Condiciones aprobado, se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 LCSP.

Objeto de la licitación. La venta, mediante procedimiento abierto con valoración de varios criterios, de cada una de las parcelas según manzana y al alza, que a continuación se indica:

Manzana	Parcela	M² edificables	€/m²	Importe €
2	30	548,68	109,94	60.321,88
2	32	2.040,29	114,72	234.062,07
2	34	1.659,04	100,38	166.534,44
2	35	1.659,04	100,38	166.534,44

Manzana	Parcela	M² edificables	€/m²	Importe €
3	39	659,86	105,16	69.390,88
3	40	542	100,38	54.405,96
3	41	542	100,38	54.405,96
3	42	542	100,38	54.405,96
3	43	542	100,38	54,405,96
3	44	874,54	100,38	87.786,33
3	48	731,03	100,38	73.380,79
3	49	806,29	105,16	84.789,46
3	50	957,32	105,16	100.671,77
3	51	787,16	100,38	79.015,12
3	55	1.143,11	100,38	114.745,38
3	56	589,64	100,38	59.188,06
3	57	544,01	100,38	54.607,72
3	58	551,22	100,38	55.331,46
3	59	548,67	100,38	55.075,49
3	60	566,61	105,16	59.584,71

Al precio señalado por los licitadores se añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que legalmente sea aplicable.

Exposición del expediente.- Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Sección de Asuntos Generales, Negociado de Contratación, todos los días laborales de 9 a 14 horas. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49. Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fianza.- Garantía provisional: no se exige. Garantía definitiva: notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las 9 a las 14 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en la sala de juntas del Ayuntamiento al tercer día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, la calificación de la documentación del sobre A, (acto no público).

Modelo de proposición.- Proposición para tomar parte en la venta, mediante procedimiento abierto con valoración de varios criterios del bien convocado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en el modelo que figura en la cláusula decimocuarta apartado C) del Pliego de Condiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores. Según cláusula decimocuarta, apartado A) del Pliego de Condiciones.

Torre Pacheco, 21 de marzo de 2011.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, María Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4971 Edicto de exposición pública relativo a la aprobación inicial, del reglamento de creación de ficheros con datos de carácter personal del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil once, el Reglamento de creación de ficheros con datos de carácter personal del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social de Torre Pacheco, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 17 de marzo de 2011.—Presidente del IMSAS, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4972 Bases para la creación de una bolsa de empleo de trabajadores sociales, para su provisión como funcionario interinos, mediante concurso oposición, para el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el tablón de Edictos del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, de Torre Pacheco y en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es), se encuentran expuestas las bases para la creación de una bolsa de empleo de Trabajadores/as Sociales, para su provisión como Funcionario/as Interinos/as, mediante concurso-oposición, para el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con objeto de cubrir bajas, ausencias, vacantes y para la cobertura de puestos de trabajo con carácter temporal vinculados a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

El plazo de solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de esta publicación.

Torre Pacheco, 16 de marzo de 2011.—El Presidente, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Usuarios del Motor Siso, El Raal (Murcia)

4973 Exposición pública proyectos estatutos.

La Directiva en funciones, convoca a todos los usuarios del Motor Siso que una vez aprobados los Proyectos de Estatutos, los va a depositar por término de 30 días en el local de la Comunidad sito en C/ Puertas de Beniel, n.º 33, en El Raal (Murcia) para darles la adecuada publicidad y para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, dando tramite a la exposición publica de proyectos, según establece el artículo 201.6 del RDPH.

En el Raal (Murcia) a 8 de marzo de 2011.—La Secretaria en funciones, Eva Ferrández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4974 Anuncio para nueva licitación de contrato de servicios.

I. Entidad adjudicadora.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio, que comprende tanto la limpieza de las instalaciones donde se encuentran las dependencias administrativas, en Avda. Mariano Rojas, como las correspondientes a los catorce parques ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

b) Duración del contrato: Doce meses.

c) Admite prórroga: sí por mismo plazo.

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de criterios de valoración de las ofertas.

IV. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 203.377,97 euros mas el 18% de IVA, lo que hace un total de 239.986,00€.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Garantía provisional: 6.101,33 €.

VI. Obtención de documentación e información.

Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n.30080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366913.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

VII. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

VIII. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula sexta del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado VI.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

IX. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado VI.

b) Fecha: el jueves siguiente al fin de plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: a las 12 horas.

X. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

XI. Portal informático o pagina web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego de Condiciones: www.ceismurcia.com.

Murcia a 21 de marzo de 2011.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras

4975 Corrección de error en anuncio de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT-CC.OO., por el que se convoca el concurso para la adjudicación del servicio de impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 4790.

Advertido error en la publicación número 4790, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 71, de fecha 28 de marzo de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En el punto **1. Entidad adjudicadora,** donde dice:

"Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Extremadura/FECOHT-CC.OO."

Debe decir:

"Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Murcia/FECOHT-CC.OO."

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474